



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2479

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 25 de Agosto de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

2024-2027

Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

**DUyMA**

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



### RESUMEN:

#### A. ANTECEDENTES

El siguiente documento surge, no solo para dar seguimiento y cumplimiento de distintas problemáticas, bajo los ordenamientos legales y normativos de la entidad, sino, de igual manera, para obtener un escrito, en donde se validen las acciones de las autoridades municipales en cuanto a servicios básicos como el buen manejo de residuos sólidos urbanos, el cuidado del agua, el suelo y el aire; así como, de igual manera, aquellos factores externos (flora y fauna) que nos afectan no solo a nivel municipal, sino a nivel mundial, tal como es el caso del cambio climático.

El Programa Municipal de Protección al Ambiente (PMPA), pretende abordar elementos básicos, tales como conceptos básicos que son estratégicos para la planeación y organización. La recopilación de información adicional, en páginas oficiales y/o libros que sirvió como apoyo para el desarrollo de algunas secciones de este Programa, debido a los datos importantes que nos brindaron una mejor visión del panorama a trabajar.

Junto con otras cuestiones, el PMPA se enfocó en desarrollar una manera de hacer el diagnóstico en la validación de los servicios disponibles dentro de la comunidad, incluyendo encuestas a los mismos encargados del área junto con los supervisores de cada dirección correspondiente a dichos servicios.

#### B. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

En el municipio de Escárcega las localidades se distribuyen a lo largo del territorio de acuerdo con los datos del Censo (INEGI, 2020) en 286 localidades, destacando Escárcega como urbana (>2500 habitantes, se consideran urbanas) y las restantes 285 localidades son esencialmente rurales. En términos de crecimiento poblacional en un período de 10 años la población ha crecido poco, a comparación del municipio de Campeche y Champotón. El principal sector en donde la población de 12 años o más se desarrolla económicamente es la de servicios con el 40% seguido de las actividades primarias con 28%, es necesario señalar que la población masculina tiene una mayor presencia en las actividades agrícolas, mientras que las mujeres en el sector de servicios (INEGI, 2020).

Las problemáticas que predominan dentro de la entidad, están relacionadas con la poca o nula recolección de residuos de todo el municipio, mantenimiento escaso de las tuberías o infraestructura que brindar con el suministro del agua, el poco conocimiento de las normativas y aplicación de la legislación vigente, falta de programas en el municipio que incentiven a los ciudadanos al cuidado del aire y suelo y poco énfasis en la educación ambiental de parte de la población en general y capacitación de los actores involucrados.

Lamentablemente, como la mayoría de los municipios de tipo suburbanas-rurales, Escárcega presenta serios problemas sobre el agua, aire, suelo, RUS y afectaciones creadas por el cambio climático a lo largo de los años. Por ejemplo, el desperdicio excesivo de agua por el monitoreo inadecuado de las tomas de agua o el poco mantenimiento de las mismas, la quema de residuos peligrosos por el poco conocimiento de la clasificación de la basura o la aplicación de las 3r y los basureros clandestinos encontrados dentro del área del municipio que están expuestos a cielo abierto, generando daño al aire y al ecosistema.

Todas estas problemáticas, con el paso del tiempo, han ido contribuyendo al incremento del cambio climático, el cual es una problemática mayor no solo a nivel municipal y entidad federativa, sino de igual manera a nivel mundial, causando daños al mundo de manera catastrófica, que lamentablemente no pueden arreglarse.



  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**  
 2024-2027  
 Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



### C. OBJETIVO GENERAL

Se pretende crear estrategias que ayuden a la localidad de Escárcega, a mitigar y prevenir las problemáticas ecológicas, así como fomentar el desarrollo de conciencia a la comunidad, mediante la elaboración de actividades específicas de acuerdo a los servicios básicos presentes dentro de este. Los objetivos específicos darán énfasis al mantenimiento y cuidado, de parte de los sectores correspondientes a los problemas mencionados, así como, también será responsabilidad de los propios ciudadanos, para la solución, control y prevención del mismo. Cabe aclarar, que los proyectos que se elaborarán dentro del programa, serán apegados al cumplimiento de los ordenamientos legales y normativos vigentes en materia ambiental y de salud pública a nivel federal, estatal y municipal.

2

### D. PROGRAMA

La elaboración del Programa Municipal de Protección al Ambiente, estará basado en información recopilada de antecedentes en relación al incremento y daño de los factores biológicos que se han generado a lo largo de los años en el municipio de Escárcega, Campeche debido al poco énfasis en la resolución y control de los problemas previstos. Aspectos como el cuidado del agua, el uso del suelo y vegetación, la contaminación del aire, el manejo de residuos sólidos y urbanos y el cambio climático, son temas que se abordaran en el presente documento con la finalidad e intención de crear estrategias y medidas que ayuden a mitigar, prevenir y controlar el impacto negativo que tienen estos dentro de la localidad de Escárcega. La estructuración y toma de decisiones para la creación de proyectos dentro del Programa Municipal de Protección al Ambiente será mediante las leyes y normas del Reglamento para la Protección al Ambiente y la preservación Ecológica Municipal, Ley General de Cambio Climático, Programa Municipal de Desarrollo Urbano del año 2023, Bando de policía y Gobierno del Municipio de Escárcega y Estrategias para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en México.

El resultado del análisis de los escritos mencionados hace énfasis en la política estatal, retomando puntos importantes como:

- Minimizar el desperdicio de agua potable e incentivar a la presentación del recurso.
- Se debe promover el ahorro y uso eficiente del agua.
- Verificación de tuberías regulamente para encontrar fugas y realizar reparaciones.
- Incentivar a la recolección de agua pluvial para uso a actividades externas.
- Promover la separación de los residuos, desde materiales aprovechables y sin valor, tanto como productores, intermediarios y consumidores.
- Conocer el concepto de cambio climático.
- Las personas deberán de tomar conciencia sobre el impacto que tiene el cambio climático en el municipio de Escárcega.
- La toma de decisiones estará enfocada a la moderación de actividades que puedan comprometer los recursos no renovables.
- El suelo es un factor importante para el equilibrio ecosistémico por lo que su preservación y cuidado es primordial.
- Controlar los desechos que se vierten o tiran debe ser importante para evitar la contaminación del suelo.
- El uso excesivo de quema de basura, aerosoles, etc., han propiciado un daño atmosférico debido a la contaminación del aire.

Es así como el Programa Municipal de Protección al Ambiente se divide en 6 capítulos:

- 1) Antecedentes



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



- 2) Diagnóstico
- 3) Lineamiento de la política estatal y nacional
- 4) Misión, visión, objetivos y estrategias
- 5) Asignación presupuestal

En el diagnóstico se incluye una breve descripción de la localización del municipio de Escárcega, al igual que la especificación de las características biofísicas, sociales y económicas de la entidad. De igual manera, se detecta las principales composiciones y caracterización de los sistemas básicos del municipio, así como la organización actual de los servicios de limpieza, infraestructura, recursos materiales y una descripción por áreas de los servicios mencionados. Así mismo, se explican las problemáticas encontradas, abarcando las áreas del municipio, para mantener el bienestar local y municipal mediante las estrategias que se elaborarán para su aplicación en el municipio de Escárcega.

En relación a la visión, misión y objetivos se especificará aquellos resultados que se pretende esperar de parte del sector administrativo, así como de la respuesta de la ciudadanía a las medidas tomadas; de igual manera, las proyecciones que se pretende tener a corto, largo y mediano plazo. Aunado a ello, se habla acerca de los beneficios y metas que el municipio de Escárcega ambiciona bajo la aplicación de las estrategias y medidas que ayuden a controlar los problemas detectados, con ayuda de los sectores correspondientes a las distintas áreas a mejorar.

De acuerdo con la creación de estrategias se desarrollan diferentes ejes estratégicos para el control y manejo de las problemáticas principales. Las estrategias son:

- Optimización del buen manejo de los residuos sólidos urbanos, aplicando el uso de las 3 R's, compostaje y mecanismos de desarrollo limpio.
- Manejo y clasificación de residuos generados en la comunidad.
- Aprovechamiento de agua pluvial.
- Mantenimiento y monitoreo adecuado de los servicios básicos.
- Concientización y mejoramiento de la educación ambiental (sobre el cambio climático, cuidado del agua, manejo de residuos, cuidado del aire y suelo).
- Minimización de quema de basura u otros residuos que puedan comprometer la salud del suelo y el aire.

Respecto a las proyecciones a futuro, se presenta el tiempo de planeación del Programa Municipal de Protección al Ambiente, el tiempo vigente del cual estará y las medidas correspondientes que se tomaran para lograr el cumplimiento planeado bajo los procedimientos elegidos para cada proyecto. Las estrategias estarán conectadas a distintos actores, dependiendo a quienes vayan dirigidos, en el caso de los aspectos generales, se necesitará el apoyo de los encargados de las áreas correspondientes para servicios específicos de supervisión, vigilancia, mantenimiento y/o inspección. Asociado a ello, la participación en la elaboración y seguimiento de las propuestas será respecto a la iniciativa privada, manejando temas sobre la concesión de servicios, posibilidades, metas y beneficios, que incluso podrían verse involucrados entes privados en el Programa.

Como último punto, el municipio se sometió a un análisis de que establecen las fortalezas y debilidades que posee, así como el impacto actual que tendrá el modelo a trabajar y los resultados de los criterios creados, evaluados por instituciones de diversas instalaciones externas encargadas de las áreas ambientales. De igual manera, se plasman los costos de implementación de cada proyecto encontrado dentro del Programa Municipal de Protección al Ambiente, mostrando tablas donde se observa el costo y tiempo en relación al funcionamiento de las estrategias elegidas dentro de cada rubro detectado en el municipio.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



De igual manera, se llevó a cabo una revisión y análisis del marco jurídico del municipio de Escárcega en los lineamientos correspondientes en el aspecto municipal y federal, enfocado en la relación de estrategias que cumplan con el lineamiento de los reglamentos y leyes pertenecientes a la localidad.

### CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

4

Los municipios en nuestro Estado han tenido un gran incremento en el desarrollo industrial y económico, por lo que se ha registrado un aumento considerable en las últimas décadas de la población. Ante esta situación, se ha detectado un exceso de uso sobre los recursos naturales, por lo que se ha sufrido variaciones en el entorno, tanto en cantidad y composición, predominando aspectos negativos en la localidad.

Los encargados responsables han observado lo comprometido que se encuentra el entorno de la localidad, enfocado en el agua, suelo, aire y los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), debido a la poca organización y falta de infraestructura, debido al crecimiento del municipio, lo que impide una adecuada protección al ambiente. A pesar de que existen actividades donde se podrían involucrar hombres, mujeres y niños, que ayudaría a la contribución para mantener un margen productivo en la conservación y cuidado del municipio, no existe el interés sensato por el mismo, lo que ha propiciado el asentamiento humano y actividades de manera irregular dentro de la zona, creando problemas de tipo social y urbano, haciendo el control más complejo para las autoridades responsables.

Por otra parte, el uso desmedido del agua, la quema de basura, el mal manejo de los RSU y el incremento del cambio climático por estas actividades, representan un grave problema para la sociedad en general. La mala concientización de la ciudadanía ha incrementado factores que generan daños irreparables en el medio ambiente, así como también afectaciones en la salud, aumento en la contaminación tanto del agua, como del suelo y aire, incluso, conflictos sociales y políticos.

En este contexto, el Municipio de Escárcega tiene a su cargo plantear y llevar a cabo, con ayuda de encargados de los sectores sociales a trabajar y estatales, el Programa Municipal de Protección al Ambiente (PMPA), el cual deberá estar enfocado en la creación de proyectos, que a su vez contengan iniciativas que ayuden a la mitigación y control de los problemas que están presentes en la localidad.

El Reglamento para la Protección al Ambiente y la preservación Ecológica Municipal, prevé instrumentos para la prevención y gestión integral de los residuos, incluyendo leyes como:

- La ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche
- Ley Federal: La ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Manifestación de Impacto Ambiental: El documento o constancia mediante el cual se da a conocer previo estudio, el impacto ambiental significativo y potencial, que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- Norma Oficial Mexicana: Expedidas como tales por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- Ordenamiento Ecológico: El proceso de planeación físico-ambiental dirigido a evaluar y a programar el uso del suelo y manejo de los recursos naturales del territorio municipal, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.

El presente documento surge como una contestación, no solo al cumplimiento dispuesto por el orden legal y normativo en la materia, sino también a la necesidad de tener un escrito donde se plasmen acciones de la autoridad del Municipio de Escárcega en relación con el cuidado del agua, suelo y aire, junto con el manejo de



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



los residuos y el incremento del cambio climático a través del tiempo, teniendo como prioridad el mejoramiento de la infraestructura y materia pública, así como la concientización ciudadana y reforzamiento en la educación ambiental. Para la elaboración de este programa se consideraron rubros básicos de metodologías de planeación sobre estrategias, por lo que, en cada sección, se enfocara al inicio en conceptos básicos sobre el tema, para obtener una mejor planeación en la organización; de igual manera, se han retomados otras fuentes de información adicional para darle énfasis a apartados importantes en el Programa Municipal de Protección al Ambiente.

## CAPÍTULO 2: DIAGNÓSTICO

### 2.1 BIOFÍSICO

La evaluación de aspectos biofísicos en un municipio es esencial para la planificación urbana sostenible. Permite conocer las características naturales del territorio y tomar decisiones informadas para un desarrollo urbano armonioso y resiliente.

#### 2.1.1 Localización

El municipio de Escárcega colinda al norte con los municipios de Champotón y Calakmul, al este con el municipio de Calakmul, al sur con los municipios de Calakmul y Candelaria y al oeste con los municipios de Candelaria, Carmen y Champotón (INEGI, 2020). El municipio de Escárcega, se integra por una división política establecida en el gobierno municipal, la cabecera municipal y dos secciones municipales: I) Sección municipal División del Norte y II) Sección municipal Centenario; además de 5 comisarías municipales, 43 agencias municipales, rancherías, ejidos y localidades (Gobierno de Escárcega, 2021).

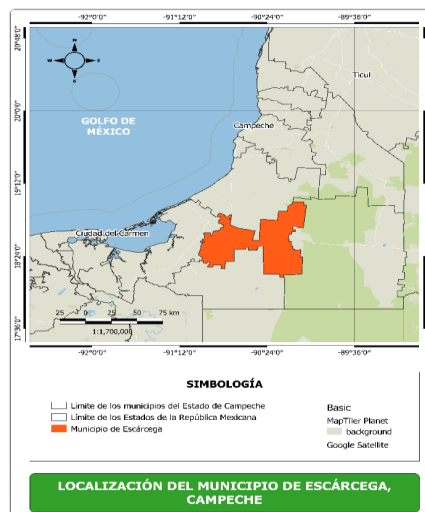


Ilustración 1.- Localización del Municipio de Escárcega, Campeche



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



**2.1.2 Uso de suelo y vegetación**

Los datos geográficos más recientemente publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que la superficie del municipio de Escárcega está cubierta por 16 diferentes tipos de uso del suelo y vegetación, 8 corresponden a usos del suelo y 8 a tipos de vegetación (INEGI, 2021). Los diferentes usos del suelo están agrupados en cuatro grandes categorías: agrícola, pecuario, forestal y otros rasgos. Por otra parte, la vegetación está agrupada en cuatro ecosistemas: selva perennifolia, selva espinosa, vegetación hidrófila y pastizales. Cabe señalar que los dos tipos de selva están representados por estados de sucesión arbustivo y arbóreo. Los tipos de vegetación con mayor superficie en el municipio son la selva mediana subperennifolia con 131,815.53 ha, la selva mediana subperennifolia con 114,110 ha y la selva baja espinosa subperennifolia con 86,299.98 ha, todas en estado arbóreo de sucesión. Por el contrario, los tipos de vegetación con menor superficie son la sabana (2,689.89 ha) y la selva baja espinosa subperennifolia en estado herbáceo de sucesión con 3,027.24 ha. Por otra parte, los usos del suelo con mayor superficie en el municipio de Escárcega son el pastizal cultivado con 88,034.78 ha y la agricultura de riego anual con 5,261.95 ha. Los usos con menor superficie son bosque cultivado (50.94 ha) y las áreas desprovistas de vegetación (55.39 ha). Cabe resaltar que los asentamientos humanos o áreas urbanas ocupan 3,299.72 ha.

6

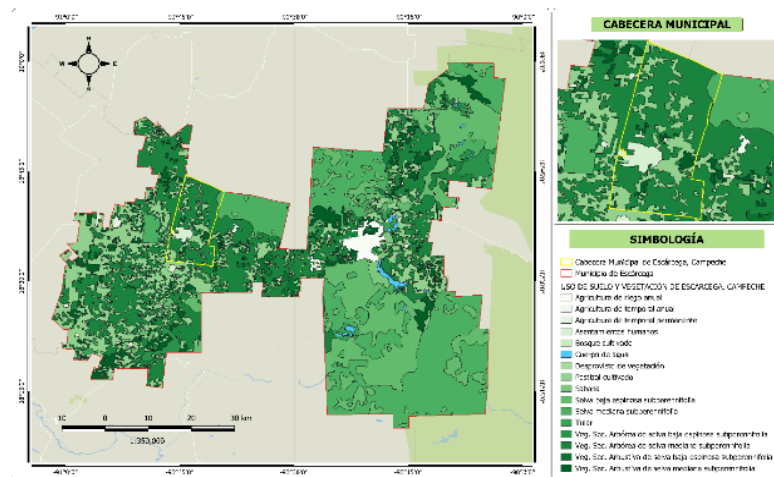


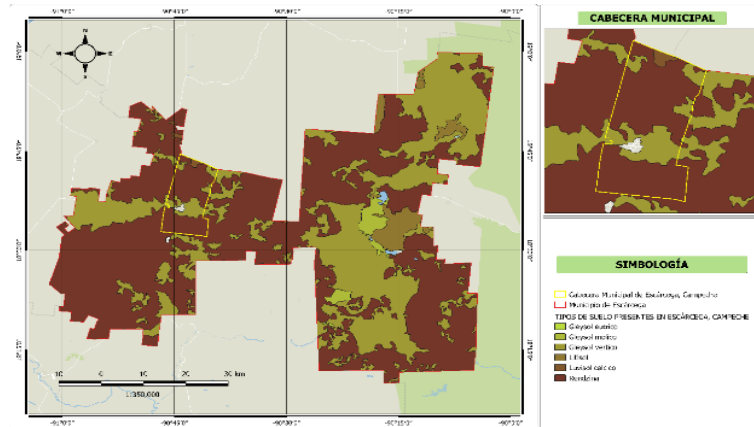
Ilustración 2.- Uso de suelo y vegetación

**2.1.3 Edafología**

La utilización adecuada de los suelos del municipio de Escárcega implica un proceso productivo organizado, que lleve a una mejor productividad de las áreas y, por lo tanto, mejores beneficios a la población para un adecuado establecimiento de actividades primarias para beneficio económico. Los 8.32% de la superficie del Estado de Campeche que ocupa Escárcega está constituido por diferentes tipos de suelo, como, por ejemplo, los Gleysoles, Litisoles o Leptosoles, Luvisoles y los Rendzina.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



7

Ilustración 3.- Edafología existente dentro del municipio de Escárcega, Campeche.

### 2.1.4 Relieve

El municipio de Escárcega se despliega principalmente sobre terrenos planos ligeramente ondulados, constituidos por estratos que se caracterizan por una amplia plataforma de rocas calizas que emergieron del fondo marino en el último periodo geológico, independientemente de que la fracción norte de la península es considerada de un período reciente. El municipio se ubica a 60 msnm y cuenta con elevaciones hacia el norte y noroeste del territorio en sus colindancias con el municipio de Champotón que alcanzan los 100 m de altura (Gobierno Municipal de Escárcega, 2018).

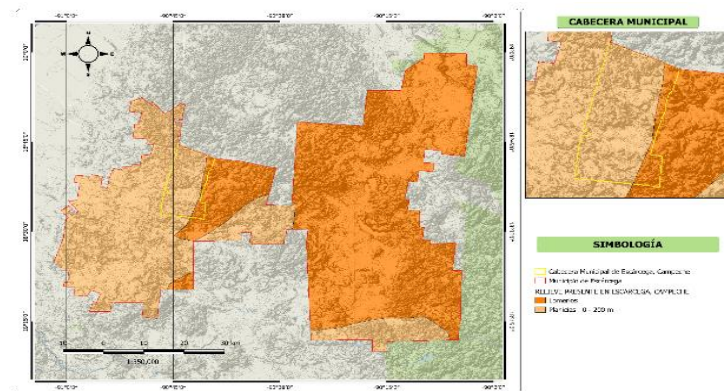


Ilustración 4. Topografía y relieve existente en el municipio de Escárcega, Campeche



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



**2.1.5 Cuencas**

El municipio de Escárcega se compone de dos regiones hidrológicas: la Cuenca de Laguna Términos y otros ríos, que pertenecen a la región hidrológica 30 denominada Grijalva-Usumacinta que ocupan el 60.25% de su territorio. La otra región es la de Yucatán oeste (Campeche) que es parte de la cuenca del Río Champotón y otras corrientes que ocupa el 39.75% del territorio municipal. Además, cuenta con dos corrientes de aguas perennes denominadas Concepción y Río Caribe, también de aguas intermitentes conocidas como Arrigüeña, El Tigre, El Trébol, El Zapote, La Victoria, Poza Juárez y Aguada Seca. Cuenta con cinco cuerpos de agua perennes (Silvituc, Xbonil, X-Toc, Yopú y Chama-Há), y dos cuerpos intermitentes (Chuncopó y Saibil) (Gobierno Municipal de Escárcega, 2018; INEGI, 2020). El territorio del municipio de Escárcega abarca porciones de cinco sistemas de cuencas. Los sistemas de cuencas son: Calakmul, La Malinche, Laguna de Términos, Mamatel, Bajo río Candelaria y Alto río Candelaria (CONAGUA, 2020).

8

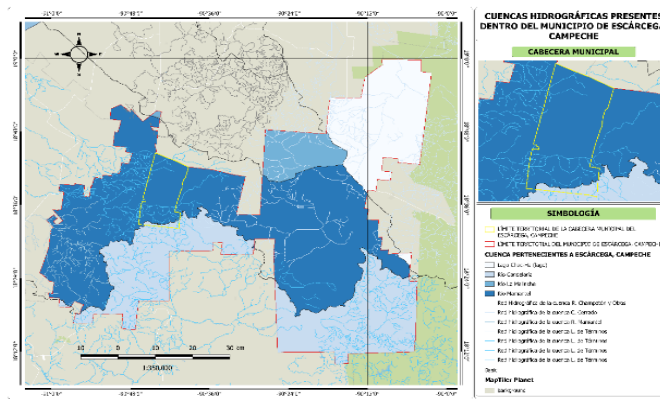


Ilustración 5.- Regiones y cuencas hidrológicas pertenecientes al municipio de Escárcega, Campeche

**2.1.6 Climatología**

El municipio de Escárcega tiene básicamente un clima caliente subhúmedo con lluvias en verano (Aw), con tres variantes, de acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por García (García, 2004; García & CONABIO, 1998). El Aw1 que se caracteriza por ser cálido subhúmedo con temperatura media anual mayor a 22°C y temperatura del mes más frío mayor a 18°C, con precipitación del mes más seco menor a 60 mm, lluvias de verano con índice P/T (Precipitación/Temperatura o índice de Lang) entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual. Por otro lado, el Aw1(x) que se distingue por ser cálido subhúmedo con temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor a 18°C, con precipitación del mes más seco menor de 60 mm, lluvias de verano e invierno y porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2% del total anual. Finalmente, el Aw2 que se diferencia de los anteriores por ser cálido subhúmedo con temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C, con precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



### 2.1.7 Fauna

La fauna encontrada dentro de las áreas del municipio de Escárcega engloba representativamente los vertebrados, mamíferos, reptiles y aves. Entre ellos destacan los Tlacuache Norteño, Armadillos, Saraguatos, Venado cola blanca, Coralillo, Boa, Cascabel centroamericano, Garrobos e iguanas.

### 2.1.8 Recursos naturales

Desde los inicios del municipio, el recurso natural con mayor aprovechamiento fue el maderable, debido a la gran superficie de selva virgen de la región; de igual manera, la actividad económica con mayor impacto fue la extracción de chicle del árbol Chicozapote (*Manilkara zapota*).

## 2.2 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO

### 2.2.1 Educación

La infraestructura encontrada en el municipio de Escárcega es competente para brindar los servicios básicos de educación: preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura. Se cuenta con un Instituto Tecnológico Superior, un módulo de la Universidad Autónoma de Campeche (UAC), la Escuela Normal, y perteneciente a este Municipio se puede encontrar la Sede Educativa de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez (UBBJ). Actualmente, la mayoría de los centros educativos presentan apoyos económicos (becas) para los estudiantes con el fin de disminuir la deserción escolar; sin embargo, algunos habitantes de la localidad no pueden concluir los estudios de cualquier nivel educativo debido a los escasos recursos económicos.

La tasa de analfabetismo de Escárcega en 2020 fue 8.91%. Del total de población analfabeta, 43.9% correspondió a hombres y 56.1% a mujeres, teniendo en cuenta que la población analfabeta se considera aquella de 15 años y más que no sabe leer ni escribir.

### 2.2.2 Salud

Con los datos de la Secretaría de Salud, en el año 2022 se detectaron en Escárcega, un total de 25 Unidades Médicas, en las cuales se encuentran el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), una Unidad Médica del DIF, Unidades Médicas Privadas y Unidades Médicas pertenecientes al Instituto Descentralizado de Salud Pública de Primer Nivel y de Segundo Nivel.

### 2.2.3 Áreas recreativas

Se cuentan con infraestructuras dirigidas a unidades deportivas, canchas de usos múltiples, parques, campos de fútbol, canchas de basquetbol y voleibol. Estos espacios deben cumplir con elementos y servicios urbanos como: fuentes de agua, mesas y/o bancos, estacionamiento, juegos infantiles, etcétera.

### 2.2.4 Comercio

Los ciudadanos del Municipio de Escárcega, adquieren sus productos básicos en el mercado municipal, ubicado en la cabecera del mismo o de las localidades cercanas. La cabecera municipal de Escárcega es el proveedor comercial de artículos maderables y ganadero, debido a las altas extensiones de tierras dedicadas a este sector. De igual manera, se cuenta con una procesadora y empacadora de carne (rastró), dedicada a pie de bovino y porcino; así como un frigorífico regional.



  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**  
 2024-2027  
 Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



También dentro de la localidad de Escárcega, se pueden encontrar tiendas rurales de abastecimiento de DICONSA, que se encarga de vender productos de canastas básicas a un menor costo.

### 2.2.5 Servicios públicos

En la Cabecera Municipal se cuenta con agrupamientos para la seguridad pública, abastecimiento de energía pública, sistema de agua potable, telefonía, red de Telecable, servicios de internet, purificadoras de agua, centros de salud, hospitales, medios de transportes, mensajerías, entre otros.

10

Con referencia a los servicios básicos para la población, se cuenta con la distribución de agua potable con 45 sistemas instalados, que suministra aproximadamente a 67 pozos que abastecen comercios, industrias, hogares domésticos e hidrantes hídricos. Sin embargo, a pesar que se han hecho modificaciones en las tomas de agua para tener un abastecimiento alto de la misma en toda la zona urbana, algunas zonas rurales aun presentan escases de agua. En relación a la energía eléctrica, la zona urbana se encuentra abastecida totalmente, distribuida en sectores industriales, residenciales, comerciales, agrícolas, alumbrado público y bombeo de aguas potables. Muchos residentes, principalmente en zonas rurales, carecen de un servicio adecuado de recolección de residuos y enfrentan cortes frecuentes en el suministro de agua y electricidad debido a la falta de mantenimiento.

### 2.3 PROBLEMÁTICAS LOCALES

Un análisis socioambiental es una herramienta que permite evaluar de manera integral las interacciones entre las actividades humanas y el medio ambiente en un determinado territorio. Este análisis considera tanto los aspectos sociales (población, cultura, economía) como los ambientales (recursos naturales, ecosistemas, calidad ambiental) para identificar los posibles impactos positivos y negativos de un proyecto o política.

En este sentido, en relación con la obtención de los datos e información se necesitaron archivos relacionados con talleres impartidos por diversas organizaciones, las cuales se enfocan en regular el uso del suelo y las actividades productivas en un territorio determinado, con el fin de proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sustentable.

Mediante la aplicación de instrumento, análisis y verificación en los distintos sectores importantes pertenecientes al municipio de Escárcega, se detectaron problemáticas en distintas áreas de los mismos, siendo encontradas las siguientes:

Tabla 1.- Problemáticas principales detectadas dentro del municipio

	<b>Problema</b>	<b>Causa</b>	<b>Defecto</b>
1	Falta de agua	Cuerpo de agua pequeños en zona kárstica	Afectaciones a sectores de producción
2	Contaminación de agua	Basura al aire libre	Enfermedades
3	Deterioro de infraestructura urbana y contaminación	Materiales de baja calidad y mala planeación de movilidad	Contaminación del aire
4	Contaminación del suelo	Uso de agroquímicos (no controlados) y disponibilidad inadecuada de residuos domésticos	Problemas en la salud (humanos)
5	Menos áreas de bosque	Ocupación de tierras en actividades agrícolas y ganaderas	Menos superficies forestales y biodiversidad

Así mismo, se tiene noción de que Escárcega presenta los tres sectores de producción: primario, secundario y terciario. Por ende y de acuerdo a las problemáticas vistas, se optó por la evaluación de las distintas actividades que involucra cada sector.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



### 2.3.1 Agua

En el municipio de Escárcega, a pesar de que existen diferentes tomas de agua que suministran a la población junto con comercios e industrias, constantemente se presentan fallas eléctricas de los pozos. Derivado de la verificación de los acontecimientos y quejas que los ciudadanos han realizado ante las autoridades correspondientes, se concluye que son el resultado de malos arreglos y mantenimientos inadecuados, siendo colonias enteras afectadas hasta por más de 2 días sin este servicio básico. Algunos de los efectos que observan es agua de mala calidad, la afectación a la agricultura y el impacto negativo sobre sus cuerpos de agua.

11

Sin embargo, con las visitas y regulaciones que normalmente se tienen de los propios ciudadanos, se ha hecho notorio el desperdicio de agua en exceso y el mal uso del recurso de parte de la propia población, aumentando su huella hídrica drásticamente.

En conjunto con las reuniones y comités del H. Ayuntamiento, de esta Cabecera Municipal se detectaron las siguientes problemáticas respecto al rubro del agua:

- Mal monitoreo y mantenimiento de los pozos ubicados dentro de la Cabecera Municipal provocando fallas del mismo, dejando de suministrar agua a colonias enteras.
- Uso desmedido e inapropiado por parte de la población en general, al igual que poca cultura ambiental al no poner en marcha buenas prácticas para el cuidado del agua.

No tener programas o tecnologías verdes para la captación de agua pluvial que puedan ayudar a los ciudadanos en tiempos de escases que puedan cubrir actividades externas.

### 2.3.2 Suelo

La contaminación del suelo dentro de un municipio es un problema grave que afecta la salud de las personas y los ecosistemas. Esta contaminación puede ocurrir por diversas actividades humanas y tiene consecuencias significativas. Con el paso del tiempo se ha observado un incremento desmedido de residuos mal gestionados, industriales y de acumulación, que han afectado a la población de manera directa e indirectamente.

Realizando visitas a campo, se pudo detectar que la Cabecera Municipal de Escárcega presenta problemas relacionados con el cuidado del suelo como:

- Mal gestión de residuos de todo tipo por parte de la ciudadanía y el sector público responsable.
- Cultura ambiental nula por parte del sector ciudadano, al no poner en marcha buenas prácticas adecuada para la clasificación de los residuos urbanos de desechos.
- Se considera que la calidad del servicio del drenaje y alcantarillado es muy mala, y en muchos no se cuenta con drenaje, solo con alcantarillado, así como que la mala calidad está relacionado al tema de la basura.

De igual manera, los tiraderos de basura al aire libre, creados comúnmente por los mismos ciudadanos en secciones de las comunidades rurales o dentro de la misma cabecera municipal, son un constante problema, ya que ninguno está regulado o cuenta con las características adecuadas para su funcionamiento.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



### 2.3.3 Aire

El aire es un recurso natural renovable y es un elemento primordial para la vida sana y plena de los ciudadanos de Escárcega, siendo una mezcla de gases que conforman la atmosfera. Actualmente, la Cabecera Municipal de Escárcega se encuentra en un crecimiento poblacional, generando la introducción de sectores industriales y un aumento de vehículos. Aunado a esto, se ha incrementado la contaminación del aire debido a la quema de residuos generados por la población en crecimiento, las emisiones de los vehículos de combustión, los procesos industriales de fábricas cercanas y la utilización desmedida de productos en aerosol.

12

En base a las observaciones dedicadas a campo, se observa que la población sufre de los siguientes problemas relacionados con el aire:

- Quema desmedida de residuos urbanos provocando grandes masas de aire que afecta la visibilidad y dañan la salud de los ciudadanos.
- Exposición de desechos que generan malos olores.

### 2.3.4 Residuos sólidos urbanos (RSU)

Escárcega cuenta con una extensa población, por lo que la recolección de los residuos sólidos generados por la misma se complica cada día más, debido a la baja organización y falta de infraestructura del sector de limpieza del municipio. En base a la información recopilada con observación y verificación en campo, se ha llegado a la conclusión de que la Cabecera Municipal de Escárcega presenta las siguientes problemáticas:

- Basureros clandestinos que generan malos olores para la población.
- Inundaciones de las colonias y calles debido a la obstrucción por residuos sólidos generados por la población misma o por sectores de servicio e industriales.
- Falta de educación y cultura de parte de la ciudadanía respecto a la clasificación de las 3 R's: reciclar, reutilizar y reutilizar.

De igual manera, se señala que se carece de contenedores fijos de basura en puntos estratégicos, así como, la calidad del servicio del drenaje y alcantarillado es deteriorada, y en muchos no se cuenta con drenaje, solo con alcantarillado, así como que la mala calidad está relacionado al tema de la basura.

### 2.3.5 Cambio climático (escenario futuro)

Para el municipio de Escárcega en una proyección basada en un reforzamiento de calentamiento RCP8.51 que muestran un incremento de la temperatura a futuro en el piso altitudinal de 0 a 500 msnm como es el caso de la península de Yucatán, las proyecciones de la temperatura muestran un incremento de 1.1°C en el corto plazo (2021 a 2040), a 2.0°C en mediano plazo (2041 a 2060) y de 4.4°C en el escenario más pesimista (RCP8.5). Para la precipitación el escenario más pesimista (RCP8.5) indica una disminución gradual de la precipitación hasta llegar a un 21% en el largo plazo (2081 a 2100); mientras que a corto plazo se pronostican reducciones de hasta un 6% (2021 a 2040). Las futuras condiciones naturales y socioeconómicas del Municipio de Escárcega se encaminan a un grado de vulnerabilidad ante el cambio climático, presentándose mediante sequías extremas y sucesos hidrometeorológicos.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**

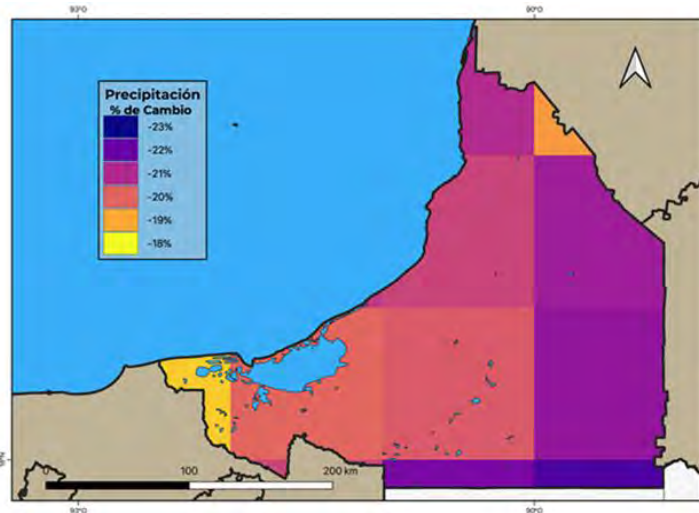


Ilustración 6.- Escenario climático para el estado de Campeche para la precipitación (INECC 2023)

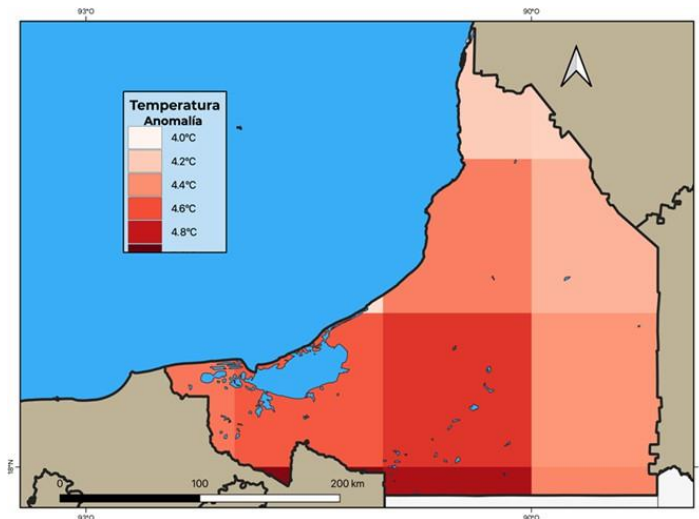


Ilustración 7.- Escenario climático para el estado de Campeche para la temperatura (INECC 2023)

Aquellas zonas de aprovechamiento actuales, pasaran a un escenario de degradación ambiental moderado o alto, afectando principalmente aquellos sectores productivos de mayor importancia: agrícola y ganadero; sin embargo, un factor que desencadena este tipo de problemas, es la extracción de material natural de zonas protegidas de manera ilegal. Las condiciones naturales del hábitat y socioambientales del municipio tendrán un mayor grado de vulnerabilidad ante el cambio climático como sequías extremas y eventos hidrometeorológicos. La condición de alta degradación en el corto y mediano plazo afectarán a las actividades agropecuarias, apícola



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



y de aprovechamiento forestal maderable y no maderable del municipio, en donde existen problemáticas, asociadas al modelo de cultivo intensivo, que generan procesos de deforestación, contaminación del suelo y agua, mortandad de flora y fauna. El uso de agroquímicos en fumigaciones por medio de avionetas, debido a la cantidad de extensiones de tierra y producción que se manejan en estos monocultivos, provocan contaminación en el suelo, agua y afecta a la flora y fauna que se acentuarán por la condición de alta degradación ambiental del escenario tendencial y en el mismo sentido se presentará un estrés hídrico que limitará el acceso de agua para las zonas urbanas, la actividad agropecuaria y apícola.

Para el municipio de Escárcega la vulnerabilidad es baja para los asentamientos humanos a inundaciones y para los asentamientos humanos a deslaves, media para la producción forrajera a estrés hídrico y muy alta para la población al incremento en distribución del dengue (INECC, 2023).

Tabla 2.- Diversos tipos de vulnerabilidad para el municipio de Escárcega (<https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/>)

Asentamientos humanos a inundaciones				
Nivel	Alto	Medio	Baja	Muy baja
			Bajo	
Asentamientos humanos a deslaves				
Nivel	Alto	Medio	Baja	Muy baja
			Bajo	
Población al incremento en distribución del dengue				
Nivel	Alto	Medio	Baja	Muy alta
				Muy alto
Producción forrajera a estrés hídrico				
Nivel	Alto	Medio	Baja	Muy baja
		Medio		

Por ende, se presentan diversas recomendaciones para disminuir la vulnerabilidad en los cuatro elementos señalados para el municipio de Escárcega a través de acciones institucionales y programas de política pública que deben ser acompañadas de buenas prácticas agropecuarias, manejo hídrico y saneamiento porque son consideradas medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático (INECC, 2023).

A partir del análisis del diagnóstico y caracterización se han generado estrategias y líneas de acción que buscan fortalecer la resiliencia en la sociedad, desarrollando actividades económicas y/o productivas y el uso de los recursos naturales bajo los principios de la sustentabilidad y sostenibilidad que incentiven medidas de mitigación y adaptación ante un escenario tendencial de alta degradación ambiental. El objetivo será disminuir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático en el municipio de Escárcega, atendiendo oportunamente las problemáticas actuales, y permitan en el corto y mediano plazo procesos de adaptación y mitigación en los distintos territorios de este.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



Tabla 3.- Recomendaciones de adaptación y mitigación para disminuir la vulnerabilidad en el municipio de Escárcega

	<b>Asentamientos humanos a inundaciones</b>	<b>Asentamientos humanos a deslaves</b>	<b>Población al incremento en distribución del dengue</b>	<b>Producción forrajera ante Estrés hídrico</b>
1	Desarrollo o actualización del Atlas Municipal de Riesgo para incluir inundaciones.	Desarrollo a actualización del Atlas Municipal de Riesgo para incluir deslaves	Incrementar el personal médico para atender a la población.	Incluir en los Atlas de Riesgo Municipal las unidades de producción pecuaria.
2	Desarrollo del Plan de Contingencia.	Desarrollo del Plan de Contingencia	Incrementar la presencia de unidades médicas por localidades.	Programa de apoyo para infraestructura (depósitos, contenedores de agua, bebederos y cercos).
3	Desarrollar alertas tempranas y difusión de peligro a la población.	Desarrollar alertas tempranas y difusión de peligro a la población.	Incrementar y rehabilitar la red de abasto de agua potable en domicilios.	Fomentar las organizaciones ganaderas.
4	Incrementar la infraestructura de regulación de avenidas.	Incrementar la infraestructura de regulación de avenidas.	Implementar programas para la población sin derechohabencia para el tratamiento de enfermedades como el dengue.	Fomentar Planes de Contingencia para sequías.
5	Promover mecanismos de planeación intermunicipales (manejo de residuos, rehabilitación de sistemas riparios y conservación-manejo de masas forestales).	Promover mecanismos de planeación intermunicipales (manejo de residuos, rehabilitación de sistemas riparios y conservación-manejo de masas forestales).	Incrementar el servicio de recolección de residuos.	Promover mecanismos de planeación intermunicipales (manejo de residuos, rehabilitación de sistemas riparios y conservación-manejo de masas forestales).
6	Difusión de los refugios temporales y aumentar el número de los mismos.	Difusión de los refugios temporales y aumentar el número de los mismos.	Reducir el número de tiraderos a cielo abierto.	Incrementar la cobertura vegetal a través de la consolidación operativa de ANPs (Federales, Estatales o Municipales).
7	Incrementar la cobertura vegetal en las partes medias y altas de las cuencas a través de la consolidación operativa de ANPs (Federales, Estatales y Municipales).	Incrementar la cobertura vegetal en las medias y altas de las cuencas a través de la consolidación operativa de ANPs (Federales, Estatales y Municipales).	Incrementar la difusión de las campañas para evitar los criaderos de moscos.	Promover el acceso a Pago por Servicios Ambientales.
8	Promover el acceso a Pago por Servicios Ambientales	Promover el acceso a Pago por Servicios Ambientales.	Incrementar la cobertura de los programas de agua y saneamiento.	
9			Incrementar la difusión de la información de los municipios sobre el programa de gestión sustentable agua y saneamiento.	



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



Las proyecciones de cambio climático en el municipio de Escárcega en relación con la climatología del periodo 1981-2010 señala anomalías de las temperaturas mínima, media y máxima, así como el porcentaje de cambios de la precipitación con respecto a las trayectorias socioeconómicas compartidas (SSP) y las trayectorias de concentración representativa (RCP) basado en la información del Atlas interactivo del Grupo de Trabajo I del IPCC (Gutiérrez et. al., 2021). Las anomalías en la temperatura media estarán en orden magnitud: la mínima entre 1.1°C a 4.72°C, la media entre 1.1°C a 4.68°C y la máxima entre 1.21°C a 5.13°C en el corto y largo plazo. Mientras que, el porcentaje de cambio de la precipitación de -5% a -20% del corto al mediano plazo.

16

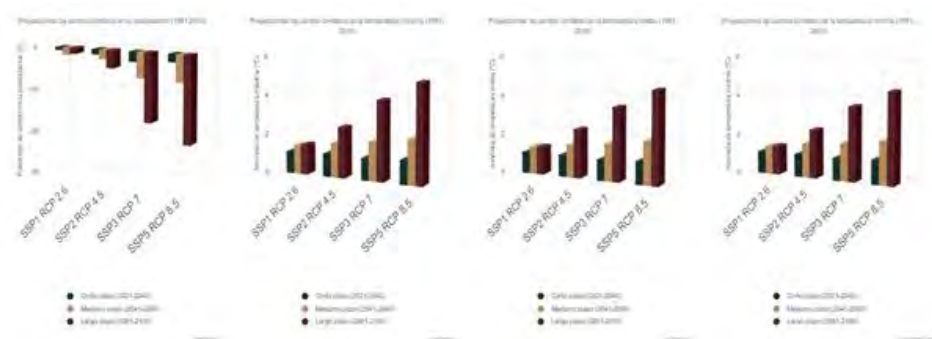


Ilustración 8.- Escenarios de cambio climático a corto, mediano y largo plazo (<https://interactive-atlas.ipcc.ch/>)

**a) Escenarios a corto y mediano plazo**

Se utilizaron dos fuentes cartográficas para generar los escenarios tendenciales de corto y mediano plazo para el municipio de Escárcega. La primera fue el Índice de Capital Natural (ICN) (CONABIO, 2021) que muestra la proporción de áreas naturales remanentes y su calidad, determinadas por el índice de integridad ecológica que muestra la cantidad y la condición de los ecosistemas naturales para el año 2018. El índice tiene un rango de valores que va de 0 a 1, donde los valores cercanos a 1 indican mejor integridad de los ecosistemas. La integridad ecológica es la capacidad del ecosistema para mantener un sistema ecológico, integrado, balanceado y adaptable, que tenga el rango completo de elementos y procesos que se esperarían en el hábitat natural de una región.

La otra fuente cartográfica fue el Índice de Estabilidad Climática (IEC) (CONABIO, 2019) de tres periodos diferentes: 2015 – 2039 corto plazo y 2045 – 2069, mediano plazo. Todos modelados con el escenario 8.5 de forzamiento radiactivo que corresponde a las trayectorias de concentraciones representativas (RCP por sus siglas en inglés). El índice indica las áreas de estabilidad climática ante escenarios de cambio climático, que estima que el clima futuro cambiará a diferentes velocidades y direcciones, por lo que habrá nuevas condiciones climáticas que obligará a las especies a desplazarse hacia nuevas áreas. El índice tiene un rango de valores que va de 0 a 1, donde 1 representa las áreas con mayor estabilidad y poco cambio en el futuro.

Ambos mapas fueron reclasificados en tres valores para indicar tres condiciones: alto (3), medio (2) y bajo (1). El valor tres o alto representa situaciones donde el ICN o IEC son cercanos a cero, es decir,



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



condición de los ecosistemas poco saludables o poca estabilidad climática. El valor uno representa situaciones donde los ecosistemas están en mejores condiciones o el clima se mantendrá estable, es decir, valores cercanos a uno para cada índice. Posteriormente, los mapas se sumaron mediante una operación aritmética en el sistema de información geográfica QGIS ver. 3.34.5 Prizren (QGIS.org, 2024), para generar un primer escenario con valores de 2 a 6, donde el valor 2 representa las superficies con mayor estabilidad climática y ecosistemas más íntegros; mientras el valor 6 equivale a superficies con menor estabilidad climática y ecosistemas que menor integridad. La suma se hizo entre el mapa de IIE y el mapa de IEC de cada periodo; corto, mediano y largo plazo.

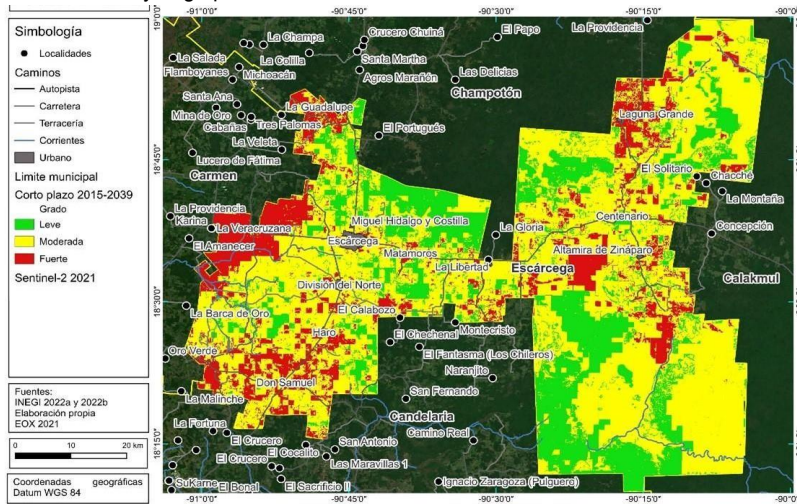


Ilustración 9.- Escenario tendencia a corto plazo (2015-2039) del municipio de Escárcega

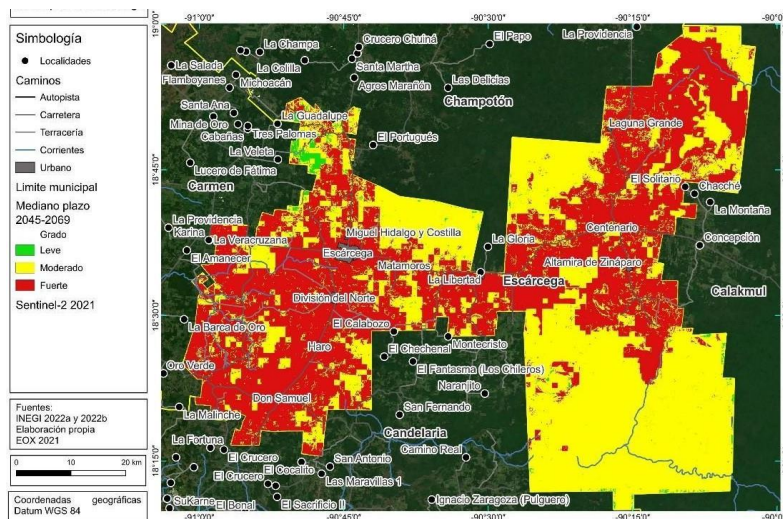


Ilustración 10.- Escenario tendencia a corto plazo (2015-2039) del municipio de Escárcega



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



El mapa final para cada uno de los escenarios se obtuvo de la suma entre los mapas anteriores y el mapa de grado de conflicto. Los valores de este último van de 1 a 4, donde 1 representa sitios donde aparentemente no hay conflictos y 4 sitios donde el conflicto es alto. El resultado de la suma generó mapas con valores de 3 a 10 y fueron reclasificados en tres categorías de cambio a saber. Para los valores 3 y 4 se consideró la categoría "leve", los valores 5 y 6 la categoría "moderado" y los valores 7 a 10 la categoría "alto". Esto significa que las superficies en color verde representan sitios con alta estabilidad climática, ecosistemas con alta integridad ecológica y baja conflictividad. Las superficies en color amarillo corresponden a sitios con mediana estabilidad climática, ecosistemas medianamente íntegros y mediana conflictividad. Finalmente, las superficies en color rojo equivalen a sitios con baja estabilidad climática, baja integridad ecológica y alta conflictividad.

**b) Escenario tendencial**

Este escenario señala, a corto y mediano plazo, una tendencia moderada a alta degradación ambiental. El análisis a corto plazo (2015-2039) indica que el 23.56% de territorio del municipio de Escárcega tendrá una degradación ambiental leve, un 61% del territorio estará en una condición de degradación ambiental moderada y cerca del 16% en una condición de alta degradación ambiental. En el segundo periodo, a mediano plazo (2045-2069), la degradación ambiental leve se reducirá al 0.89%; la condición moderada disminuirá en un 13% y la condición alta aumentará en un 35%, lo que significa alrededor de 170 mil ha, en condiciones de alta degradación para el municipio de Escárcega.

Tabla 4.- Escenarios a corto y mediano plazo del municipio de Escárcega

Cambio	Escenarios			
	Corto plazo 2015-2039		Mediano plazo 2045-2069	
	Hectáreas	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje
Leve	112363.94	23.56%	4243.11	0.89%
Moderado	289520.42	60.69%	227725.79	47.74%
Alto	75127.11	15.75%	245029.73	51.37%
<b>Total</b>	<b>477011.47</b>		<b>476998.63</b>	

Las condiciones naturales del hábitat y socioambientales del municipio tendrán un mayor grado de vulnerabilidad ante el cambio climático como sequías extremas y eventos hidrometeorológicos. El escenario tendencial para el municipio de Escárcega presentará periodos de sequías más extensas e intensos y temporadas de lluvia de intensas a torrenciales afectando las diferentes actividades económicas, productivas, sociales y de conservación y/o protección, por ejemplo, las ANP's de Balan kin y Balam Kú y las zonas de aprovechamiento pasaran de un escenario de degradación ambiental moderado a alto, lo cual afectará para capacidad productiva de los cultivos como maíz y arroz.

**CAPÍTULO 3: LINEAMIENTOS POLÍTICOS**

Los lineamientos políticos son la brújula que guía la creación y ejecución de programas municipales de protección al ambiente. Estos proporcionan un marco de referencia claro y coherente, asegurando que las acciones locales estén alineadas con las metas y prioridades ambientales a nivel estatal y nacional. Al establecer objetivos específicos, estrategias y asignar recursos, los lineamientos políticos garantizan que los esfuerzos municipales sean efectivos y sostenibles en el tiempo. Además, estos lineamientos fomentan la participación ciudadana y la colaboración interinstitucional, al establecer mecanismos de consulta y coordinación. En última instancia, la importancia de los lineamientos políticos radica en su capacidad para transformar las intenciones en acciones concretas, promoviendo un desarrollo más sostenible y equitativo para las comunidades locales.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



Los principales fundamentos legales en materia de Ordenamiento Ecológico se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

### 3.1 Marco federal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*CPEUM*) (última reforma 22 03-24). Menciona que todos los mexicanos tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley (Artículo 4). De igual manera, le corresponde al Estado garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable (Artículo 25); faculta al Poder Ejecutivo para organizar un Sistema de Planeación Democrática y al Legislativo para legislar en la materia (Artículo 26), así como para imponer las modalidades necesarias a la propiedad privada para que cumpla con el interés público (Artículo 27). Faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y municipios, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección ambiental y de preservación y restauración del equilibrio ecológico (Artículo 73). Confiere directamente a los municipios la facultad para, entre otras: formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus jurisdicciones territoriales en los términos de la leyes federales y estatales; intervenir en la regulación de la tierra urbana; participar en la creación y administración de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; así como celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales (Artículo 115, fracción V).

La Ley de Planeación (*LP*) tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen (Artículo 3); que en el ámbito del sistema de planeación democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales con el propósito de que la población exprese sus opiniones y propuestas para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas de desarrollo (Artículo 20).

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (*LGEEPA*) (última modificación 01-04-24). Establece las facultades jurídicas y administrativas de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento ecológico: a la federación le corresponde "la formulación, aplicación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de los programas de ordenamiento ecológico marino" (Artículo 5 fracción IX); a los estados "la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional del territorio a que se refiere el Artículo 20 BIS II, con la participación de los municipios respectivos" (Artículo 7 fracción IX) y a los municipios "la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del territorio a que se refiere el Artículo 20 BIS 4, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas" (Artículo 8 fracción VIII).

### 3.2 Marco estatal

La Constitución Política del Estado de Campeche *CPEC* (última reforma 09-04-24). Establece que la base de la organización territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre (Artículo 3). Los municipios del Estado de Campeche cuentan con personalidad jurídica y por ende con las bases que los regirán (Artículo 102). Por otro lado, los ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes municipales que deberá expedir el Congreso del Estado de Campeche, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la



  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**  
 2024-2027  
**Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**  
**DUyMA**



administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal (Artículo 108).

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche (*LEEPACAMP*) señala que • La planeación estatal del desarrollo será considerada la política y el ordenamiento ecológico cuidando que la política ecológica estatal sea congruente con la de nivel nacional y se observarán los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículo 16). Indica que (al igual que en la *LGEEPA*) en la programación del ordenamiento ecológico se considerarán I) la naturaleza y características de cada ecosistema dentro de la regionalización ecológica del estado, II) su vocación, III) los desequilibrios existentes en los ecosistemas por las actividades humanas o fenómenos naturales, IV) el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales, V) el impacto ambiental provocado por la intervención humana y, VI) las formas positivas o negativas de aprovechamiento de los recursos naturales (Artículo 18).

20

### 3.3 Marco municipal

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (*LOMC*) (publicada 17-08-06 última reforma 07-06-22). Dicta que los municipios están facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas (Artículo 14). También regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado de Campeche, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley en la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes (Artículo 15). El ayuntamiento establecerá comisiones que tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne (Artículo 63). Entre las comisiones se encuentran la de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el presidente municipal (Artículo 64). El ayuntamiento tendrá entre otras, la facultad de participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia (Artículo 104 fracción X). Los planes, programas, declaratorias de uso, reservas y destinos, cuando así lo determinen los ordenamientos aplicables serán remitidos según corresponda, al Congreso del Estado o al Gobernador del Estado para los efectos legales a que haya lugar (Artículo 116).

El Reglamento para la Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica Municipal, en relación con los recursos naturales existentes en la materia, se compone de los siguientes principios:

#### 1. Control

Inspeccionar, vigilar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el ordenamiento y demás leyes aplicables dentro del municipio.

#### 2. Preservación

Enfocar las medidas y acciones para mantener las condiciones que propician la evaluación y continuidad de los procesos naturales en el municipio que comprometan la calidad de vida de los ciudadanos a corto, mediano o largo plazo.

#### 3. Optimización

Preservar la optimización de los recursos naturales predominantes, para tener una mejor visión de lo que se requiere ampliar con el equipamiento e infraestructura necesario las respuestas en el servicio básico.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



**4. Preparación**

Enfocar las capacitaciones personales, técnicas y operativas de los agentes involucrados en la implementación de servicios básicos en la gestión de recursos naturales.

**5. Interés social**

Incrementar las acciones y planes de manejo que integren la participación ciudadana en conjunto con los encargados de las áreas de servicios básicos y preservación de medio ambiente.

21

**CAPÍTULO 4: VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**

El Programa Municipal de Protección al Ambiente (PMPA) del Municipio de Escárcega, tiene como área de aplicación, toda la superficie de la demarcación municipal; con ello, se plantea que el instrumento de planeación estratégica sea desarrollado en un horizonte de 5 años. Teniendo en cuenta el manejo integral de los servicios proporcionados por las autoridades municipales, el PMPA que se presenta, contiene estrategias para cada proyecto creado dependiendo dicho servicio y objetivo del mismo, pero con siempre con la intención de mejorar la operación y desempeño de manera eficaz la actuación del gobierno municipal y de la sociedad. Los grandes retos y dilemas que pretenden afrontar los agentes municipales en conjunto con la sociedad, es asumir el compromiso de brindar los servicios públicos y los recursos naturales que se involucren al hacerlo, aumentando acciones que preserven los bienes naturales y que sigan cumpliendo con la calidad necesaria para los ciudadanos, incluyendo los costos y financiamiento que pueda tener la administración.

• **MISIÓN DEL PMPA**

Brindar eficiencia en la prestación de servicios básicos en conjunto con el cuidado y preservación de los recursos naturales, así como trabajar con la comunidad misma, para atender las necesidades y dando solución a los problemas presentes dentro de la localidad, mediante la asignación de recursos asignados por el Municipio. La adecuada programación de los proyectos dirigidos a las autoridades correspondientes y a los ciudadanos, comprometiéndose con la labor y comunicación social, así como con la coordinación por parte de los habitantes junto con las demás áreas de servicios públicos municipales.

• **VISIÓN DEL PMPA**

Elaborarse como el principal instrumento de organización de las autoridades municipales competentes y correspondientes, encargadas de brindar los servicios de mantenimiento y limpieza, siendo una guía para la implementación a lo largo de su duración, así como evitar los impactos en el ambiente y en la salud de la población. De igual manera, se enfocará en la actuación responsable y proporcionando los elementos necesarios por parte del Municipio, mediante el monitoreo del desempeño y evaluación del desempeño de los proyectos aplicados dentro del Programa Municipal de Protección al Ambiente.

• **OBJETIVO GENERAL**

Cuidado del medio ambiente y la mitigación del cambio climático durante el desarrollo sostenible del municipio al aumentar de forma gradual los servicios básicos brindados por el sector público, con base a estrategias y métodos adecuados, que involucren la implementación de infraestructuras básicas para el desarrollo de las mismas cumpliendo con los lineamientos y ordenamientos legales ambientales y de salud pública.

• **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Contar con un escrito donde se plasme una planeación estratégica creada por el Programa Municipal de Protección al Ambiente, basada en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



- Difundir en el Municipio de Escárcega a los sectores públicos involucrados, así como los actores sociales involucrados las medidas pertinentes para el cuidado del medio ambiente y mitigación del cambio climático.
- Instaurar una relación productiva entre las Áreas Municipales de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Salud y Desarrollo Urbano, para poder conseguir un seguimiento y cumplimiento del Programa Municipal de Protección al Ambiente, en conjunto con los reglamentos vigentes del Municipio.
- Promover la prevención y conservación de los recursos naturales utilizados en el servicio público: agua, suelo, aire y Residuos Urbanos Sólidos, así como la mitigación del cambio climático iniciando con medidas que faciliten e integran la administración haciendo más efectivo su procedimiento en el manejo, desde la perspectiva ambiental hasta la técnica y social.
- Implementar tácticas que resuelvan las problemáticas actuales del cuidado del agua, suelo, aire y los RSU y los elementos que los constituyan.
- Enfatizar necesidades que provengan de aquellos componentes que presenten particularidades negativas hacia el medio ambiente, la economía y la sociedad.
- Establecer normas y reglas de manejo en las que se integren a los actores de las distintas áreas involucradas, haciendo un control de responsabilidad afectiva.
- Impulsar la innovación y el interés de la población, para la creación de métodos y tecnologías verdes, que se puedan implementar para el cuidado de los recursos naturales, y así, mitigar el cambio climático.
- Mejorar y desarrollar nuevas políticas ambientales en relación al cuidado del agua, el suelo, el aire y el manejo de los RSU en la localidad, así como implementar con mayor fuerza aquellas que ayuden a disminuir el cambio climático, que considere lo dictado en el Programa Municipal de Protección al Ambiente.
- Contar con los ingresos para la implementación de las estrategias y metas con los recursos necesarios para el seguimiento del programa en el tiempo establecido.

• **ESTRATEGIA**

A partir del análisis del diagnóstico y caracterización se han generado estrategias y líneas de acción que buscan fortalecer la resiliencia en la sociedad, desarrollando actividades económicas y/o productivas y el uso de los recursos naturales bajo los principios de la sustentabilidad y sostenibilidad que incentiven medidas de mitigación y adaptación ante un escenario tendencial de alta degradación ambiental. El objetivo será disminuir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático en el municipio de Escárcega, atendiendo oportunamente las problemáticas actuales, y permitan en el corto y mediano plazo procesos de adaptación y mitigación en los distintos territorios de este.

Se proponen estrategias y líneas de acción encaminadas en el cuidado, protección y preservación de los recursos de agua dulce, áreas forestales y la biodiversidad; atención de la problemática del suelo, a través de la investigación científica para la conservación de recursos forestales y biodiversidad, reforestación, actividades regenerativas, protección de áreas de interés, protocolos de atención, vigilancia y manejo para incendios forestales.

Tabla 5.- Estrategias creadas para la resolución de las problemáticas encontradas en el municipio de Escárcega

Problemática	Estrategia	Líneas de acción	Escenarios futuros		
			Corto	Mediano	Largo
Agua	Concientizar sobre el uso responsable del agua	Gestionar recursos en los diferentes niveles de gobierno para incrementar los insumos para mejorar la	-Mantenimiento y reparaciones de la infraestructura de agua potable para reducir pérdidas y mejorar la eficiencia	-Ampliación y modernización de la infraestructura de agua potable para aumentar la cobertura y	-Fuentes de agua sostenibles, como la captación de agua de lluvia o la reutilización de aguas residuales tratadas, para



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



		infraestructura utilizada para el servicio de agua potable rural y municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Capacitación a los empleados municipales y educación a la comunidad sobre la importancia del uso eficiente del agua</li> <li>-Gestión de los recursos financieros para invertir en la infraestructura de agua potable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>mejorar la calidad del servicio</li> <li>-Implementación tecnologías sostenibles para el tratamiento y reutilización del agua, como la reutilización de aguas residuales tratadas para riego o usos industriales</li> <li>-Implementación programas para reducir el consumo del agua potable en la agricultura y la industria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>reducir la dependencia de fuentes de agua subterránea</li> <li>-Protección de las cuencas hidrográficas y los ecosistemas acuáticos para garantizar la calidad y cantidad del agua potable</li> </ul>
		Gestionar e impartir conferencias y/o talleres sobre el cuidado del agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Plan para impartir conferencia y talleres sobre el cuidado del agua en las escuelas, comunidades y organizaciones locales</li> <li>-Conferencias y talleres en algunas comunidades para evaluar la efectividad del plan y hacer ajustes necesarios</li> <li>-Promoción de las conferencias y talleres a través de redes sociales, medios de comunicación local y otros canales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación de cobertura de las conferencias y talleres a más comunidades y escuelas del municipio</li> <li>-Involucro de la comunidad en la planificación y realización de las conferencias y talleres para asegurar que sean relevantes y eficientes</li> <li>-Desarrollo de materiales educativos y recursos para apoyar las conferencias y talleres, como folletos, botargas, videos y juegos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Institucionalizar el programa de conferencias y talleres sobre el cuidado del agua como parte de la política municipal de gestión del agua</li> <li>-Colaborar con otras instituciones y organizaciones para ampliar el alcance y la efectividad del programa</li> <li>-Asegurar la sostenibilidad y replicabilidad del programa para que pueda ser mantenido y expandido a futuro</li> </ul>
<b>Suelo</b>	Ampliar y fortalecer el servicio de recolección de basura para brindar atención eficaz y eficiente a la población para la prevención y control de la contaminación del suelo así como apoyo a la mejora de	Conservación y protección del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Educar y capacitar a los agricultores, constructores y ciudadanos sobre la importancia de la conservación del suelo y las practicas sostenibles</li> <li>-Implementación de prácticas de conservación del suelo, como rotación de cultivos, la cobertura vegetal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Proyectos de conservación del suelo, como la creación de áreas protegidas, a restauración de suelo degradados y la promoción de la agricultura sostenible</li> <li>-Fomento a la participación ciudadana en la conservación del suelo, a través de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mejoramiento de la calidad del suelo a través de la implementación de prácticas sostenibles y la reducción de la degradación y la contaminación</li> <li>-Desarrollo sostenible en el municipio, a través de la conservación del suelo y la</li> </ul>



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



	las prácticas agrícolas.		y la reducción de la erosión -Establecimiento de un sistema de monitoreo y evaluación para medir el progreso y ajustar el plan de conservación según sea necesario	programas de voluntariado y educación comunitaria -Desarrollo de políticas y regulaciones para proteger el suelo y prevenir la degradación y la contaminación	protección de los recursos naturales -Cultura de conservación del suelo en el municipio, donde la protección y la conservación del suelo sean prioritarias
		Gestión del uso eficiente del suelo	-Realización de un análisis de la situación actual del uso del suelo en el municipio -Implementación de políticas y regulaciones para promover el uso eficiente del suelo. -Apoyo a servicios públicos para ayudar en el fortalecimiento del servicio de recolección de basura.	-Creación de un comité que reúna a representantes de diferentes sectores para discutir y planificar el uso eficiente del suelo y la prevención de la contaminación del suelo proveniente del mal manejo de residuos sólidos. -Implementación de incentivos para que los desarrolladores y propietarios de tierras adopten prácticas de uso de suelo eficientes	-Plan de adaptación al cambio climático que tenga en cuenta el uso eficiente del suelo y un buen manejo de residuos sólidos y lixiviados. -Economía circular que promueve la reutilización y el reciclaje de residuos, reduciendo la presión sobre el suelo y los recursos naturales
<b>Aire</b>	Reducir la contaminación del aire en el municipio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y proteger la salud pública y el medio ambiente	Reducir las emisiones de gases contaminantes y partículas suspendidas en el aire proveniente de distintas fuentes	-Campañas de educación y sensibilización para informar a los ciudadanos sobre la importancia de reducir las emisiones de gases	-Reducción de la quema de residuos y promover prácticas de gestión de residuos sostenibles -Evaluar la efectividad de las medidas implementadas y ajustarlas según sea necesario, aplicando sanciones correspondientes	-Reducción de la continuación del aire en zonas industriales, comerciales y residenciales -Promover la innovación y la investigación en tecnologías y prácticas sostenibles mediante incentivos para reducir las emisiones. -Implementar un monitoreo de la calidad de aire para medir los niveles de contaminación y ajustar las medidas de control



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



		Promover la adopción de energías limpias y eficientes en la industria y otros sectores	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Promover conciencia sobre los beneficios de las energías limpias y eficientes entre los empresarios de los sectores, los ciudadanos y las instituciones</li> <li>-Ofrecer capacitaciones y educación sobre las tecnologías y prácticas de energías limpias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fomento a la inversión en tecnologías de instituciones sobre prácticas de energías limpias y eficientes</li> <li>-Creación de políticas y regulaciones para la adopción de energías limpias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reducción de la dependencia de energías fósiles y aumentar la participación de energías limpias y eficientes</li> <li>-Mejoramiento de la eficiencia en el uso de energías limpias o alternativas a las convencionales que tienden a ser más contaminantes en todos los sectores del municipio</li> </ul>
<b>Residuos Sólidos Urbanos (RSU)</b>	Ampliar y fortalecer el servicio de recolección de basura para brindar atención eficaz y eficiente a la población	Promover la separación de los residuos sólidos en la población e instituciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Talleres y charlas en escuelas y comunidades para la concientización ambiental y la separación de residuos</li> <li>-Regulación de las empresas que se dedican a la separación y recolección de residuos sólidos urbanos, así como fomento a la ciudadanía en general para que recurran a este servicio y realicen la separación desde sus hogares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Incrementación del número de puntos estratégicos de reciclaje para mejorar la accesibilidad de la población</li> <li>-Organización de un sistema de recolección de residuos que permita separar materiales reciclables de manera efectiva.</li> <li>-Maximizar la cobertura de acceso a la separación y envío de residuos sólidos urbanos en las comunidades a los puntos estratégicos de recolección de RSU reciclables de la cabecera municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Separación de residuos en políticas más amplias de gestión ambiental y desarrollo sostenible</li> <li>-Compartir experiencias y resultados con las comunidades para promover la adopción de prácticas similares. Consensar medidas para manejo integral de residuos sólidos urbanos en las comunidades donde no existen sitios de destino final de residuos adecuado y eficiente.</li> </ul>
		Elaborar un programa de supervisión continua y mantenimiento del basurero municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Apoyo a todas las gestiones y pasos para la construcción del relleno sanitario.</li> <li>-Plan de supervisión continua que incluya: monitoreo regular de la cantidad y tipo de residuos que llegan al basurero,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Supervisión de la construcción de celdas de disposición de residuos y la implementación de sistemas de control de olores y gases</li> <li>-Sistema de gestión de residuos que</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Lograr que el basurero municipal sea un modelo de gestión sostenible de residuos, que minimice el impacto ambiental y proteja la salud pública</li> <li>-Programa de supervisión y</li> </ul>



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



			<p>verificación de la seguridad y salud en el lugar de trabajo e inspección de la infraestructura y equipo</p> <p>-Capacitación a los trabajadores sobre las mejores prácticas de manejo de residuos y seguridad en el manejo eficiente de los residuos sólidos.</p>	<p>permita: clasificar y separar residuos de manera efectiva y reducir la cantidad de residuos que terminan en el basurero</p> <p>-Establecimiento de indicadores para medir el progreso y evaluar la efectividad del programa de supervisión y mantenimiento.</p>	<p>mantenimiento del basurero en políticas más amplias de gestión ambiental y desarrollo sostenible</p> <p>-Disminución de la cantidad de residuos que termina en el basurero y aumentar la cantidad de materiales reciclados y reutilizados</p>
<b>Cambio climático</b>	<p>Protección al medio ambiente como derecho humano a un ambiente sano y seguro, significando el principio del desarrollo y progreso sostenible en la lucha contra el cambio climático, el fomento a la cultura ambiental y el impulso de energías renovables</p>	<p>Fortalecer las políticas ambientales efectivas para mitigar el cambio climático y promover la gobernanza sostenible en nuestro territorio</p>	<p>-Puesta en marcha de este plan de acción climática que establece metas y objetivos claros para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la sostenibilidad</p> <p>-Capacitación a los funcionarios públicos y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la política ambiental y la mitigación del cambio climático</p> <p>-Fortalecimiento de alianzas con organizaciones locales y regionales para promover la cooperación y el intercambio de experiencias en materias de política ambiental</p>	<p>-Gestiones para la implementación de políticas y programas para reducir las emisiones de efecto invernadero y promover la eficiencia energética y fomentar la sostenibilidad ambiental</p> <p>-Fomentar el uso de infraestructura sostenible, como sistema de energía renovable y transporte público eficiente, híbrido o eléctrico así como fomento del uso de vehículos que utilicen energías alternativas al combustible fósil.</p> <p>-Participación ciudadana con acompañamiento institucional en la toma de decisiones sobre política ambiental y cambio climático</p>	<p>-Cultura de sostenibilidad en la comunidad, donde la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático sean prioritarias</p> <p>-Reducir significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la transición hacia una economía baja en carbón</p> <p>-Mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de la promoción de la sostenibilidad y la protección del medio ambiente</p>
		<p>Impulsar la planeación del desarrollo urbano y rural de forma integral y con respeto al medio ambiente y a las</p>	<p>-Realización de un análisis de la situación actual del desarrollo urbano y rural en el municipio, identificando</p>	<p>-Acompañamiento institucional para la actualización del plan de desarrollo urbano y rural, incluyendo la gestión de</p>	<p>-Promoción del desarrollo económico sostenible de la creación de empleos en sectores que</p>



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



		formas tradicionales de vida de las comunidades	oportunidades y desafíos -Capacitación a los funcionarios públicos y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la planeación integral y sostenible -Fomento a la participación ciudadana en la planeación del desarrollo urbano para llegar a la sostenibilidad	proyectos ambientales y de infraestructura y la promoción de la inversión en áreas verdes sostenibles -Implementación de prácticas de gestión de recursos naturales sostenibles, como la gestión de agua y la conservación de áreas verdes -Establecimiento de un sistema de monitoreo y evaluación para medir el progreso y ajustar el plan de desarrollo según sea necesario	respeten el medio ambiente. -Replicación de las prácticas de desarrollo sostenible en otros municipios y regiones para promover la sostenibilidad a nivel nacional, dependiendo de aquellos proyectos que se puedan adaptar a las características del municipio
--	--	---	---	--	--

27

Para realizar un cumplimiento eficaz de las metas de este programa, se engloban parámetros específicos como la fijación de metas respecto a las estrategias mencionadas en la tabla anterior, con la intención de cerciorarse de abordar los desafíos ambientales del municipio de Escárcega. Para priorizar dichas metas, el Programa Municipal de Protección al Ambiente utilizó un método para la evaluación de los resultados esperados que se pretende conseguir en los 3 años que tendrá validez, siendo representado en la siguiente tabla:

Tabla 6.- Metas en 3 años de las estrategias implementadas en conjunto con los indicadores correspondientes

Rubro	Estrategia	Meta (3 años)	Indicador
Agua	Concientizar sobre el uso responsable del agua	Optimización de la infraestructura para reducir la pérdida de agua potable por fugas en un 45% y, de ser posible, llegar a la implementación de calles integrales	Fotografías, videos que validen las acciones que se están realizando para minimizar las fugas de agua potable o atención a la problemática en sitio.
		Educar a los pobladores como mínimo un 45% de la población total de las comunidades y cabecera sobre la contaminación del agua	Fotografías, video y que validen la difusión en redes sociales sobre las capacitaciones y talleres impartidos en las distintas comunidades
Suelo	Prevención y control de la contaminación del suelo con el manejo adecuado respecto a la disposición final de materiales o residuos peligrosos	Concientizar a la población en la reducción de la erosión y aumento de la materia orgánica, de ser posible, contribuir para llegar a lograr un 25% de mejora de prácticas agrícolas de las zonas degradadas.	Evidencia fotográfica de campañas de reforestación y eventos coordinados con apoyos de otras instituciones competentes



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



		Implementar un sistema de monitoreo de la salud del suelo mediante proyectos piloto y prácticas agroecológicas en las comunidades a logrando como mínimo un 45% de la cobertura total a las comunidades.	Comprobación con material fotográfico del seguimiento implementado en la agricultura para evitar la contaminación del suelo a través de la Dirección de Desarrollo Social, así como de la capacitación impartida a los productores de la comunidad
<b>Aire</b>	Reducir la contaminación del aire en el municipio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y proteger la salud pública y el medio ambiente	Eliminación de un 45% de los basureros clandestinos a nivel municipal	Evidencias fotográficas de sitios saneados que fueron usados como basurero clandestino.
		Concientización en un 35% de las poblaciones de comunidades a nivel municipal sobre la quema de basura	Evidencias fotográficas de la concientización a ciudadanos y listas de asistencia a talleres de concientización para el fomento de prácticas responsables de manejo de RSU que eviten la quema de residuos
<b>Residuos Sólidos Urbanos (RSU)</b>	Ampliar y fortalecer el servicio de recolección de basura para brindar atención eficaz y eficiente a la población	Concientización del 45% de la comunidad en relación al tema de la separación de residuos	Evidencia de la Difusión en redes sociales de fotografía y videos que validen las acciones por parte de las instituciones gubernamentales para promover la separación de residuos entre los ciudadanos
		Fortalecimiento en un 50% del plan de trabajo para la recolección de basura y destino final correcto por parte de las autoridades correspondientes	Evidencias de la Puesta en marcha de un plan eficiente de recolección de RSU por parte del municipio. Y de las acciones para la construcción del relleno sanitario
<b>Cambio climático</b>	<b>Adaptación</b>	Adopción de prácticas de riego más eficientes para minimizar la pérdida de agua y optimización del recurso	Evidencia de Gestiones ante las dependencias correspondientes para la obtención de apoyos para los sistemas de riego y de los sistemas de riego que logren instalarse.
		Apoyo en el desarrollo de sistemas de alerta temprana para desastres naturales y temporadas de tumba roza y quema.	Implemento del 20% de sistemas de riego por goteo y otros sistemas eficientes para enfrentar las sequias extremas en suelos destinados a la agricultura. Informar a toda la población de los problemas derivados del cambio climático, como son mayor intensidad en huracanes, los cuales podrían generar inundaciones y deslaves en el municipio para que tomen las medidas pertinentes recomendadas por las autoridades. No permitir asentamientos humanos en zonas vulnerables a inundación y deslaves. Así mismo, ayudarlos a mejorar sus prácticas en la temporada de tumba, roza y quema.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



Mitigación	Usar paneles solares en hogares y edificios	Incremento del 10% del uso de energía solar.	Evidencia de paneles solares instalados en viviendas de ciudadanos que no tienen acceso al servicio de energía eléctrica o que realizan el cambio en el uso de energía.
	Reducir el consumo de energía eléctrica.	Cambio del 95% de luminarias de uso convencional de mercurio (a alta presión) y de vapor de sodio (baja y alta presión) por luminaria led.	Medible a través de evidencias del cambio de luminarias.

**CAPÍTULO 5: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**

La implementación efectiva de estrategias municipales para promover el desarrollo sostenible, la eficiencia en el uso de recursos y la mitigación de impactos ambientales requiere la identificación y acceso a financiamientos adecuadas. A continuación, se presentan consideraciones técnicas claves para la evaluación y selección de fuentes de financiamiento que apoye las estrategias municipales de instituciones estatales, federales o internacionales:

Tabla 7.- Fuentes de financiamiento que aplican para las estrategias planteadas

Rubro	Fuente de financiamiento
<b>Agua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)</li> <li>- Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)</li> <li>- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento (PROAGUA)</li> <li>- Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)</li> <li>- Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (Prosanaer)</li> <li>- Banca de Desarrollo</li> <li>- Fondos de Agua</li> <li>- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)</li> <li>- Programas de Acción Climática Municipal (PACMUN)</li> </ul>
<b>Suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable</li> <li>- Pago por Servicios Ambientales (PSA)</li> <li>- Fondo Nacional Forestal (FONAFOR)</li> <li>- Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)</li> <li>- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)</li> <li>- Banca de Desarrollo</li> <li>- Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</li> <li>- Programa de Fertilizantes para el Bienestar</li> </ul>
<b>Residuos Sólidos Urbanos (RSU)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (PRSU)</li> <li>- Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL)</li> </ul>



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA  
2024-2027  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**DUyMA**



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y Nacional Financiera (Nafin)</li> <li>- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)</li> <li>- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</li> <li>- Corporación Financiera Internacional (IFC)</li> <li>- Programa de Gestión Integral de Residuos (PGIR) (SEMABICCE)</li> </ul>
<p><b>Aire y cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fondo Verde para el Clima (GCF)</li> <li>- Recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)</li> <li>- El Fondo para el Cambio Climático (FCC).</li> <li>- Fondos Estatales y Municipales de Cambio Climático</li> <li>- Banco Mundial</li> <li>- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</li> <li>- Nacional Financiera (NAFIN)</li> <li>- Programas de acción climática municipal (PACMUN)</li> <li>Programas de gestión para mejorar la calidad del aire (ProAire)</li> <li>- Bonos verdes y sostenibles</li> <li>- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)</li> <li>- Fondo Fiduciario para Propósitos Especiales (Agenda 2030-ODS)</li> </ul>



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



SECCION: ADMINISTRATIVO.  
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.  
CERTIFICACION NO. 57/HAE/HC/2024.

**CERTIFICA QUE:** Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 77 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 27 Fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del Primero de Octubre del año dos mil veinticuatro al 30 de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al punto SEIS del Orden del día de la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 4 del mes de **AGOSTO** del año **2025**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**PUNTO SEIS: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto en votación económica, por lo que solicito levanten la mano derecha.

**Secretario:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, por lo que se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A LOS QUINCE **DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**

LIC. ALBERTO FALCÓN ZAMUDIO.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

**REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE  
ESCÁRCEGA****CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES.****SECCIÓN I  
JURISDICCIÓN.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento se emite en reglamentación de las facultades que conceden a los Municipios, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 7 y 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

**SECCIÓN II  
ÁMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA.**

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público serán de observancia y aplicación general en el Territorio del Municipio de Escárcega, Campeche y será de observancia general para todos los habitantes del mismo y tiene por objeto garantizar el derecho de todos los habitantes del municipio a disfrutar de un ambiente ecológicamente equilibrado y saludable mediante:

- I. La protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la prevención, control y corrección de los procesos de deterioro ambiental en el territorio municipal.
- II. El manejo integral de los residuos, de los recursos hídricos y aguas residuales de competencia municipal.
- III. Definir los principios de la política ecológica y ambiental y establecer los instrumentos para su aplicación.
- IV. Establecer, regular, administrar y vigilar las zonas de preservación ecológica de los centros de población de competencia municipal;
- V. Garantizar el derecho de todos los habitantes del municipio de Escárcega a disfrutar de un ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, que les permita una vida digna;
- VI. Sentar las bases para implementar el Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo Local del municipio.
- VII. Prevenir, controlar y sancionar la contaminación atmosférica, del suelo o aguas y la originada por gases, polvo, ruidos, vibraciones, desechos, energía térmica y lumínica y olores.

**SECCIÓN III  
COORDINACIÓN.**

**ARTÍCULO 3.-** El Municipio del Escárcega ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, de conformidad con la distribución de competencias, establecidas en la Constitución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Coordinándose para tal efecto con la Secretaría del Gobierno del Estado de Campeche y los órganos que se designen para tal efecto. Las disposiciones expresas en el presente reglamento se aplicarán directamente por el Municipio, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SECCIÓN IV  
DEFINICIONES.**

**ARTÍCULO 4.-** Con independencia de lo establecido en otras Leyes y Reglamentos, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividades Riesgosas:** Las que pueden generar efectos contaminantes en los ecosistemas o dañar la salud y que no sean consideradas por la Federación, como altamente riesgosas.
- II. **Aguas Residuales:** Aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquiera otra actividad humana, y que por el uso se le incorporen contaminantes, en detrimento de su calidad original.
- III. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- IV. **Aprovechamiento Sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos de tiempo indefinidos.
- V. **Áreas Naturales Protegidas:** Las zonas del Territorio Nacional que mantienen los ecosistemas originales o no han sido significativamente afectados por el hombre o que necesiten preservarse o restaurarse y que hayan sido declaradas así por la autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal.
- VI. **Calidad de Vida:** Nivel de bienestar que se alcanza en un ambiente ecológicamente adecuado, que satisface las necesidades naturales y emocionales del ser humano, en cuanto a cantidad y calidad.
- VII. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquiera contaminación de los mismos que cause desequilibrio ecológico
- IX. **Contaminante:** Toda materia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;
- X. **Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento y demás leyes aplicables.
- XI. **Corrección:** La modificación de los procesos causales del deterioro ambiental, para ajustarlos a la normatividad que la ley prevé para cada caso particular.
- XII. **Conservación:** La forma de aprovechamiento de los recursos naturales que permite su máximo rendimiento y evita el deterioro ambiental.
- XIII. **Desarrollo Sustentable:** Tipo de desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.
- XIV. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de independencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente y que afectan negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XV. **Deterioro Ambiental:** La afectación de la calidad del ambiente, en la totalidad o en parte de los elementos que la integran, y que origina disminución de la diversidad biótica, así como la alteración de los procesos naturales o en los sistemas ecológicos.
- XVI. **Dirección.** - La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.
- XVII. **Equilibrio Ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente y que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos.

- XXVIII. **Fauna:** Vida animal permanente y/o migratoria que existe en el territorio municipal.
- XIX. **Flora:** Vida vegetal que existe en el territorio municipal.
- XX. **Impacto Ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXI. **Ley Estatal:** La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
- XXII. **Ley Federal:** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XXIII. **Lote Baldío:** Predio urbano abandonado, con o sin construcción en los que se acumulan desechos sólidos o prolifera de la fauna nociva, que atente contra la salud, la seguridad, el ambiente y/o equilibrio ecológico.
- XXIV. **Manifestación de Impacto Ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial, que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- XXV. **Medio Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales que coexisten en equilibrio y que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- XXVI. **Norma Oficial Mexicana:** Expedidas como tales por la Institución Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- XXVII. **Ordenamiento Ecológico:** El proceso de planeación físico-ambiental dirigido a evaluar y a programar el uso del suelo y manejo de los recursos naturales del territorio municipal, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.
- XXVIII. **Preservación:** El conjunto de medidas y acciones para mantener las condiciones que propician la evaluación y continuidad de los procesos naturales.
- XXIX. **Prevención:** La disposición y aplicación de medidas anticipadas tendientes a lograr que el ambiente se mantenga en condiciones propicias para el desarrollo pleno de los ecosistemas.
- XXX. **Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso por el cual fue generado;
- XXXI. **Residuos Peligrosos:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;
- XXXII. **Secretaría.** - La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Gobierno del Estado de Campeche.
- XXXIII. **SEMARNAT.** - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

#### SECCIÓN V DE LOS TÉRMINOS.

**ARTÍCULO 5.-** Los términos y plazos del presente reglamento se contarán en días hábiles y comenzarán a contar a partir del día siguiente de su notificación.

**ARTÍCULO 6.-** Todos los términos y plazos podrán ser prorrogables hasta por la mitad del tiempo originalmente otorgado con la debida justificación.

#### SECCIÓN VI DE LA SUPLENCIA.

**ARTÍCULO 7.-** Para efectos de suplencia del presente reglamento aplicara la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, la ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

**SECCIÓN VII  
DE LAS NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 8.-** Las notificaciones se harán personales o por estrado. Se practicarán personales las siguientes:

- I. Los acuerdos de emplazamiento o inicio de procedimiento administrativo.
- II. Los acuerdos que impongan o levanten medidas de seguridad.
- III. Las resoluciones que den fin a un procedimiento administrativo de inspección y vigilancia.
- IV. Los acuerdos que admiten un recurso de inconformidad y la resolución del recurso.
- V. Las prevenciones que se hagan antes de admitir las pruebas o un recurso de inconformidad.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, para las notificaciones personales deberá llenar una cédula de notificación conteniendo el nombre del notificado, la fecha, la hora, la firma del notificador, la firma del notificado, el número de oficio que se notifica, el tipo de documento que se notifica y la fecha de expedición del documento que se notifica.

**ARTÍCULO 10.-** Se practicarán por estrado las siguientes:

- I. Los acuerdos de admisión y desahogo de pruebas y alegatos
- II. Los acuerdos que turnen los autos a resolución.
- III. Las demás cuando siendo personales practicada la diligencia para ubicar al infractor no sea posible encontrarlo.

**CAPITULO SEGUNDO  
OBJETO Y FACULTADES.**

**SECCIÓN I  
OBJETO.**

**ARTÍCULO 11.-** El Presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases necesarias para la aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Constitución, la Ley General y la Ley Estatal, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la protección y mejoramiento del ambiente, dentro del ámbito de competencia, validez y jurisdicción del Municipio del Escárcega.

**SECCIÓN II  
FACULTADES Y ATRIBUCIONES.**

**ARTÍCULO 12.-** Las atribuciones gubernamentales, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente las cuales son objeto de este reglamento, serán ejercidas por el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Escárcega, de conformidad con la distribución de competencias cuyas bases se establecen la Ley Estatal y la Ley Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes.

**ARTÍCULO 13.-** Compete al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Escárcega a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente dentro de la esfera de su jurisdicción local lo siguiente:

- I. Formular y conducir la política municipal ecológica, en congruencia con la estatal;
- II. Aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales, este ordenamiento en las materias de su competencia y las normas oficiales mexicanas y criterios ecológicos que expida la Federación,

- vigilando siempre su observancia;
- III. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, en sus respectivas circunscripciones territoriales, salvo cuando se trate de asuntos de la competencia del Estado o de la Federación;
  - IV. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al medio ambiente, no rebasen su ámbito territorial. Cuando la acción sea exclusiva de la Federación, otorgarán los apoyos que ésta requiera;
  - V. Participar con el Estado en la aplicación de las normas que éste expida para regular las actividades que no sean altamente riesgosas;
  - VI. Regular, crear y administrar los parques urbanos y, en su caso, administrar las zonas sujetas a conservación ecológica;
  - VII. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, generada por fuentes de jurisdicción municipal;
  - VIII. Establecer y aplicar las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción municipal;
  - IX. Apoyar al Estado para el aprovechamiento racional, la prevención y control de la contaminación de las aguas de su jurisdicción. Asimismo, prevenir y controlar la contaminación de las aguas federales que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;
  - X. Programar el ordenamiento ecológico municipal, particularmente en los asentamientos humanos, y participar en la programación del ordenamiento ecológico estatal, en lo relativo a su circunscripción territorial;
  - XI. Participar con el Estado en la aplicación de las normas que éste expida para regular con fines ecológicos el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos, o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;
  - XII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito y transporte local;
  - XIII. El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean considerados peligrosos por la Ley;
  - XIV. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades no reservadas a la Federación o al Estado;
  - XV. Concertar con los sectores social y privado, para la realización de acciones en las materias de su competencia conforme al presente ordenamiento;
  - XVI. Aplicar las sanciones administrativas por violaciones al presente Reglamento en los asuntos de su competencia;
  - XVII. Aplicar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
  - XVIII. Las demás que según lo establecido en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables en la materia que le corresponda.

**ARTÍCULO 14.-** Las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente serán ejercidas de manera concurrente por el Estado y el Municipio, quien en todo caso respetará lo dispuesto en la Ley Estatal y demás ordenamientos que de la misma se deriven, aplicándose las normas oficiales mexicanas existentes con validez oficial actual. Con base en las

disposiciones que para la distribución de competencia en las materias que regula la Ley Estatal expida el Congreso Local.

**ARTÍCULO 15.-** En el ejercicio de sus atribuciones, en su caso, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, observará las disposiciones de la Ley Estatal, así como los demás ordenamientos que de ella se deriven; y aplicarán los criterios ecológicos particulares que expida la Secretaría Estatal, siempre y cuando no contravengan con las Garantías Individuales y los demás ordenamientos aplicables.

**CAPITULO TERCERO  
DE LA POLÍTICA AMBIENTAL**

**SECCIÓN I  
DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 16.-** En la planeación municipal serán considerados la política ambiental, la cual se define como el conjunto de criterio de acciones establecidas por el H. Ayuntamiento con base en estudios técnicos, científicos, sociales y económicos, que permitan orientar actividades públicas hacia la utilización, regeneración, preservación racional y sustentable de los recursos naturales con que cuenta el municipio, fomentando el equilibrio ecológico y la protección ambiental, así como el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad en la Ley Estatal, La Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 17.-** La Política Ambiental del Ayuntamiento estará definida por el propio presidente Municipal y el Cabildo, quienes conducirán y adecuará la política ambiental en congruencia con la política estatal y federal, sin embargo, tendrá como instrumento principal el Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Respetando en todo momento las disposiciones que existan en la materia en los demás ámbitos de Gobierno y de aplicación Internacional. La Política Ambiental del Ayuntamiento, estará contenida en el Programa Municipal de Protección al Ambiente.

**ARTÍCULO 18.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dar seguimiento y ejecución a los lineamientos que en materia de política ambiental defina el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 19.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental, el H. Ayuntamiento observará los siguientes principios generales:

- I. Las autoridades municipales, y los ciudadanos deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- II. La corresponsabilidad de las autoridades y la sociedad respecto al equilibrio ecológico comprende las condiciones presentes, como las que determinan la calidad de vida de las futuras generaciones del municipio.
- III. La prevención de la contaminación y las cosas que la generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos dentro del territorio municipal.
- IV. Corresponde a la autoridad municipal en el ámbito de competencia, preservar el derecho de toda persona tiene a disfrutar en un ambiente sano.
- V. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro de la jurisdicción municipal, deben realizarse racionalmente para que se aseguren el mantenimiento de diversidad u renovabilidad.
- VI. Los recursos naturales no renovables del municipio deben de utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.

- VII. La coordinación del H. Ayuntamiento con los otros órdenes de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas dentro del municipio.
- VIII. Los sujetos principales de la concertación ecológica dentro del municipio son tantos sus habitantes, como el consejo municipal de protección al ambiente y equilibrio ecológico, así como los grupos y organizaciones sociales; el propósito de la concertación de las acciones ecológicas, es orientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.
- IX. El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida dentro del municipio.

## **SECCIÓN II** **DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.**

**ARTÍCULO 20.-** En el territorio del Municipio de Escárcega, inciden una gran diversidad de ordenamientos Ecológicos Territoriales, y deberán respetarse todos al momento de considerar este instrumento de la política ambiental.

**ARTÍCULO 21.-** En la programación del ordenamiento ecológico se considerarán:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema dentro de la regionalización ecológica del Municipio;
- II. La vocación de cada zona o región del Municipio, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras actividades; y
- VI. Las formas positivas o negativas, de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en los ecosistemas.

**ARTÍCULO 22.-** La factibilidad del uso del suelo para cualquier proyecto y actividad debe de ser congruente no solo con los conceptos urbanísticos y de asentamientos humanos establecidos en los programas de desarrollo urbano o desarrollo municipal, sino con los distintos ordenamientos ecológicos territoriales.

Por ello para la ejecución de este Instrumento la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, deberá emitir un dictamen de viabilidad ambiental que se anexará a los usos de suelo de cada proyecto o actividad.

**ARTÍCULO 23.-** Ninguna Factibilidad de Uso de suelo deberá ser expedida sin contar con el dictamen de viabilidad ambiental. Por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente antes de otorgar la licencia o Factibilidad de Uso de Suelo o permiso de Construcción deberá solicitar el Dictamen de viabilidad ambiental.

**ARTÍCULO 24.-** En caso de que no sea viable ambientalmente un proyecto o actividad, se emitirá la negativa de viabilidad ambiental y se deberá negar la licencia o factibilidad de uso de suelo.

**ARTÍCULO 25.-** Para la expedición de la constancia del dictamen de viabilidad ambiental deberá de cubrirse el pago del derecho correspondiente establecido por el Cabildo del H. Ayuntamiento del

Escárcega.

**ARTÍCULO 26.-** El pago será realizado en la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega y la constancia se emitirá a solicitud de la parte interesada.

**ARTÍCULO 27.-** En los casos en que exista viabilidad ambiental de los proyectos o actividades solicitadas, el dictamen podrá emitirse de forma condicionada señalando los aspectos que se deben de observar y cumplir durante el desarrollo del proyecto o actividad.

### **SECCIÓN III LA PLANEACIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 28.-** La planeación ambiental del H. Ayuntamiento del Escárcega consiste en el conjunto de acciones que fijen prioridades, para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados a la preservación, protección, restauración y regeneración del ambiente, así como cuidar la relación existente entre la flora y la fauna con su entorno.

Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que tiene las siguientes atribuciones en la materia:

- I. Proteger al Ambiente de los diversos centros de población, respecto de los efectos negativos derivados de los servicios públicos municipales.
- II. Ejecutar el programa municipal de protección ambiental, considerando la opinión y participación del consejo municipal de protección al ambiente y de la sociedad en general.
- III. Fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las instituciones educativas, la ciudadanía y los sectores representativos del municipio.
- IV. Participar concurrentemente con las actividades responsables en la materia, para realizar la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y de riesgos, cuando se afecte ecológicamente a la sociedad del municipio.

**ARTÍCULO 29.-** En la Planeación Ecológica del municipio deberán observarse los siguientes aspectos:

- I. El Ordenamiento Ecológico es el proceso mediante el cual se obtiene el diagnóstico propuesto de la problemática ambiental del municipio, así como del potencial ecológico de su desarrollo.
- II. Los estudios de impacto ambiental están enfocados a evitar la realización de obras o actividades públicas y/o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en el presente reglamento, y por otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, elaborará de manera trienal el Programa Municipal de Protección al Ambiente, el cual se someterá antes del día 30 de octubre de cada tres años para su aprobación u observaciones en la sesión de Cabildo respectiva con opción a prórroga de tiempo ante situaciones de índole especial o imprevistos.

**ARTÍCULO 31.-** El Programa Municipal de Protección al Ambiente, se desarrollará teniendo en cuenta los sectores sociales, las prioridades ambientales de los sectores y la continuidad de los instrumentos de trascendencia.

**ARTÍCULO 32.-** Programa Municipal de Protección al Ambiente, tomará en cuenta los recursos que se disponen para su desarrollo, la ejecución de los subprogramas que de él emanen, atendiendo prioritariamente a la regularización de los asentamientos humanos, la remediación y conservación del medio y la educación y capacitación ambiental.

**SECCIÓN IV  
IMPACTO AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 33.-** Las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, deberán contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría, SEMARNAT o del Ayuntamiento según las competencias de cada uno.

**ARTÍCULO 34.-** Todas las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, independientemente de estar autorizadas en materia de impacto ambiental, por la Secretaría o SEMARNAT, deberán de contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 35.-** Para obtener este se deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental de la obra o actividad, una copia de la resolución obtenida en la Secretaría o SEMARNAT y realizar el pago del derecho correspondiente en la Tesorería del Municipio.

**ARTÍCULO 36.-** El Municipio tendrá como instrumentos principales en materia de evaluación del impacto ambiental la opinión de impacto ambiental y el permiso condicionado de operación.

**ARTÍCULO 37.-** Cuando así lo soliciten de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, o 38 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el emitir la opinión en los procedimientos de impacto ambiental y hacerla llegar tanto a SEMARNAT como a la Secretaría.

En estas opiniones se informará a SEMARNAT o a la Secretaría, de los criterios Ecológicos particulares que incidan en el sitio y si el proyecto tiene una viabilidad ambiental.

La emisión de la opinión de impacto ambiental no exime al particular de la obligación de tramitar su Permiso Condicionado de Operación.

**ARTÍCULO 38.-** El Permiso Condicionado de Operación regulará las condiciones ambientales y el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, relacionadas con el establecimiento de cualquier obra o actividad, respecto del control de las emisiones de contaminantes en la atmósfera, agua o suelo de competencia municipal, para prevenir la contaminación y preservar el medio ambiente municipal en las actividades de su competencia, así como el manejo de los residuos sólidos urbanos.

**ARTÍCULO 39.-** El permiso condicionado de operación tendrá una vigencia de un año, mismos que serán contados a partir de la fecha de recepción de este por parte del promovente; periodo que deberá ser renovado dentro de los quince días hábiles anteriores a aquel en el que venza la respectiva vigencia.

**ARTÍCULO 40.-** Para la obtención del Permiso Condicionado de Operación el promovente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de acuerdo con las características de

actividad comercial y de operación los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre de solicitud dirigido a la Dirección debidamente firmada especificando la obra, actividad o giro comercial del establecimiento.
- II. Acta constitutiva en caso de personas morales y poder notarial.
- III. Identificación oficial del propietario y/o representante legal del negocio
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Contrato de arrendamiento o constancia legal de posesión del predio.
- VI. Croquis de ubicación del predio.
- VII. Constancia de uso de suelo y viabilidad ambiental expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VIII. Juego de fotografías, tanto del exterior como del interior del predio.
- IX. Copia de su Manifestación de Impacto Ambiental.
- X. Copia de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, en la que se autorizó la obra o actividad.
- XI. El pago de Derechos realizado en la Tesorería del H. Ayuntamiento.

En la renovación del permiso condicionado de operación, siempre que se trate del mismo propietario o posesionario y del mismo giro comercial sólo será necesario cumplir con lo señalado en la fracción I y XI del presente artículo.

En caso de concederse el Permiso Condicionado de Operación, este contendrá las medidas y condiciones que deberá cumplir y respetar el particular durante la ejecución de su obra o actividad.

#### **SECCIÓN V DE LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 41.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por criterios ecológicos particulares el conjunto de lineamientos científicos, tecnológicos, las creencias, ideologías, los planes a futuro, las condiciones políticas, geográficas y sociales, así cualquier otro proceso no tangible, destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Los criterios ecológicos particulares, determinarán los parámetros dentro de los cuales se garanticen las condiciones necesarias para el bienestar de la población, así como asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**ARTÍCULO 42.-** Las actividades y servicios que originen emanaciones, emisiones, descargas o depósitos que causen o puedan causar desequilibrio ecológico, así como producir un daño al ambiente, pudiendo afectar los recursos naturales, la salud, el bienestar de la población y los bienes propiedad del Municipio, así como de los particulares, deberán observar los criterios ecológicos particulares aplicables.

#### **SECCIÓN VI DEL PROGRAMA ECOLÓGICO ESTATAL**

**ARTÍCULO 43.-** De conformidad con el artículo 17 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, la Secretaría, emitirá el Programa Ecológico Estatal, el cual entre sus apartados contendrá las disposiciones relativas al desarrollo ambiental del Municipio. Para ello la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, deberá coordinarse con la Secretaría, aportando la información necesaria para la elaboración de este instrumento.

**ARTÍCULO 44.-** El Programa Ecológico Estatal, contendrá los procesos ambientales que el Ayuntamiento

aporte, para establecer su política y sentará las bases para el Programa Ecológico Municipal.

**ARTÍCULO 45.-** Los lineamientos y criterios establecidos en el Programa Ecológico Estatal, serán en todo momento incluidos y respetados en la elaboración del Programa Ecológico Municipal y del cual se desprenderá la política ecológica del Ayuntamiento y las acciones concretas a desarrollar en materia de preservación y protección ambiental.

#### **SECCIÓN VII DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ARTÍCULO 46.-** El Programa Municipal de Protección al Ambiente, es el conjunto de acciones que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados a la preservación, protección restauración, y regeneración del ambiente, así como cuidar la relación existente entre la flora y la fauna con su entorno.

**ARTÍCULO 47.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá presentar ante el H. Ayuntamiento del Escárcega, para su aprobación antes del 30 de Octubre de cada tres años, el "Programa Municipal de Protección al Ambiente", mismo que contendrá por lo menos la Política Ambiental del Municipio, el diagnóstico de la problemática ambiental municipal, los objetivos generales y específicos que se seguirán, las estrategias para lograrlos y las metas que se consideren alcanzar en el período que correrá del 1 de enero al 31 de diciembre del trienio en curso.

**ARTÍCULO 48.-** En el Programa Municipal de Protección al Ambiente deberán observarse los siguientes aspectos:

- I. Las acciones de prevención, saneamiento, regulación, política ambiental, conservación y restauración que se pretendan ejecutar.
- II. Los tiempos de forma calendarizada y programática para la ejecución de los objetivos y metas planteados y
- III. Los recursos o fuentes de financiamiento para el logro de dichos objetivos o metas.

**ARTÍCULO 49.-** Los objetivos, metas y acciones contenidas dentro del Programa Municipal de Protección al Ambiente, serán los que se vinculen con el programa operativo anual para efectos presupuestales de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

**ARTICULO 50.-** Las áreas protegidas naturales de interés municipal, las cuales consisten en aquellas zonas donde coexisten diversas especies de flora y fauna, y que mantienen el equilibrio ecológico y sobre las que ejerce la autoridad el municipio, mismas que deberán quedar sujetas bajo su protección por considerarse de interés social y utilidad pública. El Municipio establecerá medidas de protección de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro, depredación o degradación.

**ARTÍCULO 51.-** El Municipio de Escárcega podrá determinar justificadamente las zonas que pretenda establecer como áreas naturales protegidas, siempre y cuando estas no tengan un estatus previo de protección estatal o federal. A través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá realizar estudios previos que fundamenten la expedición de la declaratoria de nuevas áreas naturales que

serán protegidas por el municipio. En caso necesario, podrá solicitar asesoría técnica o legal a las autoridades competentes Estatales o Federales.

**ARTÍCULO 52.-** Para efectos del artículo anterior se someterá a cabildo el acuerdo respectivo y se enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. El proceso deberá integrar a las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, SEMARNAT y la Secretaría.

El H. Ayuntamiento está facultado para celebrar convenios con las autoridades estatales y federales para que quede a cargo de estas, la administración de las áreas naturales protegidas.

**ARTÍCULO 53.-** Será obligación de los Directores o Responsables de las Áreas Naturales Protegidas que incidan en el territorio del Municipio de Escárcega, Coordinarse y mantener informada a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento, de los trabajos y acciones que estén realizando y de tramitar para ello los permisos municipales correspondientes.

**ARTÍCULO 54.-** Para los efectos de interpretación y aplicación del presente reglamento, se entenderán por áreas naturales protegidas aquellos que mediante declaratoria expida el ayuntamiento:

- I. Parques urbanos
- II. Jardines de regeneración o conservación de especies
- III. Las zonas sujetas a preservación ecológica de competencia municipal.
- IV. Las demás que tengan este carácter conforme a las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 55.-** Serán reconocidas por áreas naturales protegidas las que emita mediante declaratoria el ejecutivo estatal con participación del ayuntamiento los siguientes:

- I. Santuarios;
- II. Zonas sujetas a conservación ecológica;
- III. Zonas de valor escénico;
- IV. Zonas especiales de protección de flora y fauna silvestre y acuática.

## **CAPITULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

### **SECCIÓN I DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

**ARTÍCULO 56.-** Se prohíbe, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación, la emisión de contaminantes a la atmósfera, en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y en general a los ecosistemas. Lo anterior independientemente de estar dentro de los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

**ARTÍCULO 57.-** Para la protección de la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

- I. La calidad del aire debe de ser libre de partículas y/o gases contaminantes ; al menos a un nivel que resulte satisfactoria para el desarrollo de las actividades cotidianas en todos los asentamientos humanos y las regiones del Municipio,
- II. Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 58.-** Para efectos de las presentes disposiciones, serán consideradas como fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

- I. Las fijas que no sean de competencia federal, que incluyen establecimientos, actividades, operaciones o procesos industriales, comerciales de servicio o explotación, que generen emisiones a la atmósfera (fábricas, Talleres mecánicos, Vulcanizadoras, Lavadero de Autos, Carpinterías, etc.);
- II. Los móviles, como vehículos automotores de combustión interna, incluyendo los motonáuticos, las plantas móviles de energía eléctrica o elaboradoras de concreto y motocicletas, y
- III. Las diversas como la incineración, depósito o quema a cielo abierto de residuos sólidos, demoliciones, incendios forestales y otras no contempladas en las anteriores pero que emitan contaminantes a la atmósfera.

**ARTÍCULO 59.-** Para prevenir, controlar y corregir la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas, el gobierno municipal en coordinación con el ejecutivo estatal:

- I. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica.
- II. Llevarán a cabo las acciones de prevención y el control de la contaminación del aire de bienes y zonas de jurisdicción municipal, para lo cual expedirán, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Salud del Ejecutivo del Estado, en lo referente a la salud humana, las normas oficiales mexicanas correspondientes, especificando los niveles permisibles de emisiones e inmisiones por contaminantes y por fuentes de contaminación, de acuerdo con el reglamento respectivo;
- III. Vigilar el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación atmosférica, ordenar inspecciones e imponer sanciones por las infracciones a la legislación vigente en la materia.
- IV. Aplicarán los criterios generales para la protección de la atmósfera en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes;
- V. Convendrán con quienes realicen actividades contaminantes y, en su caso, les requerirán la instalación de equipos de control de emisiones contaminantes, cuando se trate de actividades de jurisdicción municipal; y por igual, promoverán ante la Secretaría Federal la referida instalación, en los casos de jurisdicción federal;
- VI. Integrará y mantendrá actualizado el inventario de fuentes fijas emisoras de contaminantes atmosféricos que se coloquen en el territorio municipal, previéndose el Permiso Condicionado de Operación, expedido al efecto por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y
- VII. Establecerá en los Permisos Condicionados de Operación, las medidas y condiciones que deberán cumplir los particulares, para prevenir la contaminación atmosférica o en su caso, negará el Permiso.
- VIII. Tomará las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;
- IX. Elaborará los informes sobre el estado del medio ambiente en el Municipio, que convengan con la Secretaría Federal;
- X. Impondrán sanciones y medidas disciplinarias, por infracciones u omisiones al presente reglamento y la Ley Estatal.
- XI. Establecerán requisitos y procedimientos para regular emisiones del transporte público, excepto el federal, así como las medidas de tránsito y, en su caso, la suspensión de circulación en casos graves de contaminación;

- XII. Previo acuerdo de coordinación con las autoridades federales y/o estatales, establecer y operar en el territorio municipal, el sistema de verificación obligatorio de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores e industrias que operen en el municipio, con el objeto de conservar la calidad del aire.

**ARTÍCULO 60.-** Las personas físicas o morales responsables de la emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas, tendrán la obligación de:

- I. Cumplir las normas ecológicas aplicables de este ordenamiento;
- II. Emplear los equipos o sistemas reductores de contaminantes, necesarios para observar lo dispuesto en la fracción anterior;
- III. Realizar la medición periódica de sus emisiones a la atmósfera;
- IV. Sujetarse a la verificación del cumplimiento de las normas legales, administrativas y técnicas aplicables, por parte del personal autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- V. Modificar o suspender los procesos o actividades que provoquen contaminación de la atmósfera cuando así lo requiera la autoridad competente;
- VI. Proporcionar la información que respecto a sus procesos, actividades, materiales o emisiones le sean solicitados; a efecto de integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación de la atmósfera
- VII. Las demás actividades que establezca el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 61.-** Para prevenir, controlar o corregir la contaminación atmosférica producida por fuentes móviles, la autoridad municipal correspondiente en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente:

- I. Vigilará que los vehículos automotores, no emitan contaminantes a la atmósfera por encima de las normas oficiales mexicanas establecidas.
- II. Establecerá y operará sistemas de verificación de emisiones vehiculares;
- III. Promoverá el uso racional del automóvil y el mejoramiento del servicio de transporte público municipal.
- IV. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública o policía de vialidad para detener o infraccionar a los vehículos contaminantes de forma evidente.
- V. Podrá ordenar la inmovilización o detención de los vehículos o de las fuentes contaminantes móviles.
- VI. Vigilará y detendrá a los vehículos que no tengan tapas o lonas para evitar que los materiales que transportan se volatilicen o dispersen especialmente en los casos de químicos, hidrocarburos, grava y arena.
- VII. Ejercerá las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 62.-** Los propietarios de vehículos automotores y otras fuentes móviles de emisión de contaminantes atmosféricos deberán:

- I. Cumplir las normas técnicas aplicables;
- II. Proporcionar el mantenimiento que requieran sus unidades y/o emplear los equipos reductores de contaminantes, necesarios para observar lo dispuesto en la fracción anterior;
- III. Cumplir en los plazos y términos que se señalen con la verificación de emisiones correspondientes, y
- IV. Acatar las normas que sobre limitación a la circulación están vigentes en el municipio.

**ARTÍCULO 63.-** Tratándose de fuentes naturales o diversas de emisiones de contaminantes

atmosféricas, la autoridad municipal correspondiente en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente:

- I. Establecerá programas para la atención de emergencias ecológicas y contingencias ambientales de competencia municipal;
- II. Concertará con los propietarios o poseedores de terrenos en proceso de erosión, acciones de restauración de los mismos, y
- III. Vigilará que las personas físicas o morales que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, cuenten con los equipos y medidas de seguridad a fin de prevenir eventos que generen emisiones incontroladas de contaminantes atmosféricos.

**ARTÍCULO 64.-** Tratándose de las fuentes referidas en el artículo anterior, los particulares deberán:

- I. Evitar la quema a cielo abierto de residuos sólidos y materiales diversos;
- II. Construir y utilizar las instalaciones adecuadas cuando se realicen actividades de incineración y combustión en general;
- III. Disponer de actividades preventivas y correctivas a fin de evitar el proceso erosivo del suelo, y
- IV. Contar con los equipos y medidas de seguridad a fin de evitar emisiones incontroladas de contaminantes atmosféricos.

## **SECCIÓN II DE LOS RESIDUOS.**

**ARTÍCULO 65.-** El H. Ayuntamiento del Escárcega, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 115 Constitucional, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos y la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche, tiene a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

**ARTÍCULO 66.-** Adicionalmente serán facultades del ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las siguientes:

- I. Promover el establecimiento de Programas de Minimización y Gestión Integral de los Residuos producidos por los Grandes Generadores del Municipio.
- II. Fomentar el desarrollo de sitios debidamente ordenados públicos o privados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos que no estén expresamente atribuidos a la Federación;
- III. Concertar con los sectores correspondientes, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche y en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía;
- IV. El Municipio tiene a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, acopio, almacenamiento, traslado, tratamiento, y su disposición final conforme a las siguientes facultades:
  - a. Formular, por sí solo o en coordinación con otros municipios, y con la participación de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
  - b. Emitir los Reglamentos y demás disposiciones Jurídico-Administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo

- establecido en la Ley;
- c. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con el Gobierno del Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía, derivada de estos residuos y en los que resulten de manejo especial;
  - d. Prestar, por sí o a través de gestores, el Servicio Público de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, observando lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche;
  - e. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
  - f. Establecer y mantener actualizado el Registro de los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial;
  - g. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, Normas Oficiales Mexicanas y demás Ordenamientos Jurídicos en materia de Residuos Sólidos Urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
  - h. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los municipios de conformidad con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche;
  - i. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación,
  - j. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y
  - k. Las demás que se establezcan en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables
- V. Elaborar inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través de los estudios de generación y caracterización de residuos, y los muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía y las autoridades ambientales del Gobierno Federal, así como con el apoyo de los diversos sectores sociales de la localidad, para sustentar, con base en ellos, la formulación de los sistemas para su gestión integral;
- VI. Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de limpia, y definir los mecanismos a través de los cuales se establecerá el sistema de cobro y tarifas correspondientes, en función del volumen y características de los residuos recolectados, así como el tipo de generadores y hacer de conocimiento público la información sobre todos estos aspectos;
- VII. Organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para recabar el pago por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, y la aplicación de los recursos resultantes al fortalecimiento de los sistemas de limpia, así como hacerlos del conocimiento público;
- VIII. Definir los criterios generales de carácter obligatorio para la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia, con base en las normas oficiales mexicanas y el Programa de Prevención y Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado, y

- aplicar los instrumentos de política previsto en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche;
- IX. Organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia, y/o en su defecto supervisar la presentación del servicio concesionado;
  - X. En su caso, realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios;
  - XI. Llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia;
  - XII. Conservar y dar un mantenimiento al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia, y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpia;
  - XIII. Establecer convenios con las autoridades estatales y federales competentes, para llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados a nivel domiciliario y por los establecimientos microgeneradores de este tipo de residuos;
  - XIV. Realizar las actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en la materia de su competencia y, en su caso, imponer las sanciones que corresponda;
  - XV. Atender los demás asuntos que en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y peligrosos, de servicios de limpia se presenten, así como de prevención de la contaminación por residuos y la remediación de sitios contaminados con ellos;
  - XVI. Implementar programas municipales orientados a restringir el uso de bolsas de plástico de acarreo de un solo uso y popotes de plástico desechables.
  - XVII. Cualquier otra que le otorgue el presente Reglamento y demás disposiciones en la materia.

**ARTÍCULO 67.-** El H. Ayuntamiento deberá coordinarse con las dependencias Federales y Estatales que correspondan para aplicar programas y acciones en materia de educación en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, realizando campañas permanentes de concientización ciudadana para desarrollar una nueva cultura del aseo urbano.

**ARTÍCULO 68.-** Es responsabilidad de los particulares que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios que generen residuos, el elaborar sus planes de manejo de residuos sólidos municipales y presentarlo a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche.

El Ayuntamiento deberá incorporar este requisito entre las condiciones necesarias para otorgar el Permiso Condicionado de Operación.

**ARTÍCULO 69.-** Todos los ciudadanos tienen la obligación de evitar, arrojar, derramar, depositar, o acumular materiales o sustancias que sean ajenos a los lugares públicos y que pudieran causar daños a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana.

**ARTÍCULO 70.-** Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Municipio:

- I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos urbanos.
- II. Mantener limpias las banquetas, andadores y pasillos de basura y de maleza de los frentes de sus viviendas o establecimientos, o cualquier terreno de su propiedad, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos.
- III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos urbanos.
- IV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas con respecto a los residuos.
- V. Almacenar los residuos sólidos urbanos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para

- evitar daño a terceros y facilitar la recolección.
- VI. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos sólidos.
  - VII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 71.-** Los propietarios o representantes de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán separar los residuos peligrosos, biológicos infecciosos y darle disposición final en instalaciones autorizadas por la autoridad competente. Los residuos sólidos urbanos, no biológico infecciosos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos o similares, podrán ser operados por el sistema municipal de manejo integral de residuos.

**ARTÍCULO 72.-** Los propietarios o poseedores de establecimientos de ventas de productos combustibles y lubricantes al menudeo, venta o aplicación de pintura, materiales de construcción, vulcanizadoras, autoservicio y talleres en general, cuidarán de mantener en perfecto estado de aseo la vía pública correspondiente al frente de sus establecimientos, absteniéndose de realizar las labores propias de su actividad, fuera de sus locales. Asimismo, todos los residuos peligrosos o recipientes que los contuvieron y residuos que se contaminaron deberán ser dispuestos conforme a la Normas Oficiales Mexicanas y legislación vigente en la materia.

**ARTÍCULO 73.-** El H. Ayuntamiento podrá concesionar a particulares el manejo integral de residuos sólidos urbanos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final). Siendo responsabilidad de la Dirección realizar las acciones necesarias para supervisar, dar seguimiento y evaluar en materia ambiental el servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos que se ofrece a la comunidad a través de organismos para municipales, o en su caso, mediante el otorgamiento de concesiones a empresas especializadas.

**ARTÍCULO 74.-** Los residuos sólidos que se recolectan en el Municipio son propiedad del mismo, aunque éstos sean recolectados por empresas concesionarias y podrán ser objeto de clasificación de subproductos siempre y cuando exista una autorización por parte del Ayuntamiento. Disponer, reusar, reciclar, aprovechar, tratar, comercializar o donar dichos residuos sin concesión expresa del ayuntamiento, será considerado un delito contra el patrimonio del Municipio, sea abuso de confianza, fraude, robo o lo que resulte.

**ARTÍCULO 75.-** La revocación de las concesiones del servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos procederá:

- I. Cuando existan quejas de los vecinos que deberán representar el 75% del total del sector afectado en el servicio de recolección de residuos otorgado en concesión.
- II. Cuando se constate que el servicio se presta de forma distinta a lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- III. Cuando no se cumpla con las obligaciones que se deriven de la concesión.
- IV. Cuando no se preste el servicio concesionado con generalidad, continuidad, regularidad y uniformidad, a menos que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor.
- V. Cuando se considere que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, en perjuicio de la prestación normal del servicio.
- VI. Cuando no se acaten las cláusulas fijadas en el contrato de concesión y no se cumpla con la Ley General, Ley de Residuos, Normas Oficiales Mexicanas o la Normatividad Ambiental de la materia.

**ARTÍCULO 76.-** El H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección o la dependencia que determine,

establecerá el procedimiento, para los asuntos que importen reclamación o afectación de los derechos y obligaciones que genere la concesión o el servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos, así mismo las deductivas derivadas por incumplimientos en el mismo.

**ARTÍCULO 77.-** Las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan impactos negativos al ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan la Ley de Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y la Legislación en la materia, con las siguientes:

- I. Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible.
- II. Adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales.
- III. Privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.

**ARTÍCULO 78.-** Los ciudadanos del Municipio deberán cumplir con la separación de los residuos sólidos, los cuales se recolectarán en los días destinados de acuerdo al calendario establecido para tal fin. Lo anterior con el objeto de que la Dirección lleve a cabo programas de reciclaje, reuso y composta de los residuos sólidos urbanos que permita proteger la imagen urbana, el entorno ecológico y reduzca los desechos que lleguen al relleno sanitario municipal o en su defecto en donde se dispongan finalmente.

**ARTÍCULO 79.-** Las plantas o estaciones de transferencia, deberán contar con todas las obras complementarias y un manual de operación, necesarias para su buen funcionamiento las cuales serán autorizadas y supervisada por la Dirección.

**ARTÍCULO 80.-** queda prohibido prestar el servicio de recolección de residuos sin contar con la concesión del municipio y el permiso condicionado de operación.

**ARTÍCULO 81.-** Será responsabilidad de los prestadores de servicio de recolección de residuos, disponer estos dentro del relleno sanitario del Municipio y pagar por los gastos que genere la disposición de los residuos que recolectan.

### **SECCIÓN III**

#### **RUIDOS, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y OLORES.**

**ARTÍCULO 82.-** Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores, provenientes de fuentes fijas particulares o que funcionen como establecimientos, industriales, gubernamentales, mercantiles o de servicios, al igual que las provenientes de fuentes móviles como vehículos, motocicletas, camiones de carga, maquinaria pesada, entre otros, si rebasa los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en los Permisos Condicionado de Operación.

**ARTÍCULO 83.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, será la encargada de establecer en los permisos las condiciones necesarias para regular la emisión de contaminación por ruido y, en su caso aplicará las sanciones correspondientes y en su caso ordenar la suspensión de la actividad

contaminante.

El nivel de emisión de ruido máximo permisible en fuentes fijas es de 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán en forma continua o semicontinua en las colindancias del predio, durante un lapso no menor de 15 minutos, conforme a las Normas correspondientes.

**ARTÍCULO 84.-** Toda persona física y moral, pública y privada, que realice actividades industriales, comerciales de servicios o de cualquier tipo, que por su naturaleza produzcan emisiones de olores, ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica o gases de invernadero y que estén afectando a la población, deberá establecer medidas correctivas. Instalar dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a niveles permisibles de acuerdo a la normatividad vigente, y de no ser suficiente lo anterior, el Ayuntamiento podrá reubicarla o cancelar la licencia de uso de suelo y en su caso, aplicar las sanciones de toda acción contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

**ARTÍCULO 85.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aplicará los criterios ambientales correspondientes para el otorgamiento, renovación, autorizaciones, permisos o concesiones en materia de ruido, a fin de evitar los efectos molestos, perjudiciales de las fuentes o actividades que generen emisiones de ruido.

**ARTÍCULO 86.-** No se autoriza en las zonas habitacionales o colindantes a ellas, así como cerca de centros escolares y hospitalarios, la instalación de establecimientos comerciales industriales, de servicios o de cualquier otro giro de los cuales las emisiones de olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, puedan ocasionar molestias a la población. escolares, clínicos o unidades hospitalarias.

#### **SECCIÓN IV DE LAS AGUAS RESIDUALES**

**ARTÍCULO 87. -** Corresponde al ayuntamiento:

- I. Aplicar las reglas que expida el Estado para regular el aprovechamiento racional de las aguas de jurisdicción estatal;
- II. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción federal o estatal que tengan concesionadas o asignadas para la prestación de los servicios públicos;
- III. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;
- IV. Requerir la instalación de sistemas de tratamiento a quienes generen descargas de origen industrial, municipal o de cualquiera otra naturaleza a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en general a los cuerpos receptores que no satisfagan las normas oficiales mexicanas que se expidan; y
- V. Llevar y actualizar el registro de descargas a la redes de drenaje y alcantarillado que administren, el que será integrado al Registro Nacional de Descargas a cargo de la Secretaría Federal.

**ARTÍCULO 88.-** Las empresas que pretendan realizar el servicio de recolección de Aguas Residuales, deberán contar con el Permiso Concesionado de Operación y disponer sus aguas residuales en las plantas de tratamiento del H. Ayuntamiento establecidas para tal fin. Igualmente Deberán pagar por el gasto que genere la disposición de las aguas residuales que recolectan.

**ARTÍCULO 89.-** No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo

o subsuelo, aguas residuales (jabonosas, con residuos de cualquier tipo, y negras) que contengan contaminantes, sin previo tratamiento, el permiso o autorización de la autoridad municipal o provenientes de la Red Hidráulica Municipal en grandes proporciones o sin control.

Queda prohibido conectar las fosas sépticas hacia el drenaje público o la Red Hidráulica Municipal, así mismo verter aguas residuales de las fosas hacia la vía pública o en cualquier otro sitio no autorizado por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 90.-** Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Públicos, el establecer y dar mantenimiento a las plantas de tratamiento de aguas residuales que sean necesarias para atender la demanda del servicio.

**ARTÍCULO 91.-** Los equipos de tratamiento de aguas residuales de origen urbano que diseñe, opere o administre la autoridad municipal, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan.

**SECCIÓN V**  
**DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL, TÉRMICA, LUMÍNICA, VIBRACIONES, HUMOS, GASES Y OLORES.**

**ARTÍCULO 92.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, establecerá los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual y la provocada por olores, vibraciones, gases, energía térmica o lumínica y humos.

**ARTÍCULO 93.-** Para ello deberá considerarse que la contaminación que es generada por los gases, olores, vibraciones, energía térmica y lumínica, entre otros, debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos indicados en los Permisos Condicionados de Operación, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o que afecten a la salud pública, el orden social el equilibrio ecológico y el medio ambiente y, en su caso, aplicar las sanciones de toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

**ARTÍCULO 94.-** Toda persona física o moral, pública o privada, que realice actividades industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otro tipo, que por su naturaleza produzcan emisiones de olores, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases o contaminación visual, que estén afectando a la población o al medio ambiente, deberán establecer medidas correctivas, instalar dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a los niveles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o sus Permisos Condicionado de Operación, o hasta que la afectación se detenga. El Ayuntamiento podrá reubicarla o en su caso cancelar la licencia de uso de suelo y el Permiso Condicionado de Operación.

**ARTÍCULO 95.-** Los giros comerciales, industriales y de servicios situados cerca de asentamientos humanos, principalmente los de mediana y alta densidad, así como los centros escolares, clínicas o unidades médicas, deberán prevenir, controlar y corregir las emisiones de olores, vibraciones, energía térmica y lumínica para evitar los efectos nocivos y desagradables para la población y el entorno.

**ARTÍCULO 96.-** Queda prohibida la contaminación visual, entendiéndose por esto el exceso de obras, anuncios u objetos móviles o inmóviles cuya cantidad o ubicación crea imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales, alteren el entorno propicio para los hábitats de las especies endémicas de la zona o afecten el valor escénico o paisajístico.

**SECCIÓN VI**  
**DE LA PROTECCIÓN A LA FLORA Y FAUNA, SILVESTRE Y ACUÁTICA.**

**ARTÍCULO 97.-** Quedan prohibidas todas las quemas y las podas o despalmes en el territorio del Municipio sin contar con el Permiso Condicionado de Operación, con excepción del chapeo o jardinería de los predios urbanos o lotes baldíos.

**ARTÍCULO 98.-** Los hábitats del Territorio del Municipio de Escárcega, son de suma importancias para la flora y la fauna, por ello es obligación de cada ciudadano el evitar la destrucción de los mismos y proteger la integridad de las aéreas verdes.

**ARTÍCULO 99.-** Todos los fraccionamientos deberán de dejar como mínimo un 15% de áreas verdes o áreas de conservación y el porcentaje se podría elevar en caso de así establecerlo el dictamen de viabilidad ambiental, la factibilidad de uso de suelo o el permiso condicionado de operación, en razón de los criterios ecológicos especiales o de así requerirse por el tipo de instalación o sitio de desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 100.-** El H. Ayuntamiento con el propósito de proteger la flora y fauna silvestre y acuática que existen dentro del municipio, se coordinará con las autoridades competentes estatales y federales para:

- I. Hacer cumplir el establecimiento, modificación o levantamiento de las vedas de flora y fauna, silvestre y acuática que existe dentro del territorio municipal.
- II. Vigilar y controlar el aprovechamiento de recursos naturales, en lugares que sean hábitat de especies de flora y fauna, silvestre y acuática, especialmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción existentes en el municipio.
- III. Elaborar y/o actualizar un inventario de las especies de flora y fauna, silvestres y acuáticas existentes en el municipio.

**ARTÍCULO 101.-** El Ayuntamiento del Escárcega podrá suscribir convenios para ejercer las facultades contenidas en el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre.

**ARTÍCULO 102.-** Queda prohibido cortar o derribar árboles de la vía pública, así como las acciones que dañen o pongan en peligro su existencia, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 103.-** La Dirección podrá autorizar la tala o derribe de árboles en los siguientes casos:

- a) Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función vital y/o se considere necesario su reemplazo.
- b) Cuando a causa de los árboles se ponga en peligro la vida de personas o la vivienda de las mismas.
- c) Por razones de construcción, remodelación, siempre y cuando se aporten elementos de esta índole que lo justifiquen.

**ARTÍCULO 104.-** Tratándose del inciso c) del artículo anterior, dicha autorización será condicionada a la entrega previa de un número de plantas de ornato, frutales o forestales equivalentes a la cubierta vegetal o copa de árbol que se pretenda cortar o derribar, o en su caso realizar a cambio de obras en beneficio de la comunidad, previo acuerdo realizado con la propia Dirección.

La reposición en especie se realizará sobre la base de los siguientes indicadores:

En caso de ser persona moral o la construcción sea para negocio:

- a) De 2 a 4 metros de Altura - 6 Plantas.
- b) De 4 a 6 metros de altura - 12 Plantas.
- c) De 6 a 8 metros de Altura - 16 Plantas.
- d) De 8 a 10 metros de Altura - 20 Plantas
- e) De 10 a 14 metros de Altura - 25 Plantas

en caso de ser persona física y la construcción sea para casa habitación:  
se podrá contemplar un porcentaje del resultado entre el 10 y el 50 % del total tomando en cuenta factores como la dimensión de la construcción, estatus social.

**ARTÍCULO 105.-** No se requerirá autorización para cortar a derribar árboles cuando por razones de emergencia y para la seguridad y saneamiento, dicha acción sea realizada por las autoridades Estatales o Municipales.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LAS LICENCIAS O PERMISOS PARA LA UTILIZACIÓN**  
**DEL SUELO EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL**  
**DE LA CONTAMINACIÓN**

**ARTÍCULO 106.-** En las licencias o permisos que se expidan para la utilización del suelo, se aplicarán los criterios necesarios para prevenir y controlar la contaminación, respetando, según sea el caso, lo ordenado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal, y las disposiciones que de las mismas emanen.

**ARTÍCULO 107.-** Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo en el Estado se considerarán los siguientes criterios:

- I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;
- II. El uso de los suelos deberá hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y capacidad productiva;
- III. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos;
- IV. En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural;
- V. En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas; y
- VI. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.

**ARTÍCULO 108.-** Quienes realicen actividades agrícolas y pecuarias deberán llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación necesarias para evitar el deterioro de los suelos así como del equilibrio ecológico en los términos dispuestos por la Ley Federal, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables al caso.

**ARTÍCULO 109.-** En las zonas que presenten graves alteraciones ecológicas, el Ayuntamiento

promoverá y formulará los proyectos de Programas Especiales para la restauración del equilibrio ecológico, en el ámbito de competencia.

**CAPITULO SÉPTIMO  
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**SECCIÓN I  
DE LA PROMOCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 110.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, promoverá la participación y responsabilidad de la Sociedad en la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos en acciones de información y vigilancia y en general en las acciones ecológicas que emprenda.

**ARTÍCULO 111.-** Para los efectos del artículo anterior el Ayuntamiento:

- I. Tomará en consideración las opiniones y propuestas de los ciudadanos, Instituciones y agrupaciones sociales.
- II. Promoverá la celebración de convenios de concertación con los ciudadanos, instituciones, empresas y agrupaciones sociales interesadas en la protección y mejoramiento del ambiente.
- III. Promoverá la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones ecológicas. Para estos efectos se buscará la participación de artistas, intelectuales, científicos y en general de personalidades cuyos conocimientos y ejemplo contribuyan a formar y orientar a la opinión pública, y
- IV. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- V. Integrará y convocará a sesiones bimestrales al Comité Ambiental de Participación Ciudadana del Municipio de Escárcega.

**ARTÍCULO 112.-** El H. Ayuntamiento con el objeto de apoyar las actividades de preservación y protección ambiental, realizará las gestiones necesarias para promover la educación ambiental del municipio, mediante la participación permanente de la sociedad, y para ello:

- I. Fomentará el respeto, conocimiento, mantenimiento y acrecentamiento de los parques públicos, urbanos y de barrio, así como de las zonas y áreas verdes en jurisdicción municipal.
- II. Fomentará el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna doméstica, silvestre y acuática existente en el municipio.
- III. Promoverá y difundirá programas y acciones preventivas entre los habitantes del municipio, para que los mismos conozcan y comprendan los principales problemas ambientales de su localidad, origen y consecuencias, así como las normas y medios por los cuales se pueden prevenir y controlar.
- IV. Presentar denuncias ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el H. Ayuntamiento o en su defecto, ante el consejo municipal de protección al ambiente y equilibrio ecológico, quienes la remitirán de inmediato a las mencionadas autoridades, en contra de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas que ocasionen desequilibrios ecológicos.

**ARTÍCULO 113.-** El H. Ayuntamiento con el propósito de fortalecer la promoción de la educación ambiental podrá:

- I. Realizar convenios con instituciones educativas de todos los niveles que se encuentren en el municipio, a efecto de llevar a cabo conferencias, pláticas de orientación y concientización en materia ecológica.
- II. Promover y estimular la asistencia y participación de los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales, en ciclos de conferencias, mesas redondas y foros, con el propósito de coadyuvar con la educación y cultura ecológica de la población en general.
- III. Realizar concertaciones con instituciones educativas y de investigación para proporcionar esquemas educativos y apoyo profesional en la transmisión de tecnologías y proyectos a la población que lo requiera.

## SECCIÓN II

### DEL CONSEJO AMBIENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

**ARTÍCULO 114.-** El H. Ayuntamiento constituirá a propuesta del presidente municipal un consejo ambiental de participación ciudadana que será el órgano que sirva de enlace entre los tres órdenes de gobierno para prevenir y combatir el deterioro ambiental.

**ARTÍCULO 115.-** El consejo es un cuerpo colegiado de asesoría, asistencia técnica, de apoyo, consulta y opinión de promoción y gestión para el mejoramiento del ambiente en que participan los sectores públicos, privados y sociales del municipio. El consejo tendrá amplia coordinación con el consejo consultivo de protección al ambiente del estado.

**ARTÍCULO 116.-** El Municipio del Escárcega, invitara a los líderes naturales de los sectores sociales, así como de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones académicas y científicas y de las instancias gubernamentales involucradas ambientalmente cuya jurisdicción incidan dentro del territorio del Municipio del Escárcega. Tales como la Secretaría, SEMARNAT, la PROFEPA, el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche, la Secretaria de Gobernación del Estado de Campeche, las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Marina, la FGECA, la FGR y demás involucrados que acrediten su interés legítimo de participación en el consejo.

**ARTÍCULO 117.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio del Escárcega, Será la encargada de presidir y convocar al consejo, así como de llevar un registro en minutas y actas de los temas de interés y acuerdos que se tomen en el seno del mismo.

**ARTÍCULO 118.-** La finalidad de la reunión del Comité, será la de legitimar las acciones que en materia de medio ambiente realiza el H. Ayuntamiento del Escárcega, para que la sociedad y sus sectores conozcan de ellas y se reciban las demandas populares respecto de esta materia y priorizar de acuerdo con la sensibilidad social las acciones a seguir también podrá recibir quejas por actos u omisiones realizados por cualquier persona física o moral que contravenga las disposiciones legales dictadas en la materia, asimismo servirá de enlace entre el particular y autoridades municipales, estatales y federales, para incentivar la cultura ecológica entre los habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 119.-** Los miembros del Consejo, que no se comporten respetuosamente y dentro del marco de la Ley, serán expulsados del mismo o se les solicitará a su sector u organismo representado el cambio de representante.

**ARTICULO 120.-** El consejo se integrará por:

- I. Presidente: Que será ciudadano destacado del municipio preocupado por la protección

ambiental; que no sea servidor público y que sea propuesto al H. Ayuntamiento por el presidente municipal.

- II. Secretario técnico: Que será el Director de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente y se encargará de atender las sesiones del consejo conjuntamente con el presidente.
- III. Vocales: Podrán ser los regidores y servidores públicos que tengan relación con esta materia, así como de representantes de instituciones sociales y privadas, coordinadores de los consejos de participación ciudadana, delegados y subdelegados federales, secretarios y subsecretarios estatales, representantes de las academias y los demás que decida el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 121.-** El consejo promoverá la creación de un fondo financiero a cargo del H. Ayuntamiento, que sirva de apoyo para solventar las necesidades y erogaciones derivadas de la protección al ambiente; el cual podrá ser incrementado con las aportaciones de las organizaciones que tengan interés en la materia.

### **SECCIÓN III DENUNCIA CIUDADANA.**

**ARTÍCULO 122.-** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la Dirección, todo hecho, acto u omisión que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Recibida la denuncia, acusará recibo de la misma, si es de competencia federal, deberá remitirla para su atención a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y si es de competencia estatal, a la Secretaría para los mismos efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 123.-** La denuncia popular es el acto en virtud del cual una persona física o moral hace del conocimiento de la autoridad municipal, la verificación o comisión de posibles ilícitos relativos a las fuentes señalando en su caso a él o los presuntos responsables para la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento y demás leyes relacionadas con la materia.

La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante y/o del representante legal, en su caso;
- II. Los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, en caso de contar con ellos; y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante. La Dirección, guardará la confidencialidad de los datos del denunciante.

**ARTÍCULO 124.-** La Dirección, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, se acordará la acumulación en un sólo expediente, debiendo notificar este acuerdo a los denunciantes y se dará respuesta al denunciante dentro de los siguientes diez días hábiles.

Si la denuncia presentada fuera de competencia de otra autoridad, la Dirección, acusará recibo al denunciante, pero no admitirá tal denuncia y la turnará a la autoridad competente, para su atención y trámite, y comunicará el acuerdo respectivo al denunciante.

**ARTÍCULO 125.-** La Dirección, en su caso, efectuará las diligencias necesarias para determinar la existencia de los hechos materia de la denuncia.

Asimismo, en los casos previstos por este Reglamento, podrán iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueren procedentes, en cuyo caso se observarán las disposiciones respectivas.

**ARTÍCULO 126.-** La diligencia de visita domiciliaria de inspección se aplicará al propietario, representante o encargado que se encuentre en el domicilio, si a la primera visita no se encuentra ninguno de ellos, se les dejará citatorio con cualquier persona para que lo espere a una hora determinada al día siguiente. Si la persona a quien haya de notificarse para llevarse a cabo la diligencia, no atendiera el citatorio, la notificación se le hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio, y esta se negara a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio, asentando razón de tal circunstancia ante la presencia de dos testigos.

**ARTÍCULO 127.-** El visitador domiciliar, al constituirse en el lugar donde se ubica la fuente contaminante, procederá a levantar el acta de visita de inspección, para clasificarla y evaluarla, y así determinar las infracciones y sanciones correspondientes, en presencia de dos testigos del lugar.

**ARTÍCULO 128.-** En los casos de flagrancia, el personal autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, procederá de oficio a la práctica de las diligencias de inspección de los establecimientos o lugares en donde haya fuentes contaminantes.

**ARTÍCULO 129.-** El denunciante podrá coadyuvar con la Dirección, aportándole las pruebas e información que estime pertinentes. Esta autoridad deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

**ARTÍCULO 130.-** La Dirección, podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y demás organismos de los sectores público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que les sean presentadas.

**ARTÍCULO 131.-** Una vez investigados los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia, ordenará que se cumplan las disposiciones del presente reglamento, con el objeto de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**ARTÍCULO 132.-** La conclusión de los expedientes relativos a denuncias populares, puede ser por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por haberse dictado la resolución correspondiente.
- II. Por determinarse la no contravención a la normatividad ambiental, en cualquier etapa del trámite de la denuncia.
- III. Por desistimiento del denunciante, en caso de que sólo se afecten sus intereses particulares.
- IV. Por no ser de competencia de la Dirección, y haberse turnado a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 133.-** La Dirección, tiene la obligación de difundir de manera intensiva y permanente el

presente Reglamento a través de los medios masivos de información y los comités vecinales.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

**ARTÍCULO 134.-** El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente podrá realizar en todo momento actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de este Reglamento, para lo cual se auxiliará de los inspectores que deberán estar debidamente acreditados y contar con identificación personal vigente. Así como del personal de seguridad pública, policía municipal o cualquier otra fuerza pública a cargo de la vialidad en el Territorio del Municipio de Escárcega.

**ARTÍCULO 135.-** Para efectos de verificar e inspeccionar las fuentes contaminantes del ambiente; el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tendrá adicionalmente las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar las áreas ecológicas que así lo requieran y que se encuentren dentro del municipio.
- II. Verificar los terrenos o predios baldíos en los que se acumulen desechos sólidos o proliferen la fauna nociva, que atente contra la salud, el ambiente y/o el equilibrio ecológico.
- III. Vigilar la extracción y transporte de aguas negras provenientes de fosas sépticas y pozos de absorción que se realicen en horas no pico para evitar una alteración mayor a la salud y el medio ambiente.
- IV. Verificar los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, y domicilios particulares que se encuentren dentro del municipio y produzcan contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud o la vida, o causen daños ecológicos.
- V. Verificar la tala y poda de árboles en la vía pública, parques, jardines y bienes de dominio público.
- VI. Las demás inspecciones, visitas y verificaciones necesarias para el cumplimiento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de la ley del equilibrio ecológico y protección al ambiente y del presente reglamento.

**ARTÍCULO 136.-** Los inspectores de la Dirección efectuarán las visitas de inspección que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento. Así mismo podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y del personal de vialidad para el cumplimiento de sus funciones en especial en la detención de vehículos infractores y en caso de resistencia de los particulares.

**ARTÍCULO 137.-** El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden de inspección debidamente fundada y motivada, expedida por Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y en la que se precisará el lugar o domicilio de la inspección, el nombre de la persona o establecimiento a inspeccionar, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta, las obligaciones específicas a cargo del gobernado que se inspeccionaran y le entregará copia de la misma al interesado, requiriéndolo para que en el acto designe a dos testigos. Con excepción de las inspecciones vehiculares en que se entregara una orden específica señalando las placas del vehículo a inspeccionar escrita a mano, en lugar del domicilio, el lugar y el nombre de la persona o establecimiento a inspeccionar. Manteniendo los demás requisitos íntegros.

**ARTÍCULO 138.-** En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

**ARTÍCULO 139.-** En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma

circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. Concluida la inspección, se dará la oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta. A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado. Si la persona con la que se entendió la diligencia, o los testigos se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez o valor probatorio.

**ARTÍCULO 140.-** Cuando el establecimiento, comercio o lugar, materia de la visita de inspección se encuentre cerrado, se dejará notificación pegado a la puerta de entrada del inmueble, para que el dueño o responsable del mismo espere en un día y hora determinados en la propia notificación.

**ARTÍCULO 141.-** La persona con la que se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares y vehículo o vehículos sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que se hace referencia en el Artículo 137 de este Reglamento, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la ley en la materia. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial.

**ARTÍCULO 142.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se negase a permitir el acceso o impidiera el desarrollo de la visita de inspección, los inspectores actuantes tomaran nota de ello y sin dejar de vigilar el lugar, están facultados para solicitar el auxilio de la fuerza pública, hacerlo constar en el acta de inspección, y continuar con el procedimiento. Informando al particular en su caso del delito en que incurren los particulares presentan una desobediencia o resistencia a las ordenanzas administrativas o judiciales.

**ARTÍCULO 143.-** En ningún caso ni la fuerza pública ni los inspectores forzarán a los particulares a permitir el acceso a los sitios, sino que en caso de negativa por parte de los particulares, la fuerza pública se limitará a detener y consignar al delincuente en caso que de su acción se desprenda un delito y los inspectores a circunstanciar el hecho en su actuación, procediendo a solicitar el acuerdo de clausura del sitio y clausurándolo como medida precautoria en tanto el particular permite que se realice la inspección correctamente.

**ARTÍCULO 144.-** Recibida el acta de inspección por la Dirección, requerirá al interesado, mediante notificación personal, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento y para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el acta de inspección, y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Dentro del plazo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

Si transcurrido el plazo señalado, el infractor o infractores no dieran cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se procederá a emitir la resolución administrativa en la

que se precisarán y ratificaron las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas

**ARTÍCULO 145.-** Oído el inspeccionado, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o en caso de que el interesado no haya hecho uso del derecho que le concede el artículo anterior dentro del plazo mencionado, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado.

**ARTÍCULO 146.-** En caso de presentar sus pruebas y defensas el presunto infractor, se desahogará las mismas y se acordará respecto de las manifestaciones hechas valer por el inspeccionado, dando en el mismo acuerdo el término de tres días para que formule por escrito sus alegatos.

**ARTÍCULO 147.-** Una vez recibidos los alegatos se acordará respecto de la admisión de los mismos se cerrada el periodo de instrucción y se turnaran los autos para que dentro de los quince días hábiles siguientes se realice la emisión de la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 148.-** La resolución que se emita puede ser un cierre de expediente, un convenio de cumplimiento o una resolución sancionatoria. En ella se expresarán claramente los resultados y los considerandos que fundada y motivadamente llevaron a determinar la resolución tomada. Debiéndose levantar todas las medidas precautorias y entrar al estudio de las manifestaciones y pruebas vertidas en la defensa del inspeccionado.

**ARTÍCULO 149.-** Tratándose de los actos de inspección sobre el corte, derribe o daño a los árboles previsto en el Art. 102 del presente reglamento, el personal autorizado levantará un acta de inspección señalando la ubicación, especie y el responsable y en su caso los elementos que permitan determinar el tamaño aproximado de la altura y/o en su defecto copa del árbol para los casos que se sugiera solo la poda del mismo por sus características.

#### **CAPITULO NOVENO PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA**

**ARTÍCULO 150.-** Queda prohibido a las personas físicas y morales:

- I. Arrojar basura en lotes baldíos, predios, vía pública o áreas de uso público, que traigan como consecuencia la contaminación del ambiente y la proliferación de la fauna nociva en la jurisdicción del municipio.
- II. Tirar deliberadamente cualquier tipo de desechos a la vía pública o a terrenos de particulares.

**ARTÍCULO 151.-** Los propietarios de predios ubicados dentro de la zona urbana del municipio, incluyendo los predios baldíos, están obligados a cercarlos con paredes de verja, madera y alambre, o la forma requerida por la autoridad municipal, y deberán mantenerlos limpios de basura, desperdicios, chatarra y maleza. La propia autoridad municipal notificará a los propietarios de dichos terrenos que se encuentren sucios o en las condiciones presentadas, señalándoles un plazo de hasta treinta días para dar el cumplimiento a este artículo haciendo mención que de acuerdo a su ubicación y plusvalía deberán realizar su cercado.

**ARTÍCULO 152.-** Queda prohibida a las personas físicas y morales:

- I. La descarga de aguas residuales y/o jabonosas, sin previo tratamiento a la vía pública, redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltrar en terrenos aguas residuales que contengan contaminantes, desechos o cualquier otra sustancia dañina para la salud de las personas, flora o fauna o bienes que se encuentren en el territorio municipal.

- II. La descarga de Aguas Negras/Sépticas hacia la vía pública, hacia los terrenos localizados en los alrededores de las cabeceras urbanas del municipio o drenaje público municipal de descarga de agua pluvial. Para poder realizar la descarga de este tipo de aguas previamente la empresa que concesiona este servicio deberá solicitar previa autorización al área de competencia municipal donde expondrá su intención de descarga de las mismas para que le sea emitida una orden de descarga de dicha agua en el sitio controlado destinado para este servicio.
- III. Todo vertimiento de agua que provengan de tinacos elevados, cisternas, albercas, pozos de absorción así como tomas domiciliarias y comerciales que por descuido o uso irracional del vital líquido vayan a dar a la vía pública en cantidades excesivas y que éstas originen perjuicios a la carpeta asfáltica o que ponga en riesgo la integridad del transeúnte.
- IV. Dañar la vía pública (carpeta asfáltica, banquetas, Guarniciones, cunetas, vados, cruzamientos pavimentados o en proceso de pavimentación) mediante aguas residuales, jabonosas (aguas grises) y/o negras de lo contrario serán sancionados tal como lo estipula este Reglamento.

**ARTÍCULO 153.-** Queda prohibida a las personas físicas y morales la combustión de basura o cualquier desecho sólido que traiga como consecuencia el desequilibrio ecológico o la contaminación del medio ambiente en la jurisdicción del municipio.

**ARTÍCULO 154.-** Queda prohibido a las personas físicas y morales la edificación o construcción en zonas de reserva territorial, ecológicas o arqueológicas comprendidas dentro del municipio.

**ARTÍCULO 155.-** Queda prohibido a las personas físicas y morales rebasar los límites permisibles de ruidos, vibraciones, energía térmica y luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes que perjudiquen el desequilibrio ecológico y el medio ambiente en la jurisdicción del municipio.

**ARTÍCULO 156.-** Se prohíbe a los habitantes del municipio, la descarga de contaminantes que alteren la atmósfera, así como tirar desechos o desperdicios consistentes en aceites, gasolina o cualquier otro en las atarjeas y/o en las cunetas municipales y coladeras, así como canales de descarga pluvial.

**ARTÍCULO 157.-** Se prohíbe a las personas físicas y morales la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar el desequilibrio ecológico o perjuicio del medio ambiente.

**ARTÍCULO 158.-** Es obligación de la ciudadanía respetar las medidas que el H. Ayuntamiento ha determinado para la protección, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental, preservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 159.-** Es obligación de la ciudadanía coadyuvar con las autoridades del H. Ayuntamiento en la preservación de las selvas y así evitar la tala clandestina y el deterioro de las áreas verdes, denunciando a la persona que incurra en estos delitos.

**ARTÍCULO 160.-** Es obligación de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios o domicilios particulares que generen emisiones a la atmósfera y/o descarga de aguas servidas a la red municipal de drenaje, presentar el o los análisis de la autoridad competente en los términos que señalen las leyes o reglamentos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 161.-** Es obligación de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios presentar a la autoridad municipal el comprobante de la disposición final de sus desechos sólidos, o bien el

manifiesto tratándose de residuos peligrosos.

**ARTÍCULO 162.-** Es obligación de los dueños y/o encargados de talleres y servicios de ramo automotriz, contar necesariamente con un área específica para el lavado de piezas, y vigilar que el almacenamiento de desechos sólidos se encuentre resguardado bajo techo.

**ARTÍCULO 163.-** Es obligación de las personas físicas o morales que realicen ferias, exposiciones o espectáculos públicos y privados, proporcionar a los asistentes, servicios sanitarios y contenedores para depósito de desechos sólidos y deberán dejar las áreas que utilicen si estas son públicas, libre de residuos y de no cumplir con lo dispuesto se harán acreedores a sanciones.

**CAPITULO DECIMO**  
**INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS**

**SECCIÓN I**  
**DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 164.-** se considerarán infracciones al presente Reglamento:

- I. Obtener la licencia de uso de suelo o la factibilidad de uso de suelo o el permiso de construcción, sin contar con el dictamen de viabilidad ambiental.
- II. Contravenir las disposiciones o condicionantes establecidas en el dictamen de viabilidad ambiental.
- III. Contravenir las disposiciones contenidas en el Programa Ecológico Municipal.
- IV. Realizar o establecer cualquier tipo de obra o actividad pública o privada dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento.
- V. Obtener de la Secretaría o de SEMARNAT, la autorización de impacto ambiental sin que se haya solicitado la opinión técnica al Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, o 38 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
- VI. Contravenir las disposiciones o condicionantes establecidas en el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental.
- VII. No renovar en tiempo y forma el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental.
- VIII. Realizar emisiones a la atmosfera que pudieran causar perjuicio a la salud humana, la flora, la fauna y en general a los ecosistemas. Lo anterior independientemente de estar dentro de los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas. Sin contar con el permiso condicionado de operación.
- IX. Negarse a modificar sus sistemas de producción o servicios o actividad particular o respetar las normas o condicionantes ecológicas para evitar la emisión de contaminantes a la atmosfera.
- X. Circular en un vehículo, emitiendo contaminantes a la atmosfera de forma evidente o por encima de los parámetros permitidos en las normas oficiales mexicanas o sin la lona o tapas para evitar la dispersión de los materiales transportados.
- XI. Propiciar o generar la quema o incineración de residuos o pastizales o lotes baldíos.
- XII. Realizar actividades comerciales, industriales o de servicios que sean generadoras de residuos sin contar con el plan de manejo de residuos sólidos municipales.
- XIII. Disponer, tirar, derramar, arrojar, depositar, acumular o almacenar residuos sólidos urbanos o peligrosos o de manejo especial, en lugares particulares no autorizados para ello por el municipio,

- la vía pública o lotes baldíos.
- XIV. No realizar la separación de los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos, para su recolección por el ayuntamiento o empresa autorizada.
- XV. Tirar, derramar, arrojar o disponer residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial desde cualquier vehículo.
- XVI. No realizar la separación de residuos sólidos urbanos de los residuos peligrosos
- XVII. Pretender disponer o disponer de los residuos peligrosos junto con los residuos sólidos urbanos durante la recolección realizada por el ayuntamiento o empresa autorizada.
- XVIII. Realizar actividades comerciales, de servicios o industriales, fuera de sus establecimientos, en las banquetas o vías públicas.
- XIX. No mantener aseado el frente de sus domicilios ya sean casas habitación o establecimientos comerciales, industriales o de servicios.
- XX. Realizar la disposición de residuos en el relleno sanitario autorizado por el municipio sin pagar el costo de la disposición de acuerdo con las tarifas autorizadas por el cabildo.
- XXI. Generar emisiones de ruido por encima de los niveles permitidos por las normas oficiales mexicanas o lo criterios ecológicos particulares o que puedan poner en peligro la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico, los hábitats, la flora o la fauna y en general el medio ambiente, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación.
- XXII. No disponer las aguas residuales en el drenaje o mediante empresa autorizada por el Ayuntamiento.
- XXIII. Verter las aguas residuales mediante caños o en cualquier otro medio en la vía pública o en cualquier otro sitio no autorizado por el H. Ayuntamiento.
- XXIV. Generar emisiones de energía lumínica o térmica, vibraciones, humos, gases, olores o contaminación visual, por encima de los niveles permitidos por las normas oficiales mexicanas o lo criterios ecológicos particulares o que puedan poner en peligro la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico, los hábitats, la flora o la fauna y en general el medio ambiente, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación.
- XXV. Realizar podas, quemas, o despalmes en el territorio del Municipio sin contar con el Permiso Condicionado de Operación, con excepción del chapeo o jardinería de los predios urbanos o lotes baldíos.
- XXVI. Dar un mal trato, lastimar, poner en riesgo o dañar a los especímenes de fauna silvestre inclusive la que se encuentra adaptada y en la convivencia con las zonas urbanas, así como a la fauna doméstica, con excepción del destinado a la explotación como los procesos: apícola, porcino, pecuario, pesquero, maricultura, acuicultura, aviar, etc.
- XXVII. Faltar al respeto a algún integrante del comité ambiental de participación ciudadana del Municipio de Escárcega durante el desarrollo de una reunión del comité.
- XXVIII. No dejar como mínimo el 15% de áreas verdes o de conservación en los fraccionamientos habitacionales o el porcentaje establecido en el dictamen de viabilidad ambiental, la factibilidad de uso de suelo o el permiso condicionado de operación.
- XXIX. Dañar las áreas verdes o de conservación de las vías públicas, camellones o parques de administración del Municipio.
- XXX. Contravenir cualquier otra de las disposiciones expresas de este reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, Impacto Ambiental, Protección al Ambiente, Residuos, Contaminación Atmosférica, Contaminación por Ruido, Aguas Residuales, Contaminación Visual, Contaminación Térmica, Contaminación Lumínica, Vibraciones, Humos, Gases y Olores, y la protección de flora y fauna.

## SECCIÓN II DE LAS SANCIONES.

**ARTÍCULO 165.-** Si el inspeccionado no diera cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento

**ARTÍCULO 166.-** Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de la forma siguiente:

- I. Suspensión temporal, total o parcial de actividades, de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.
- II. Cancelación o revocación temporal o definitiva, total o parcial del Permiso Condicionado de Operación.
- III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando:
  - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
  - b) En caso de reincidencia, si las infracciones generan efectos negativos al ambiente; o
  - c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad
- IV. Multa de 10 a 5,000 UMA's .
- V. El decomiso de los objetos o instrumentos directamente relacionados con la infracción.
- VI. El arresto administrativo por hasta 36 horas en perjuicio del propietario o representante legal de la fuente contaminante.
- VII. La imposición de medidas correctivas.

**ARTÍCULO 167.-** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ordenará la suspensión, revocación o cancelación, de la concesión, factibilidad de uso de suelo o construcción y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar la infracción.

La cancelación de los permisos o la imposición de clausuras como sanciones solo procederán en casos graves de desequilibrio ecológico, daño al medio ambiente o a la salud pública o alteración del orden social.

**ARTÍCULO 168.-** Para la imposición de sanciones por infracciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio de impacto en el orden social, daño al medio ambiente o a la salud pública y la generación de desequilibrios ecológicos.
- II. La reincidencia, si la hubiere.
- III. Las condiciones económicas y culturales del infractor.
- IV. Y el grado de participación del infractor.

**ARTÍCULO 169.-** Cuando proceda como sanción la clausura, el personal autorizado para ejecutarlo procederá a levantar acta detallada de la diligencia.

**ARTÍCULO 170.-** El Ayuntamiento podrá promover ante las autoridades federales o estatales, con base a los estudios que realice para ese efecto, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier actividad, que afecte o pueda afectar el ambiente o causar desequilibrio ecológico del Municipio, cuando sean éstos de competencia Federal o

Estatal.

### **SECCIÓN III DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

**ARTÍCULO 171.-** Las medidas correctivas que se impongan como sanción de acuerdo con el presente Reglamento, deberán estar relacionadas directamente con la infracción y encaminadas a evitar que se continúe produciendo o se produzca un daño al medio ambiente, un desequilibrio ecológico, un daño a la salud pública o se altere el orden social.

**ARTÍCULO 172.-** Para el cumplimiento de las medidas se establecerá un tiempo razonable para ser ejecutadas por los infraccionados. Si transcurrido el tiempo no se ha cumplido con las medidas correctivas impuestas. Se procederá a denunciar al particular por el delito que resulte por el desacato y la resistencia y desobediencia del particular. Independientemente de cancelar definitivamente todos sus permisos y licencias de competencia municipal.

### **SECCIÓN IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**ARTÍCULO 173.-** En contra de los actos y resoluciones administrativas de la autoridad municipal encargada de la aplicación de este Reglamento, procederá el recurso de revisión previsto en el capítulo único del título VIII, párrafo segundo del artículo 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Remítase a la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

CUARTO. Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO. Los pagos generados por derechos y/o sanciones correspondientes a multas serán estipulados en la ley de ingresos aprobada por el H. Ayuntamiento de Escárcega.

SEPTIMO. Cúmplase.

---



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



SECCION: ADMINISTRATIVO.  
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.  
CERTIFICACION NO. 58/HAE/HC/2024.

**CERTIFICA QUE:** Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 77 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 27 Fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del Primero de Octubre del año dos mil veinticuatro al 30 de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al punto **SIETE** del Orden del día de la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día **4** del mes de **AGOSTO** del año **2025**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**PUNTO SIETE: PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto en votación económica, por lo que solicito levanten la mano derecha.

**Secretario:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 8 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones, por lo que se **APROBÓ POR MAYORÍA** de los presentes.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes **EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A LOS QUINCE **DÍAS** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTICINCO**.

**ATENTAMENTE.**

LIC. ALBERTO FALCÓN ZAMUDIO.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

**MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 114**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PARA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.**

#### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Que en su momento la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, presentó el proyecto, por conducto de la **LICDA. SAMANTHA BEATRIZ CAMBRANIS AGUILAR**, Directora de Administración para emitir el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**, y a su vez, la Secretaría remitió dicha propuesta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para la emisión del dictamen respectivo; emitido dicho resolutivo se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, para su resolución definitiva:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa planteada por la Presidenta Municipal de Campeche, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.**

**VISTOS: VISTOS:** Para dictaminar la propuesta de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE** Presidenta Municipal de Campeche, a solicitud de la Directora de Administración, para expedir el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.**

#### ANTECEDENTES

**A).** - La **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, *Presidenta Municipal de Campeche*, por conducto de la **LICDA. SAMANTHA BEATRIZ CAMBRANIS AGUILAR**, *Directora de Administración* presentó el proyecto de **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**, para que una vez emitido el resolutivo correspondiente sea sometido al estudio y análisis del H. Cabildo.

**B).** - *Es obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el citado Manual, de acuerdo con los artículos 3, segundo párrafo de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.*

#### CONSIDERANDOS

**I.-** *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

**II.-** *La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamientos, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*

**III.-** *Que en su momento se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora; y **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor; quedando la presidencia de la comisión a cargo de la primera de los nombrados.*

**IV.-** *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.*

**V.-** *Con base en las atribuciones otorgadas en la Legislación municipal, la Directora de Planeación, elaboró el proyecto de **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** con la finalidad de normar el criterio de ejecución de las rutinas de trabajo, regular las diferentes actividades en cumplimiento de las funciones encomendadas que le permita la Administración Pública del H. Ayuntamiento Campeche y que facilite la gestión de los asuntos municipales; que la iniciativa de proyecto, señala en su contexto lo siguiente:*

**Manual de Organización de la  
Dirección de Planeación****MO-DP-05****1. INTRODUCCIÓN**

La Administración Pública Municipal tiene como propósito responder con eficacia y eficiencia a las responsabilidades que le competen, garantizando una atención coherente, ágil y honesta a la ciudadanía por parte de todas las dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

En concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, se busca consolidar un funcionamiento responsable y moderno de la administración pública.

Para el logro de tales fines, es fundamental que tanto los servidores públicos como la población en general conozcan de forma clara y precisa los ámbitos de competencia de las distintas unidades de la administración pública municipal.

El Municipio de Campeche, por sus características, se distingue como un Municipio Urbano. Dentro de su estructura administrativa, se encuentra la dependencia denominada Dirección de Planeación, la cual forma parte esencial del funcionamiento del gobierno municipal.

Este Manual de Organización facilita la comprensión de la estructura y niveles jerárquicos de la Dirección de Planeación, así como las atribuciones y responsabilidades de cada área, con base en la normatividad vigente y la experiencia de los servidores públicos consultados.

Su finalidad es contribuir a una administración más ordenada y eficaz, por lo que debe mantenerse actualizado de manera permanente, conforme a las recomendaciones de la Dirección de Administración, así como a los cambios que se den en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**2. MARCO JURÍDICO**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
9. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
10. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
12. Constitución Política del Estado de Campeche.
13. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
14. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
15. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
16. Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.
17. Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
18. Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.
19. Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

20. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
21. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
22. Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
23. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
24. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.
25. Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
26. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
27. Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.
28. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
29. Ley de Ingresos del Municipio de Campeche.
30. Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche.
31. Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
32. Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche.
33. Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche.
34. Estructura Orgánica del Municipio de Campeche.
35. Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2024-2027.
36. Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
37. Código de Conducta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

### 3. PRINCIPIOS DEL MANUAL

- **ORGANIZACIÓN:**

Lograr y mantener un sólido plan de organización.

- **DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES:**

Determinar la responsabilidad de cada puesto y su relación con las distintas áreas de la Dirección de Planeación, así como asegurar que todos los interesados tengan una adecuada comprensión del plan general y de sus propios paneles y relaciones pertinentes.

- **ORIENTACIÓN:**

Servir como una guía eficaz para la reparación, clasificación y compensación del personal clave.

Cada jefe debe tener delineadas sus responsabilidades en forma clara y precisa.

La responsabilidad designada a cada área deberá tener la autoridad suficiente para encausar los resultados de sus acciones, hacia el personal inmediata inferior.

Al existir cambios en las funciones o responsabilidades del personal en el área, deberá darse a conocer a todos los involucrados en ellas.

### 4. OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Coordinar la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipal, asegurando su alineación con los marcos normativos vigentes y con las políticas públicas locales, estatales y nacionales, para contribuir al desarrollo ordenado, participativo

y eficiente del municipio de Campeche.

**Misión operativa:**

Coordinar y desarrollar los procesos de planeación estratégica, programática y operativa del municipio de Campeche, garantizando la articulación de los instrumentos de planeación con los marcos normativos vigentes y las políticas públicas municipales, para fortalecer la toma de decisiones, la eficiencia gubernamental y la participación ciudadana en el desarrollo del municipio.

**Visión funcional:**

Ser una instancia técnica consolidada que contribuya al desarrollo ordenado, participativo y sostenible del municipio, mediante la planeación efectiva, el monitoreo de resultados y la evaluación continua de las políticas públicas municipales.

**5. ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES**

Artículo 16.- Al frente de cada Dirección, habrá un Titular con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Conducir sus actividades y las de las unidades administrativas que dependan de él, conforme a las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos del H. Ayuntamiento y las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Ayuntamiento;

III. Elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente Municipal los proyectos de los Programas Operativos Anuales;

IV. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal las acciones que consideren necesarias para la mejor realización de sus atribuciones;

V. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos del H. Ayuntamiento, así como a las órdenes y disposiciones que dicte la Presidenta o el Presidente Municipal;

VI. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para publicar y mantener actualizada la información pública obligatoria del Municipio; además de garantizar el acceso a la información pública que les corresponda y la protección de los datos personales en forma y términos del marco jurídico aplicable;

VII. Pugnar por la generación de una cultura de corresponsabilidad entre el Municipio y sociedad en materia de atención a personas con discapacidad;

VIII. Promover el pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidad;

IX. Participar en la suscripción de convenios o documentos que estén en el ámbito de su competencia, y suscribir como Unidad Requirente en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con el ejercicio del presupuesto autorizado a su Dirección.

X. Fomentar la participación ciudadana en las acciones de beneficio colectivo que promueva el H. Ayuntamiento;

XI. Difundir e informar de los programas y servicios públicos a su cargo, en los sectores públicos, privados y sociales;

XII. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de convenios y acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y municipal; así como con los sectores público, privado o social, en la materia de su competencia;

XIII. Cumplir y hacer cumplir con austeridad, racionalidad y disciplina la administración de los recursos humanos, materiales y financieros respecto de aquellos que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;

XIV. Tener bajo su adscripción directa, a los servidores públicos que le están jerárquicamente subordinados, para la atención y despacho de los asuntos que le competan;

XV. Presentar con oportunidad ante el Titular de la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de la Dirección a su cargo;

XVI. Acordar con la Presidencia Municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación así lo requiera;

XVII. Informar mensualmente a la Presidencia Municipal, así como en cualquier tiempo en que éste se los requiera, las actividades desarrolladas por su Dirección;

XVIII. Participar en la elaboración del Informe Anual de Actividades aportando la parte conducente de las actividades que le correspondan;

XIX. Coordinarse y colaborar con los demás titulares en actividades afines;

XX. Recibir a sus subalternos y conceder audiencias a los ciudadanos; XXI. Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia Municipal o por el H. Ayuntamiento, cuando sean requeridos, y atender las solicitudes que les formulen sus integrantes;

XXII. Realizar en los casos que así proceda, acciones de coordinación con autoridades federales, estatales, de otras entidades federativas o de los Ayuntamientos del Estado;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XXIV. Rendir al Órgano Interno de Control los informes que éste les requiera en el ejercicio de sus atribuciones;

XXV. Elaborar y/o actualizar permanentemente, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la Dirección a su cargo, los cuales deberán contener información sobre su estructura, organización y forma de realizar las actividades que están bajo su responsabilidad, así como sobre sus sistemas de comunicación y coordinación;

XXVI. Participar, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal en foros, seminarios, simposios, congresos y demás eventos relativos a la materia o área de su competencia;

XXVII. Formular los indicadores estratégicos y de gestión de las políticas, programas, metas y acciones del sistema de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo conforme a las atribuciones que corresponda al ámbito de competencia que establezcan las disposiciones que las regulen, para la elaboración y seguimiento del presupuesto basado en resultados;

XXVIII. Rendir mensualmente a la Presidencia Municipal, el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión implementados durante el ejercicio;

XXIX. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal, este

Reglamento y demás marco jurídico aplicable.

Para el eficaz ejercicio de sus funciones y atribuciones, los Directores contarán con los Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento, quienes también asumirán en lo individual la responsabilidad que corresponda al ejercicio de sus respectivas funciones.

## **6. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

Artículo 29.- A la Dirección de Planeación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, recopilar y revisar los programas operativos anuales y proyectos de inversión, elaborados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para someterlos a la aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) y dar seguimiento a su cumplimiento;

II. Coordinar el diseño y la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, así como dar el seguimiento de su implementación y evaluar su cumplimiento;

III. Fungir como Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);

IV. Elaborar y suscribir los oficios de aprobación de los diversos proyectos de inversión pública del Municipio;

V. Analizar la información relevante del seguimiento de los programas, proyectos de inversión y del Plan Municipal de Desarrollo para coadyuvar con la Oficina de la Presidencia en la integración del Informe Anual de la Presidencia Municipal;

VI. Revisión de manera trimestral de los avances de los programas presupuestarios de las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal y realizar los informes de semaforización de los resultados para su presentación a la Presidencia Municipal;

VII. Analizar y diseñar conjuntamente con el servidor público responsable de cada área, los indicadores de desempeño de los programas municipales en relación al cumplimiento de sus objetivos y metas;

VIII. Coadyuvar con las diferentes Direcciones y unidades administrativas municipales, en la planeación y seguimiento de proyectos estratégicos;

IX. Verificar que la planeación de los recursos federales y de ingresos propios para los programas y proyectos de inversión pública, se encuentren alineados conforme a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;

X. Revisar los expedientes técnicos de las obras y acciones presentadas por las unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal;

XI. Llevar a cabo estudios en coordinación con la administración pública federal, estatal u otros municipios o con la participación de los sectores social, privado y académico para implementar políticas y programas tendientes a simplificar y modernizar las funciones y servicios públicos que presta el Ayuntamiento;

XII. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal en el marco del Presupuesto basado en Resultados;

XIII. Conformar la cartera municipal de programas y proyectos de inversión pública;

XIV. Proponer estudios de rentabilidad social y sostenibilidad de los programas y proyectos de inversión del Municipio;

XV. Verificar que los programas y proyectos de inversión pública contemplen las obras y/o acciones complementarias que requieran de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI. Asesorar y sugerir los mecanismos de financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública;

XVII. Identificar fondos y programas internacionales, federales, estatales y privados que sean susceptibles de aplicarse para cumplir los compromisos ciudadanos del H. Ayuntamiento;

XVIII. Integrar un registro de los contratos y convenios que contengan los proyectos de inversión pública autorizados al Municipio;

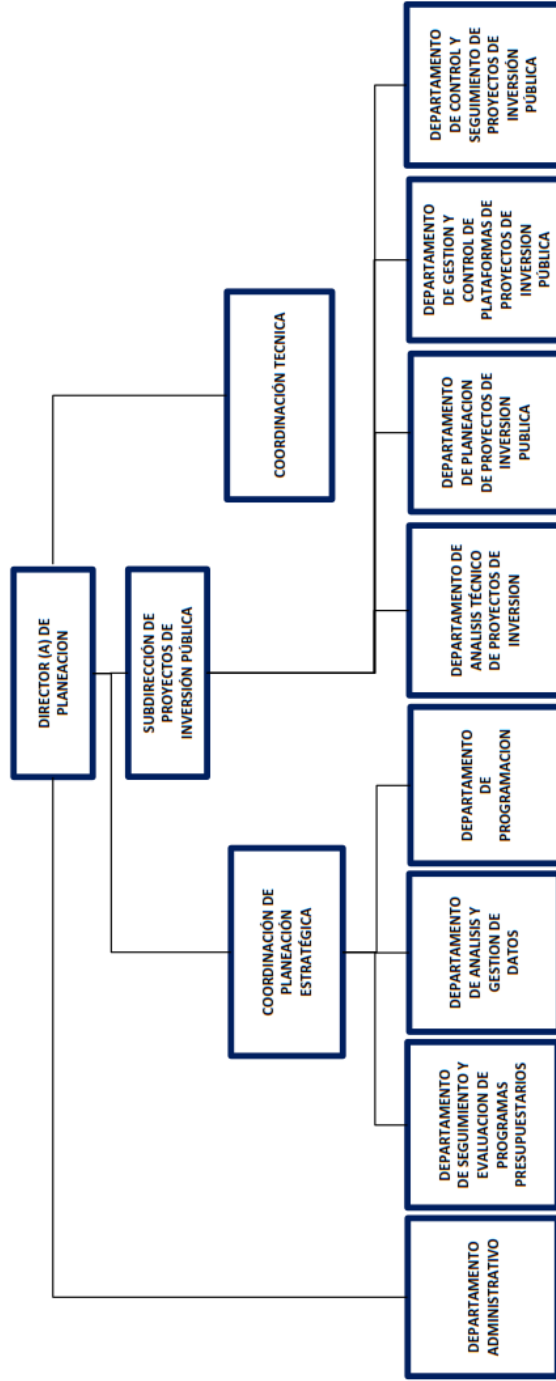
XIX. Proponer los criterios y lineamientos para la inclusión de los programas y proyectos de inversión pública en el Programa Anual de Inversión Pública Municipal y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio con visión de sostenibilidad y de inclusión social; y

XX. Las que le encomienden la Presidencia Municipal y demás marco jurídico aplicable.

7. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

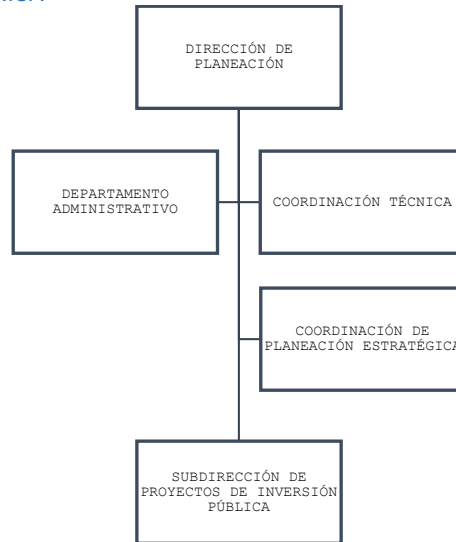
ESTRUCTURA ORGÁNICA

DIRECCION DE PLANEACIÓN




**8. OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

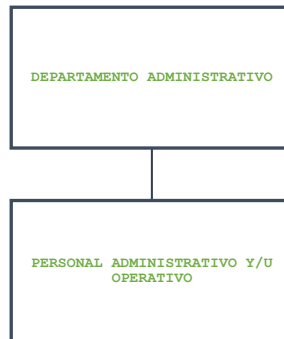
	<p align="center"><b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b></p>
<p align="center"><b>IDENTIFICACIÓN</b></p>	
<p><b>Título del puesto:</b></p>	<p>Director (a) de Planeación</p>
<p><b>Reporta a:</b></p>	<p>Presidenta o Presidente Municipal</p>
<p><b>Supervisa a:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirector de Proyectos de Inversión Pública</li> <li>• Coordinador de Planeación Estratégica</li> <li>• Coordinación Técnica</li> <li>• Jefe de Departamento Administrativo</li> </ul>
<p align="center"><b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b></p>	
<p align="center"><b>INTERNAS</b></p>	<p align="center"><b>EXTERNAS</b></p>
<p>Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y Entidades Paramunicipales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental</li> <li>• Secretaría de Administración y Finanzas</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegación de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas</li> <li>• Secretaría de Bienestar</li> <li>• Delegación de la Secretaría de BIENESTAR</li> <li>• Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
<p>Desarrollar, coordinar y supervisar la planeación del Municipio; así como establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.</p>	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducir la planeación de las acciones de la Administración Pública Municipal en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.</li> <li>• Revisar juntamente con el servidor público responsable de cada área, los indicadores de desempeño de los programas municipales en relación con el cumplimiento de sus objetivos y metas.</li> <li>• Turnar a las diferentes Unidades Administrativas y entidades municipales, los asuntos que le indique la presidenta o presidente Municipal y darle el seguimiento correspondiente.</li> <li>• Participar como Coordinador General en el seno del COPLADEMUN.</li> <li>• Coadyuvar en la planeación y análisis de los recursos federales y de ingresos propios para los programas y proyectos de inversión pública, conforme a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.</li> <li>• Revisar los expedientes técnicos de las obras y acciones presentadas por las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal.</li> <li>• Coordinar el diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como dar seguimiento a su implementación.</li> <li>• Identificar los fondos y programas estatales, federales, internacionales y privados que sean susceptibles de aplicarse para cumplir los compromisos ciudadanos.</li> <li>• Planear, organizar y coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.</li> <li>• Asesorar y sugerir los mecanismos de financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública.</li> <li>• Suscribir los oficios de aprobación de los diversos proyectos de inversión del municipio.</li> <li>• Presentar a la Presidenta o Presidente Municipal los informes y documentos que coadyuven a la toma de decisiones; así como los reglamentos existentes en el ámbito de su competencia.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura y/o Maestría
Perfil Profesional:	1. Administración y/o Contabilidad
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Derecho

	4. Ciencias Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Atención Amable</li> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa y creatividad</li> <li>• Comunicación asertiva</li> <li>• Resolución de conflicto</li> <li>• Trabajo en equipo.</li> </ul>

### 9. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA



#### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

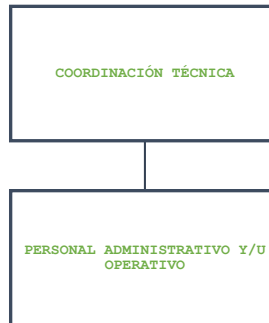
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento Administrativo
<b>Reporta a:</b>	Director (a) de Planeación
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
Garantizar la gestión administrativa eficiente, eficaz y oportuna, para el correcto cumplimiento de las actividades que se deben de llevar a cabo de acuerdo con el programa de trabajo asignado a las áreas correspondientes de la Dirección de Planeación para el logro de los objetivos administrativos de H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.	

FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección de Planeación, plasmados en el Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores de Resultados.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar requerimientos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, servicios generales, adquisición de materiales y control de combustible.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener actualizada la lista de personal adscrito a la Unidad Administrativa correspondiente.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar los trámites administrativos del personal conforme a las normas y lineamientos que determine la Subdirección de Recursos Humanos relacionado con movimientos de personal e incidencias.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas en las diferentes áreas de la Unidad Administrativa conforme a las políticas establecidas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Proponer y aplicar los cambios, mejoras y demás medios tendientes a incrementar la productividad, eficiencia y eficacia de la Unidad Administrativa correspondiente.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar el control de los bienes muebles y equipos a cargo de la Dirección de Planeación para el uso adecuado de los mismos.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fungir como enlace ante las diferentes Unidades Administrativas que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar la organización, clasificación, manejo y sistematización de documentos de conformidad con la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coadyuvar en la elaboración del Manual de Organización, Procedimientos y de Políticas de la Unidad Administrativa para dar cumplimiento a lo establecido en las diferentes leyes, reglamentos y/u otro orden jurídico aplicable.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisar que el personal asignado cumpla con las funciones para el óptimo desempeño de la Unidad Administrativa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigilar la realización del proceso de entrega-recepción de las diferentes áreas de la unidad administrativa, para que se realicen de forma ágil y se consideren los bienes que se encuentran bajo resguardo del Servidor Público que entrega.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar seguimiento a la elaboración de bitácora de la asignación de combustible utilizado por la Unidad Administrativa ante la Dirección de Administración.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyar en la logística de los eventos asignados a la Unidad Administrativa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Administrar, sistematizar, elaborar e implementar sistemas óptimos de trabajo para el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Unidad Administrativa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
PERFIL REQUERIDO	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto

Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Preparatoria y/o Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Administración de Empresas
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Contaduría
	4. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
• Responsabilidad	• Iniciativa y creatividad
• Liderazgo	• Comunicación asertiva
• Atención Amable	• Resolución de conflicto
• Toma de decisiones	• Trabajo en equipo.

#### 10. COORDINACIÓN TÉCNICA

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA



##### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

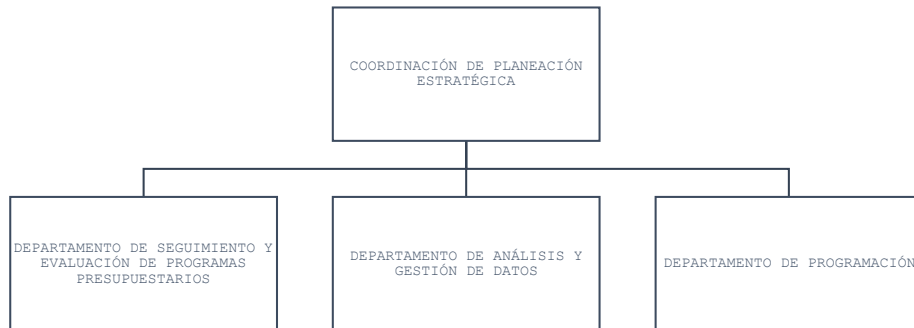
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Coordinador Técnico
<b>Reporta a:</b>	Director (a) de Planeación
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	

INTERNAS	EXTERNAS
Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y Entidades Paramunicipales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental</li> <li>• Otras instancias estatales o federales</li> <li>• Organizaciones de la sociedad civil y actores participantes en la consulta sobre la planeación</li> </ul>
OBJETIVO	
Conducir el proceso técnico de seguimiento y monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, mediante el registro sistemático de las actividades vinculadas a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, a fin de evaluar su grado de implementación y aportar insumos para la mejora continua de la gestión municipal.	
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar de manera sistemática las actividades realizadas por las unidades responsables, vinculándolas con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.</li> <li>• Coordinar el proceso de seguimiento institucional al PMD, en colaboración con las distintas áreas del Ayuntamiento.</li> <li>• Sistematizar y organizar la información reportada por las dependencias municipales respecto a la implementación del PMD.</li> <li>• Elaborar informes técnicos y reportes periódicos sobre el avance en la ejecución del PMD, para su análisis y difusión interna.</li> <li>• Diseñar y aplicar herramientas e instrumentos de monitoreo que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos del PMD.</li> <li>• Generar insumos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones estratégicas dentro de la Dirección de Planeación.</li> <li>• Brindar asesoría y acompañamiento técnico a las unidades responsables sobre el registro y seguimiento de sus actividades.</li> <li>• Participar en los procesos de evaluación interna del PMD y en la formulación de recomendaciones para su mejora continua.</li> <li>• Mantener actualizada la base de datos institucional vinculada al seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.</li> <li>• Apoyar en la integración de evidencias documentales para la memoria institucional de la Dirección de Planeación.</li> <li>• Fungir como Secretario Técnico en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche.</li> </ul>	
PERFIL REQUERIDO	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Ciencias Políticas
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Administración de Empresas


	4. Contaduría
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento del marco lógico y planeación institucional</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo de herramientas de monitoreo y sistematización</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis de información para la toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción técnica y elaboración de informes.</li> </ul>

### 11. COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA



#### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

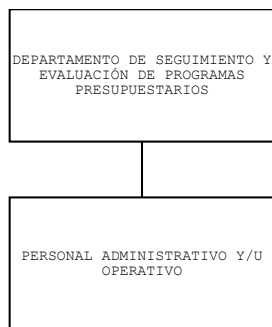
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Coordinador de Planeación Estratégica
<b>Reporta a:</b>	Director (a) de Planeación
<b>Supervisa a:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Programas Presupuestarios</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Departamento de Análisis y Gestión de Datos</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Departamento de Programación</li> </ul>
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche.</li> <li>• Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
Coordinar el proceso de programación, así como el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, en coordinación con las Unidades Administrativas, Operativas y Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento de Campeche.	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coadyuvar en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las Unidades Administrativas y Operativas de la Administración Pública Municipal.</li> <li>• Participar en la elaboración y presentación de los programas y metas que integren el Programa Operativo Anual de la Dirección de Planeación.</li> <li>• Coordinar, orientar y apoyar las actividades de los departamentos adscritos al área de su competencia.</li> <li>• Orientar a las Unidades Administrativas y Operativas en la relación que guarden sus programas presupuestarios, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales.</li> <li>• Coadyuvar y revisar los diagnósticos de los programas presupuestarios a cargo de las Unidades Administrativas y Operativas de la Administración Pública Municipal.</li> <li>• Coadyuvar con las demás Unidades Administrativas y Operativas de la Administración Pública Municipal, en la formulación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de Indicadores.</li> <li>• Coadyuvar con las demás Unidades Administrativas y Operativas de la Administración Pública Municipal, en la formulación de los Programas Operativos Anuales.</li> <li>• Dar seguimiento a los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.</li> <li>• Coordinar los Reportes de Monitoreo y Semaforización de Programas Presupuestarios de manera trimestral.</li> <li>• Coordinar el proceso de evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, así como dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de las evaluaciones.</li> <li>• Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura

Perfil Profesional:	1. Administración de Empresas
	2. Contaduría
	3. Ciencias Políticas
	4. Economía y/o Finanzas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo.</li> </ul>

**12. DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

ESTRUCTURA ORGÁNICA



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

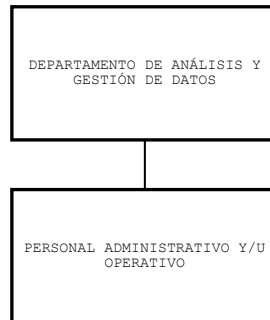
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Programas Presupuestarios
<b>Reporta a:</b>	Coordinador de Planeación Estratégica
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	

INTERNAS	EXTERNAS
Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental</li> <li>• Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche</li> <li>• Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.</li> </ul>
OBJETIVO	
Coordinar y analizar con las diferentes Unidades Administrativas y Operativas de la Administración Pública Municipal el acopio de información precisa, verídica y actualizada de los programas presupuestarios para su monitoreo y análisis para la toma de decisiones, así como dar seguimiento a las evaluaciones de los Fondos Federales y Programas Presupuestarios Municipales.	
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover las acciones de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.</li> <li>• Supervisar de manera trimestral, el avance y grado de cumplimiento de los Programas Presupuestarios de las Unidades Administrativas y Operativas.</li> <li>• Asesorar y promover acciones de mejora en la operación de los programas presupuestarios a partir de los resultados del seguimiento de indicadores y de las evaluaciones a los programas presupuestarios.</li> <li>• Diseñar y proponer la normativa aplicable para la implementación y ejecución del Programa Anual de Evaluación en coordinación con las Unidades Administrativas y Operativas correspondientes.</li> <li>• Dar seguimiento en coordinación con las Unidades Administrativas y Operativas competentes al proceso de contratación de la evaluación externa de los Programas Presupuestarios y/o fondos Federales, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.</li> <li>• Coordinar la convocatoria a las sesiones del Subcomité de Medición y Evaluación del Desempeño orientado a Resultados, así como el levantando de las actas correspondientes.</li> <li>• Gestionar y proponer al Subcomité de Medición y Evaluación del Desempeño orientado a Resultados los demás instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED).</li> <li>• Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones del Subcomité de Medición y Evaluación del Desempeño orientado a Resultados, informando periódicamente sobre su avance y cumplimiento.</li> <li>• Gestionar y dar seguimiento a las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios.</li> <li>• Dar seguimiento a las recomendaciones surgidas de las evaluaciones externas de los Programas Presupuestarios y/o Fondos Federales de la Administración Pública Municipal.</li> <li>• Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
PERFIL REQUERIDO	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Ciencias Políticas

	2. Derecho
	3. Contabilidad y Finanzas
	4. Economía
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
• Responsabilidad	• Iniciativa y creatividad
• Liderazgo	• Comunicación asertiva
• Atención amable	• Resolución de conflicto
• Toma de Decisiones	• Trabajo en equipo.

### 13. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE DATOS

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA



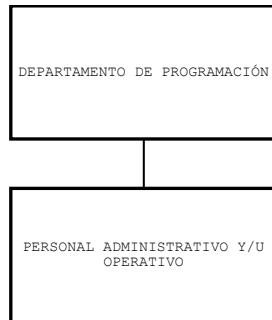
#### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Análisis y Gestión de Datos
<b>Reporta a:</b>	Coordinador de Planeación Estratégica
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>


Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No Aplica</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
Concentrar, analizar y gestionar la información producto del acopio, revisión y/o validación por parte de la Coordinación de Planeación Estratégica, referente a la Programación, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios de las diferentes Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento de Campeche, así como la gestión de la información para la Rendición de Cuentas del o de los Programas Presupuestarios de la Dirección de Planeación.	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñar los formatos de Programación (MIR, Fichas Técnicas y Programas Operativos Anuales) y de Seguimiento (Avance de indicadores y Seguimiento de Programas Operativos Anuales) de los programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Campeche.</li> <li>Elaborar los informes de semaforización de los programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Campeche.</li> <li>Generar los archivos de datos abiertos de los diferentes Programas Presupuestarios, con la información contenida en las Matrices de Indicadores de Resultados, Fichas Técnicas de Indicadores y de los Avances de los Indicadores de los Programas Presupuestarios.</li> <li>Analizar la información y generar los archivos o formatos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia de la Dirección de Planeación en lo relativo a los indicadores de los Programas Presupuestarios.</li> <li>Diseñar o modificar los apartados y actualizar en la página web de transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche, la información que sea competencia de la Dirección de Planeación, de acuerdo con su aplicabilidad y periodicidad vigentes.</li> <li>Promover acciones que faciliten el procesamiento de datos y generación de la información de la Dirección de Planeación, mediante el uso y aprovechamiento de TIC's.</li> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 22 años
Escolaridad:	Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Contaduría
	2. Ciencias Políticas
	3. Economía y/o Finanzas
	4. Ingeniería y/o Informática
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> <li>Liderazgo</li> <li>Atención Amable</li> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> <li>Comunicación asertiva</li> <li>Resolución de conflicto</li> <li>Trabajo en equipo.</li> </ul>

**14. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



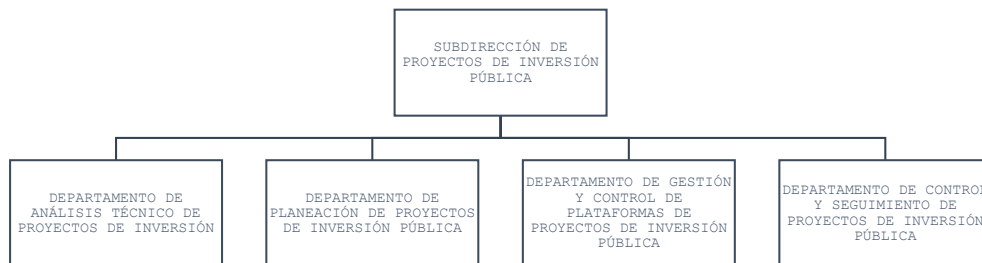
**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Programación
<b>Reporta a:</b>	Coordinador de Planeación Estratégica
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplica</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
Llevar a cabo la programación de las acciones de la Administración Pública Municipal en coordinación con las Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estableciendo para ello objetivos, metas y prioridades; coordinando acciones y evaluando resultados mediante la utilización de Indicadores Estratégicos y de Gestión.	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer la instrumentación o adecuación de la normatividad y procesos para la modernización y mejora continua de la programación municipal.</li> <li>• Verificar que los programas presupuestarios y acciones de las Unidades Administrativas y Operativas sean congruentes con sus atribuciones y alineados al Plan Municipal de Desarrollo.</li> <li>• Revisar y validar las modificaciones a los Programas Presupuestarios que propongan las Unidades Administrativas y Operativas.</li> <li>• Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados y Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de las Unidades Administrativas y Operativas del ejercicio fiscal correspondiente.</li> </ul>	


<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar los Programas Operativos Anuales de las Unidades Administrativas y Operativas del ejercicio fiscal correspondiente.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el diagnóstico del programa presupuestario de la Dirección.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Asesorar y sugerir a las Unidades Administrativas y Operativas en materia de Presupuesto basado en Resultados, para la mejora de sus programas presupuestarios.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar seguimiento a la implementación del Presupuesto basado en Resultados.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Finanzas y/o contabilidad
	2. Derecho
	3. Ciencias Políticas
	4. Economía
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo.</li> </ul>

**15. SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

ESTRUCTURA ORGÁNICA



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

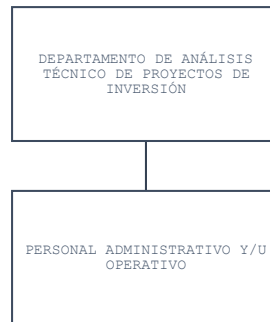
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Subdirector de Proyectos de Inversión Pública
<b>Reporta a:</b>	Director (a) de Planeación
<b>Supervisa a:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Departamento de Análisis Técnico de Proyectos de Inversión</li> <li>• Jefe de Departamento de Planeación de Proyectos de Inversión Pública</li> <li>• Jefe de Departamento de Gestión y Control de Plataformas de Proyectos de Inversión Pública</li> <li>• Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública</li> </ul>
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de la Presidencia</li> <li>• Dirección de Participación Ciudadana</li> <li>• Dirección de Obras Públicas</li> <li>• Dirección de Servicios Públicos</li> <li>• Dirección de Administración</li> <li>• Dirección de Desarrollo Económico</li> <li>• Dirección de Proximidad y Protección Civil</li> <li>• Tesorería</li> <li>• Órgano Interno de Control</li> <li>• Sindicatura de Hacienda</li> <li>• Sindicatura Jurídica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental</li> <li>• Secretaría de Administración y Finanzas</li> <li>• Delegación de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas</li> <li>• Secretaría de Bienestar</li> <li>• Delegación de la Secretaría de BIENESTAR</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• SMAPAC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
<p>Coordinar, supervisar y asegurar la correcta planeación y seguimiento de proyectos de inversión pública, que mejoren la infraestructura y los servicios públicos municipales, verificando el cumplimiento a las leyes y reglamentos Federales, Estatales, Municipales y demás normativa aplicable.</p>	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar los proyectos de inversión de las Unidades Administrativas, Operativas y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, aprobados en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche y dar seguimiento a los mismos.</li> <li>• Verificar que la planeación de los recursos federales y de ingresos propios para los proyectos de inversión pública, se encuentren alineados conforme al Plan Municipal de Desarrollo.</li> <li>• Conformar la cartera municipal de Proyectos de Inversión Pública.</li> <li>• Sugerir en los mecanismos de financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública.</li> <li>• Identificar fondos y programas internacionales, federales, estatales y privados que sean susceptibles de aplicarse para cumplir los compromisos ciudadanos del H. Ayuntamiento.</li> <li>• Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas y Operativas de la Administración Pública Municipal, en el diseño para la implementación de proyectos, así como dar el seguimiento.</li> <li>• Integrar junto con el Director(a) de Planeación el Programa Anual de Inversión Pública para proponer ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche.</li> <li>• Verificar la integración del registro de los contratos y convenios que contengan los Proyectos de Inversión Pública autorizados al Municipio.</li> <li>• Validar los expedientes técnicos iniciales, modificatorios y definitivos de Proyectos de Inversión, para su debida integración, y darle el seguimiento correspondiente.</li> <li>• Analizar y dar seguimiento a los expedientes administrativos para trámites de pago.</li> <li>• Validar los oficios de aprobación de los diversos proyectos de inversión del municipio.</li> <li>• Coordinar la Integración y actualización de los archivos internos del área.</li> <li>• Verificar que proyectos contemplen las obras y acciones complementarias que requieran para su adecuada ejecución y puesta en operación.</li> <li>• Supervisar las modificaciones, adecuaciones o actualizaciones que sufran los proyectos de inversión pública de la Administración Pública del Municipio realizados con ingresos propios, así como con recursos Federales y/ o Estatales.</li> <li>• Desempeñar las comisiones que el Titular de Planeación le encomiende y mantenerlo informado de sus resultados.</li> <li>• Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura


Perfil Profesional:	1. Ingeniería y/o Informática
	2. Ciencias Políticas
	3. Economía y/o Finanzas
	4. Contaduría
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
• Responsabilidad	• Iniciativa y Creatividad
• Liderazgo	• Comunicación asertiva
• Atención amable	• Resolución de conflictos
• Toma de decisiones	• Trabajo en equipo
• Habilidad en el uso de TIC's	• Conocimiento de proyectos

**16. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS TÉCNICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

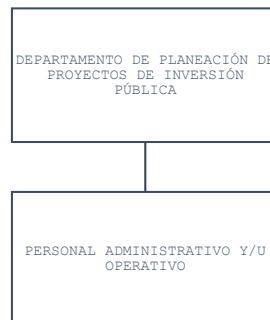
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Análisis Técnico de Proyectos de Inversión
<b>Reporta a:</b>	Subdirector de Proyectos de Inversión Pública
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Obras Públicas</li> <li>• Dirección de Servicios Públicos</li> <li>• Dirección de Administración</li> <li>• Dirección de Desarrollo Económico</li> <li>• Dirección de Proximidad y Protección Civil</li> <li>• Órgano Interno de Control</li> <li>• SMAPAC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
<p>Dar seguimiento a la documentación y la información técnica de los expedientes de los proyectos de inversión, y/o acciones de inversión pública, mediante infraestructura que eleve la calidad de vida de los habitantes del municipio de Campeche dentro del marco legal aplicable.</p>	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar técnicamente los expedientes técnicos iniciales, modificados y/o definitivos de las obras, y acciones presentadas por las unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal, corroborando que todos los expedientes mencionados contengan los requisitos necesarios para su aprobación.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar observaciones y revisar solventaciones de los expedientes técnicos iniciales, modificados y/o definitivos de las obras, y acciones.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar técnicamente la documentación que integra la solicitud de pago: Estimación (caratula, estado de cuenta, cuerpo de la estimación, generadores de obra, croquis y reporte fotográfico), convenios, dictámenes, bitácoras de obra y demás documentación necesaria según las necesidades del proyecto, asegurando que el soporte cumpla con lo establecido en la ley y con los requisitos necesarios para continuar su proceso de pago a las áreas correspondientes.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener actualizada la información archivística del departamento de análisis técnico de proyectos de inversión.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar observaciones y revisar solventaciones de la documentación observada en la solicitud de pago, que se le haya notificado a las unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Ingeniería Civil
	2. Arquitectura
	3. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación asertiva</li> </ul>


<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> </ul>

**17. DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Planeación de Proyectos de Inversión Pública
<b>Reporta a:</b>	Subdirector de Proyectos de Inversión Pública
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de la Presidencia</li> <li>• Dirección de Participación Ciudadana</li> <li>• Dirección de Obras Públicas</li> <li>• Dirección de Servicios Públicos</li> <li>• Dirección de Administración</li> <li>• Dirección de Desarrollo Económico</li> <li>• Dirección de Proximidad y Protección Civil</li> <li>• Tesorería</li> <li>• Órgano Interno de Control</li> <li>• SMAPAC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental</li> <li>• Secretaría de Administración y Finanzas</li> <li>• Delegación de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas</li> <li>• Secretaría de Bienestar</li> <li>• Delegación de la Secretaría de BIENESTAR</li> <li>• Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
Elaborar y dar seguimiento a la propuesta del Programa Anual de Inversión Pública del Municipio	

de Campeche para su presentación y validación ante el seno del COPLADEMUN, que eleven la calidad de vida de los habitantes del municipio de Campeche, proporcionándoles servicios públicos eficientes, de calidad e incluyentes dentro del marco legal aplicable y a través de las distintas herramientas de planificación a nivel federal, estatal y/o municipal.

**FUNCIONES**

- Recopilar de las unidades administrativas y operativas, entidades de la administración pública municipal, los proyectos de inversión, para su aprobación ante el pleno del COPLADEMUN.
- Elaborar los oficios de aprobación de los diversos proyectos de inversión del municipio.
- Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas y Operativas en la planeación de proyectos de inversión pública.
- Verificar que la planeación de los recursos federales, estatales y/o ingresos propios para los proyectos de inversión pública, se encuentren alineados conforme al Plan Municipal de Desarrollo.
- Conformar la cartera municipal de Proyectos de Inversión Pública.
- Identificar fondos y programas internacionales, federales, estatales y privados que sean susceptibles de aplicarse para cumplir los compromisos ciudadanos del H. Ayuntamiento.
- Elaborar la propuesta del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP).
- Acordar con las direcciones ejecutoras la elaboración de expedientes técnicos iniciales y/o modificados de los proyectos autorizados.
- Realizar las tareas de coordinación y seguimiento como enlace municipal ante la SAFIN para vigilar que se cumpla en tiempo y forma con los reportes trimestrales del SRFT.
- Elaborar los distintos formatos que establezca la normatividad para reportar la información de los recursos federales.
- Mantener actualizada la información archivística del Departamento de Planeación de Proyectos de Inversión Pública (DPIPI).
- Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

**PERFIL REQUERIDO**

Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Trabajo Social
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Contaduría
	4. Ciencias Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.

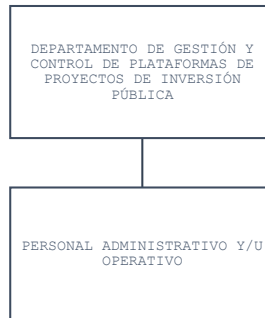
**COMPETENCIAS LABORALES**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación asertiva</li> </ul>


<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de conflictos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo.</li> </ul>

**18. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE PLATAFORMAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

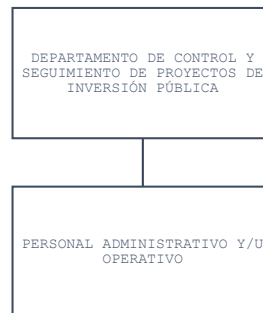
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Gestión y Control de Plataformas de Inversión Pública
<b>Reporta a:</b>	Subdirector de Proyectos de Inversión Pública
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de la Presidencia</li> <li>• Dirección de Participación Ciudadana</li> <li>• Dirección de Obras Públicas</li> <li>• Dirección de Servicios Públicos</li> <li>• Dirección de Administración</li> <li>• Dirección de Desarrollo Económico</li> <li>• Dirección de Proximidad y Protección Civil</li> <li>• Tesorería</li> <li>• Órgano Interno de Control</li> <li>• SMAPAC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental</li> <li>• Secretaría de Administración y Finanzas</li> <li>• Secretaría de Bienestar</li> <li>• Delegación de la Secretaría de BIENESTAR</li> <li>• Secretaría de Hacienda y Crédito Público</li> </ul>

OBJETIVO	
Administrar y llevar el control de las plataformas y herramientas digitales para la planeación y seguimiento de los proyectos de inversión pública aprobados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche.	
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar las distintas plataformas tecnológicas que sitúan al municipio como ente obligado a registrar y/o reportar los avances de los proyectos de inversión pública.</li> <li>• Supervisar la integración oportuna de los documentos requeridos para la correcta captura de los avances en los proyectos de inversión pública planeados y/o aprobados.</li> <li>• Realizar oportuna, eficaz y eficientemente la captura de la planeación de los proyectos de inversión en las distintas plataformas competentes.</li> <li>• Realizar oportuna, eficaz y eficientemente la captura la información relativa al seguimiento de los proyectos de inversión en las distintas plataformas competentes.</li> <li>• Informar oportunamente las actualizaciones en las plataformas a sus Superiores Jerárquicos, así como a las diferentes áreas ejecutoras.</li> <li>• Difundir oportunamente a sus Superiores Jerárquicos, así como a las diferentes áreas ejecutoras, los lineamientos que regulen la captura de información en las plataformas competentes.</li> <li>• Participar en la actualización de formatos, herramientas y/o instrumentos que permitan el cumplimiento de los criterios y requerimientos de las diferentes plataformas, dentro del marco normativo aplicables a los diversos fondos y fuentes de financiamiento.</li> <li>• Recopilar de las áreas ejecutoras la información del avance físico y financiero de proyectos de inversión pública.</li> <li>• Mantener actualizada la información archivística del departamento de gestión y control de plataformas de proyectos de inversión pública.</li> <li>• Realizar todas las actividades que sus Superiores Jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determine.</li> </ul>	
PERFIL REQUERIDO	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 22 años
Escolaridad:	Preparatoria y/o Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Contaduría
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Ciencias de la Computación/Informática.
	4. Ciencias Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
COMPETENCIAS LABORALES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa y creatividad</li> <li>• Comunicación asertiva</li> </ul>


• Toma de decisiones	• Trabajo en equipo
• Resolución de conflicto	• Atención amable
• Aprendizaje continuo	• Adaptabilidad
• Manejo de plataformas digitales	• Conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación

**19. DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública
<b>Reporta a:</b>	Subdirector de Proyectos de Inversión Pública
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de la Presidencia</li> <li>• Dirección de Obras Públicas</li> <li>• Dirección de Servicios Públicos</li> <li>• Dirección de Administración</li> <li>• Dirección de Desarrollo Económico</li> <li>• Dirección de Proximidad y Protección Civil</li> <li>• Tesorería</li> <li>• Órgano Interno de Control</li> <li>• Sindicatura de Hacienda</li> <li>• SMAPAC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	

Revisión y análisis de la documentación requerida para realizar las órdenes de pago de los proyectos de inversión pública, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas propuestas consolidando la información del avance físico y financiero para la toma de decisiones estratégicas y considerando la normatividad que rige la aplicación de recursos federales, estatales y municipales.	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la revisión normativa de la documentación soporte que envían las áreas ejecutoras, al solicitar trámites de pago de los proyectos de inversión pública aprobados por el COPLADEMUN.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar órdenes de pago de los proyectos de inversión pública y llevar a cabo el proceso de seguimiento del trámite ante las áreas responsables de autorizar y realizar el pago correspondiente.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Integrar un registro de los contratos y convenios que contengan los proyectos de inversión pública autorizados al municipio.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Integrar y procesar la información del avance físico y financiero de proyectos de inversión pública, para su reporte oportuno ante las instancias correspondientes, dentro del marco normativo aplicable.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que la documentación cumpla con los requisitos vigentes, así como con las Leyes y reglamentos que correspondan en materia fiscal.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener actualizada la información archivística del departamento de control y seguimiento de proyectos de inversión pública.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Humanidades
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Administración y/o Contabilidad
	4. Ciencias Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo.</li> </ul>

*VI.- Que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideran que la propuesta reúne los requisitos legales correspondientes, por lo que resulta procedente su aprobación, ya que las diferentes unidades administrativas del Municipio de Campeche deben contar con los*

*diferentes instrumentos jurídicos que delimiten sus funciones y organización dentro de la administración pública municipal, para de esa manera llevar a cabo sus actividades.*

*VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de esta Comisión Edilicia, estiman procedente emitir el siguiente:*

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** REMÍTASE EL PRESENTE RESOLUTIVO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO.

**TERCERO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. LOS CC. AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA, LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, (RÚBRICAS).**

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad con los artículos, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; por lo que, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.

**SEGUNDO:** SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**CUARTO:** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL MANUAL QUE SE APRUEBA.

**QUINTO:** INSÉRTESE EN EL LIBRO DE REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**SEXTO:** CÚMPLASE.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 14 días del mes agosto del año 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 14 del mes de agosto del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PARA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a) y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Presidenta Municipal:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 115**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.**

#### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Que en su momento la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE** Presidenta Municipal de Campeche, presentó el proyecto por conducto de la **LICDA. SAMANTHA BEATRIZ CAMBRANIS AGUILAR** Directora de Administración para emitir el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, y a su vez, la Secretaría remitió dicha propuesta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para la emisión del dictamen respectivo; emitido dicho resolutivo se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, para su resolución definitiva:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa planteada por la Presidenta Municipal de Campeche, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar la propuesta de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE** Presidenta Municipal de Campeche, a solicitud de la Directora de Administración, para expedir el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**.

#### ANTECEDENTES

A). – La **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, *Presidenta Municipal de Campeche*, por conducto de la **LICDA. SAMANTHA BEATRIZ CAMBRANIS AGUILAR**, *Directora de Administración* presentó el proyecto de **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, para que una vez emitido el resolutivo correspondiente sea sometido al estudio y análisis del H. Cabildo.

B). - Es obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el citado Manual, de acuerdo con los artículos 3, segundo párrafo de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

#### CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas Cde observancia general necesarios para su organización, funcionamientos, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

III.- Que en su momento se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, *Síndica de Asuntos Jurídicos*, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, *Segunda Regidora*, **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, *Quinto Regidor*, quedando la presidencia de la comisión a cargo de la primera de los nombrados.

IV.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.

V.- Con base en las atribuciones otorgadas en la Legislación municipal, la *Directora de Planeación*, elaboró el proyecto de **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** con la finalidad de normar el criterio de ejecución de las rutinas de trabajo, regular las diferentes actividades en cumplimiento de las funciones encomendadas que le permita la *Administración Pública del H. Ayuntamiento Campeche* y que facilite la gestión de los asuntos municipales; que la iniciativa de proyecto, señala en su contexto lo siguiente:

**Manual de Organización de la  
Dirección de Desarrollo Social****MO-DP-16****1. INTRODUCCIÓN**

La Administración Pública Municipal tiene como propósito responder con eficacia y eficiencia a las responsabilidades que le competen, garantizando una atención coherente, ágil y honesta a la ciudadanía por parte de todas las dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

En concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, se busca consolidar un funcionamiento responsable y moderno de la administración pública.

Para el logro de tales fines, es fundamental que tanto los servidores públicos como la población en general conozcan de forma clara y precisa los ámbitos de competencia de las distintas unidades de la administración pública municipal.

El Municipio de Campeche, por sus características, se distingue como un Municipio Urbano. Dentro de su estructura administrativa, se encuentra la dependencia denominada Dirección de Desarrollo Social, la cual forma parte esencial del funcionamiento del gobierno municipal.

Este Manual de Organización facilita la comprensión de la estructura y niveles jerárquicos de la Dirección de Desarrollo Social, así como las atribuciones y responsabilidades de cada área, con base en la normatividad vigente y la experiencia de los servidores públicos consultados.

Su finalidad es contribuir a una administración más ordenada y eficaz, por lo que debe mantenerse actualizado de manera permanente, conforme a las recomendaciones de la Dirección de Administración, así como a los cambios que se den en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**2. MARCO JURÍDICO**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Constitución Política del Estado de Campeche.
4. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
5. Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
6. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
8. Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2024-2027.
9. Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche.
10. Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

### **3. PRINCIPIOS DEL MANUAL**

- **ORGANIZACIÓN:**

Lograr y mantener un sólido plan de organización.

- **DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES:**

Determinar la responsabilidad de cada puesto y su relación con las distintas áreas de la Dirección de Desarrollo Social, así como asegurar que todos los interesados tengan una adecuada comprensión del plan general y de sus propios paneles y relaciones pertinentes.

- **ORIENTACIÓN:**

Servir como una guía eficaz para la reparación, clasificación y compensación del personal clave. Cada jefe debe tener delineadas sus responsabilidades en forma clara y precisa.

La responsabilidad designada a cada área deberá tener la autoridad suficiente para encausar los resultados de sus acciones, hacia el personal inmediata inferior.

Al existir cambios en las funciones o responsabilidades del personal en el área, deberá darse a conocer a todos los involucrados en ellas.

### **4. OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

Atender y fomentar el desarrollo social de los grupos prioritarios en el municipio a través de Programas y Campañas Sociales, enfocadas a promover la equidad de género, la inclusión y los derechos humanos, así como de contribuir a mejorar la economía familiar y la calidad de vida de los ciudadanos.

- **MISIÓN**

Procurar el desarrollo igualitario, integral, incluyente y sostenible del municipio de Campeche mediante el fortalecimiento e impulso de las organizaciones de la sociedad civil y los sectores vulnerables de la población para propiciar la igualdad de oportunidades a través de programas, campañas y acciones de ayuda social.

- **VISIÓN**

Ser una dirección que brinde desarrollo y bienestar social de forma integral e incluyente para toda la población, misma que participa de manera activa en la implementación de programas del Gobierno Municipal.

**5. ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES**

Artículo 16.- Al frente de cada Dirección, habrá un Titular con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Conducir sus actividades y las de las unidades administrativas que dependan de él, conforme a las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos del H. Ayuntamiento y las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Ayuntamiento;

III. Elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente Municipal los proyectos de los Programas Operativos Anuales;

IV. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal las acciones que consideren necesarias para la mejor realización de sus atribuciones;

V. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos del H. Ayuntamiento, así como a las órdenes y disposiciones que dicte la Presidenta o el Presidente Municipal;

VI. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para publicar y mantener actualizada la información pública obligatoria del Municipio; además de garantizar el acceso a la información pública que les corresponda y la protección de los datos personales en forma y términos del marco jurídico aplicable;

VII. Pugnar por la generación de una cultura de corresponsabilidad entre el Municipio y sociedad en materia de atención a personas con discapacidad;

VIII. Promover el pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidad;

IX. Participar en la suscripción de convenios o documentos que estén en el ámbito de su competencia, y suscribir como Unidad Requirente en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con el ejercicio del presupuesto autorizado a su Dirección.

X. Fomentar la participación ciudadana en las acciones de beneficio colectivo que promueva el H. Ayuntamiento;

XI. Difundir e informar de los programas y servicios públicos a su cargo, en los sectores públicos, privados y sociales;

XII. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de convenios y acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y municipal; así como con los sectores público, privado o social, en la materia de su competencia;

XIII. Cumplir y hacer cumplir con austeridad, racionalidad y disciplina la administración de los recursos humanos, materiales y financieros respecto de aquellos que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;

XIV. Tener bajo su adscripción directa, a los servidores públicos que le están jerárquicamente subordinados, para la atención y despacho de los asuntos que le competan;

XV. Presentar con oportunidad ante el Titular de la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de la Dirección a su cargo;

XVI. Acordar con la Presidencia Municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación así lo requiera;

XVII. Informar mensualmente a la Presidencia Municipal, así como en cualquier tiempo en que éste se los requiera, las actividades desarrolladas por su Dirección;

XVIII. Participar en la elaboración del Informe Anual de Actividades aportando la parte conducente de las actividades que le correspondan;

XIX. Coordinarse y colaborar con los demás titulares en actividades afines;

XX. Recibir a sus subalternos y conceder audiencias a los ciudadanos;

XXI. Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia Municipal o por el H. Ayuntamiento, cuando sean requeridos, y atender las solicitudes que les formulen sus integrantes;

XXII. Realizar en los casos que así proceda, acciones de coordinación con autoridades federales, estatales, de otras entidades federativas o de los Ayuntamientos del Estado;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XXIV. Rendir al Órgano Interno de Control los informes que éste les requiera en el ejercicio de sus atribuciones;

XXV. Elaborar y/o actualizar permanentemente, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la Dirección a su cargo, los cuales deberán contener información sobre su estructura, organización y forma de realizar las actividades que están bajo su responsabilidad, así como sobre sus sistemas de comunicación y coordinación;

XXVI. Participar, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal en foros, seminarios, simposios, congresos y demás eventos relativos a la materia o área de su competencia;

XXVII. Formular los indicadores estratégicos y de gestión de las políticas, programas, metas y acciones del sistema de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo conforme a las atribuciones que corresponda al ámbito de competencia que establezcan las disposiciones que las regulen, para la elaboración y seguimiento del presupuesto basado en resultados;

XXVIII. Rendir mensualmente a la Presidencia Municipal, el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión implementados durante el ejercicio;

XXIX. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal, este Reglamento y demás marco jurídico aplicable.

Para el eficaz ejercicio de sus funciones y atribuciones, los Directores contarán con los Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento, quienes también asumirán en lo individual la responsabilidad que corresponda al ejercicio de sus respectivas funciones.

## **6. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 42.- A la Dirección de Desarrollo Social le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar y promover la participación de la sociedad, en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales de acuerdo con sus programas y reglas de operación, en materia de cohesión y desarrollo social, regional, comunitario y de bienestar familiar;

II. Fortalecer la interacción e integración de la sociedad, con el propósito de desarrollar de manera

armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social;

III. Realizar convenios de colaboración con las dependencias federales y estatales para la ejecución de los programas sociales que se apliquen en el municipio;

IV. Promover, coordinar y ejecutar programas y/o acciones de combate a la pobreza y la marginación, para mejorar los índices de desarrollo humano en el municipio;

V. Colaborar y coordinar con las unidades administrativas, las Autoridades Auxiliares y las organizaciones sindicales, la operación de diversos programas que se realicen en las localidades del Municipio;

VI. Coadyuvar con la Dirección de Proximidad y Protección Civil, en la instalación de albergues en beneficio de la ciudadanía, cuando las personas se encuentren en peligro por desastres de la naturaleza y en tiempos difíciles;

VII. Implementar estrategias y acciones para elaborar políticas públicas de impacto en las comunidades rurales e indígenas;

VIII. Promover el respeto y el desarrollo social integral de las comunidades indígenas en el municipio;

IX. Difundir la cultura y el derecho de los pueblos indígenas tanto en las comunidades rurales como en la zona urbana del Municipio;

X. Fomentar y potenciar las actividades de producción primaria a través de transferencia tecnológica, y/o con cadenas de valor en las comunidades rurales e indígenas;

XI. Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas y acciones para el desarrollo social de los grupos prioritarios;

XII. Promover la participación de los grupos prioritarios de las áreas rural y urbana a través de la formación de grupos de trabajo en las que se fomenten y desarrollen los valores humanos, la equidad de género, la inclusión, los derechos indígenas y derechos humanos;

XIII. Gestionar ante las instancias correspondientes, apoyos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que conforman los grupos prioritarios;

XIV. Empoderar a los grupos prioritarios para el ejercicio de sus derechos a través de capacitación, seguimiento e impulso de sus proyectos;

XV. Promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las personas que conforman los grupos prioritarios;

XVI. Promover y ejecutar programas, proyectos y/o acciones que contribuyan a mejorar la economía familiar;

XVII. Promover y fomentar programas y acciones para el mejoramiento de la vivienda en el municipio;

XVIII. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social y de salud que redunden en beneficios para la población del Municipio;

XIX. Identificar y atender las necesidades de los organismos de la sociedad civil del municipio en

coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales, así como organismos no gubernamentales;

XX. Fortalecer el funcionamiento de los organismos de la sociedad civil a través de acciones de capacitación, promoción y vinculación con la población;

XXI. Diseñar y ejecutar proyectos para la recuperación de espacios públicos que propicien la convivencia y la cohesión social;

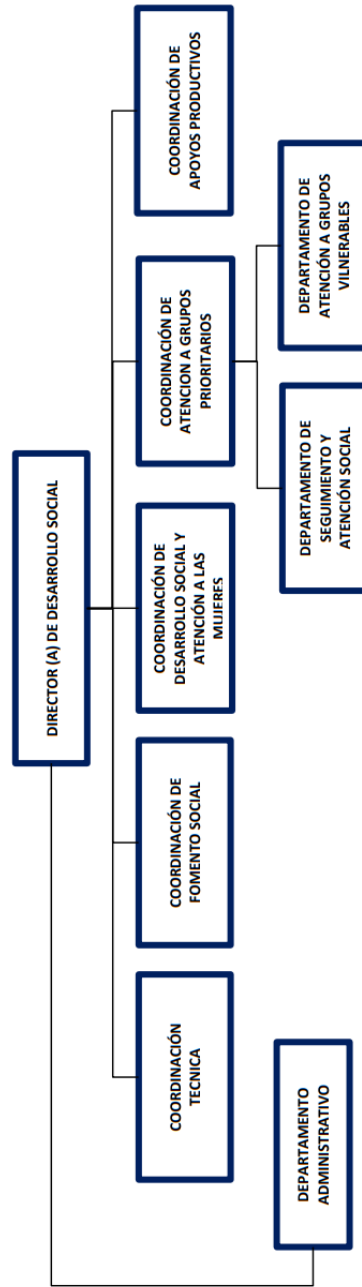
XXII. Aplicar acciones de prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en escuelas y comunidades; y

XXIII. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y el marco jurídico aplicable.

7. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

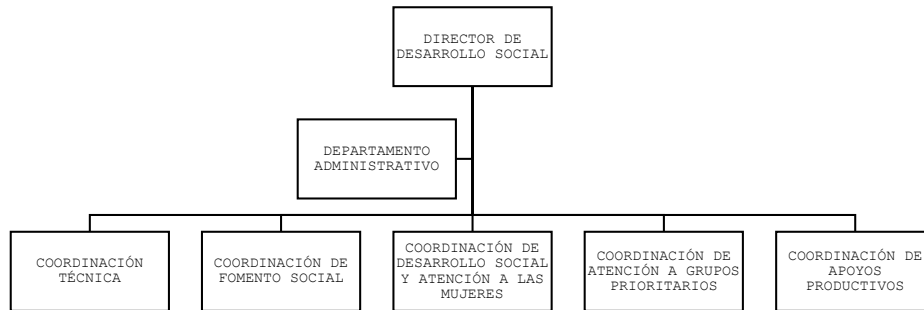
ESTRUCTURA ORGÁNICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL




**8. OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

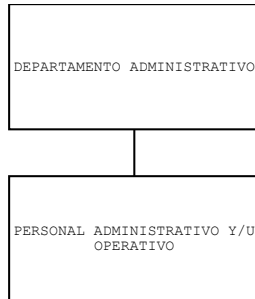
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Director de Desarrollo Social
<b>Reporta a:</b>	Presidenta o Presidente Municipal
<b>Supervisa a:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Departamento Administrativo</li> <li>• Coordinador Técnico</li> <li>• Coordinador de Fomento Social</li> <li>• Coordinador de Desarrollo Social y Atención a las Mujeres</li> <li>• Coordinador de Atención a Grupos Prioritarios</li> <li>• Coordinador de Apoyos Productivos</li> </ul>
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Direcciones del H. Ayuntamiento de Campeche</li> <li>• Unidades descentralizadas del H. Ayuntamiento de Campeche.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria del Bienestar</li> <li>• Secretaria de Desarrollo Social y Humano</li> <li>• Secretaria de Salud</li> <li>• Secretaria de Educación</li> <li>• Secretaria de Protección Civil</li> <li>• Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones de la Sociedad Civil asentadas en el Municipio y Organismos No Gubernamentales</li> <li>• Instituto de la Juventud de Campeche</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
<p>Planear y dirigir las políticas, estrategias, objetivos, programas y acciones de Gobierno Municipal de Campeche enfocadas al desarrollo social integral de los habitantes del Municipio.</p>	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducir sus actividades y las de las unidades administrativas que dependan de él, conforme a las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos del H. Ayuntamiento y las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal.</li> <li>• Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal.</li> <li>• Elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente Municipal los proyectos de los Programas Operativos Anuales.</li> <li>• Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal las acciones que consideren necesarias para la mejor realización de sus atribuciones.</li> <li>• Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos del H. Ayuntamiento, así como a las órdenes y disposiciones que dicte la Presidenta o el Presidente Municipal.</li> <li>• Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Dirección de Transparencia para publicar y mantener actualizada la información pública obligatoria del Municipio; además de garantizar el acceso a la información pública que les corresponda y la protección de los datos personales en forma y términos del marco jurídico aplicable.</li> <li>• Participar en la suscripción de convenios o documentos que estén en el ámbito de su competencia.</li> <li>• Difundir e informar de los programas y servicios públicos a su cargo, en los sectores públicos, privados y sociales.</li> <li>• Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de convenios y acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y Municipal; así como con los sectores público, privado o social, en la materia de su competencia.</li> <li>• Cumplir y hacer cumplir con austeridad, racionalidad y disciplina la administración de los recursos humanos materiales y financieros respecto de aquellos que le sean asignados para el ejercicio.</li> <li>• Tener bajo su adscripción directa a los Coordinadores y Jefes de Área y demás servidores públicos que le están jerárquicamente subordinados, para la atención y despacho de los asuntos que le competan.</li> <li>• Presentar con oportunidad ante el Titular de la Tesorería Municipal el Proyecto de presupuesto de la Dirección General a su cargo.</li> <li>• Acordar con la Presidencia Municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación así lo requiera.</li> <li>• Informar mensualmente a la Presidencia Municipal, así como cualquier tiempo en que este se los requiera, las actividades desarrolladas por su Dirección.</li> <li>• Integrar, Clasificar y custodiar los archivos administrativos a su cargo.</li> <li>• Coordinarse y colaborar con los demás Titulares en actividades afines.</li> <li>• Recibir a sus subalternos y conceder audiencias a los ciudadanos.</li> </ul>	


<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia Municipal o por el H. Ayuntamiento, cuando sean requeridos y atender las solicitudes que les formulen sus integrantes.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar en los casos que así proceda, acciones de coordinación con autoridades federales, estatales, de otras entidades federativas o de los Ayuntamientos del Estado.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rendir al órgano Interno de Control los informes que este les requiera en el ejercicio de sus atribuciones.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Participar, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal en foros, seminarios, simposios, congresos y demás eventos relativos a la materia o área de su competencia.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Formular los indicadores estratégicos y de gestión de las políticas, programas, metas y acciones del sistema de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo conforme a las atribuciones que corresponda al ámbito de competencia que establezcan las disposiciones que las regulen, para la elaboración y seguimiento del presupuesto basado en resultados.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rendir mensualmente a la Presidencia Municipal, el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión implementados durante el ejercicio.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigilara que los programas sociales municipales lleguen a la población vulnerable y que los recursos sean distribuidos y comprobados conforme a la normatividad vigente.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fungirá como Coordinador del Eje del Plan Municipal de Desarrollo denominado "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario para un Municipio Cercano".</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar y coordinar con las unidades administrativas, las Autoridades Auxiliares y las organizaciones sindicales, la operación de diversos programas que se realicen en las localidades del Municipio.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar y atender las necesidades de los organismos de la sociedad civil del municipio en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales, así como organismos no gubernamentales.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen, así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Licenciatura y/o Maestría
Perfil Profesional:	1. Ciencias Humanas y/o Políticas
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Administración y/o Contabilidad
	4. Derecho
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo</li> </ul>

**9. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

ESTRUCTURA ORGÁNICA



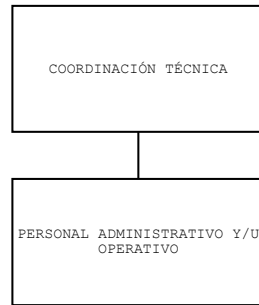
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento Administrativo
<b>Reporta a:</b>	Director de Desarrollo Social
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
<p>Garantizar la gestión administrativa eficiente, eficaz y oportuna, para el correcto cumplimiento de las actividades que se deben de llevar a cabo de acuerdo con el programa de trabajo asignado al área correspondiente de la Dirección de Desarrollo Social, para el logro de objetivos administrativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.</p>	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar el Programa Operativo Anual para dar cumplimiento a lo establecido a la Matriz indicadora de Resultados.</li> <li>Mantener actualizada la lista de personal adscrito a la Unidad Administrativa correspondiente.</li> <li>Realizar los trámites administrativos del personal conforme a las normas y lineamientos que determine la Dirección de administración relacionados con movimientos de personal e incidencias.</li> <li>Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas en las diferentes áreas de la Unidad Administrativa conforme a las políticas establecidas.</li> <li>Proponer y aplicar los cambios, mejoras y demás medios tendientes a incrementar la productividad, eficiencia y eficacia de la Unidad Administrativa correspondiente.</li> </ul>	


<ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar el control de los bienes muebles y equipos a cargo de la Unidad Administrativa para el uso adecuado de los mismos.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fungir como enlace ante las diferentes Unidades Administrativas que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar a cabo en la Dirección de área el cumplimiento de los objetivos establecidos.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar la organización, clasificación, manejo y sistematización de documentos de conformidad con la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coadyuvar en la elaboración del Manual de Organización, Procedimientos y de Políticas de la Unidad Administrativa para dar cumplimiento a los establecido en las diferentes, leyes, reglamentos y/u otro orden jurídico aplicable.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisar que el personal asignado cumpla con las funciones para el óptimo desempeño de la Unidad Administrativa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigilar la realización del proceso de entrega-recepción de las diferentes áreas de la Unidad Administrativa para que se realicen de forma ágil y se consideren los bienes que se encuentran bajo resguardo del Servidor Público que entrega.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar seguimiento a la elaboración de bitácora la asignación de combustible utilizado por la Unidad Administrativa ante la Dirección de Administración.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyar en la logística de los eventos asignados a la Unidad Administrativa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Administrar, sistematizar, elaborar e implementar sistemas óptimos de trabajo para el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Unidad Administrativa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar seguimiento a la elaboración de bitácoras de uso de los vehículos asignados a la Unidad Administrativa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen, así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Preparatoria y/o Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Economía y/o Finanzas
	2. Contaduría
	3. Administración de Empresas
	4. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo</li> </ul>

**10. COORDINACIÓN TÉCNICA**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



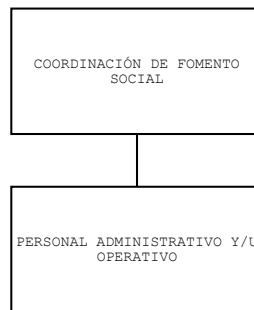
**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Coordinador Técnico
<b>Reporta a:</b>	Director de Desarrollo Social
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
Dirigir, organizar y ejecutar las actividades que se realizan en los programas de la Dirección de Desarrollo Social con el fin de garantizar el acceso de la comunidad en igualdad de oportunidades.	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acordar con las Coordinaciones las actividades encomendadas a la Dirección.</li> <li>Atender y gestionar las solicitudes de otras direcciones o instituciones externas al Municipio.</li> <li>Organizar las actividades y eventos encargados a la dirección.</li> <li>Gestionar programas y proyectos institucionales que generen actividades dentro de la dirección.</li> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	

PERFIL REQUERIDO	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Preparatoria y/o Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Administración de Empresas
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Contaduría
	4. Ciencias Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas
COMPETENCIAS LABORALES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo</li> </ul>

## 11. COORDINACIÓN DE FOMENTO SOCIAL

### ESTRUCTURA ORGÁNICA



### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

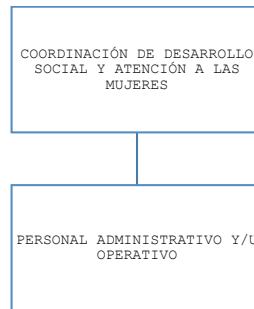
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
IDENTIFICACIÓN	
<b>Título del puesto:</b>	Coordinador de Fomento Social

<b>Reporta a:</b>	Director de Desarrollo Social
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
Promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al combate de la pobreza y la marginación, para mejorar los índices de desarrollo humano en el Municipio.	
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Planear, fomentar y coordinar los programas y acciones para el desarrollo social de los grupos prioritarios.</li> <li>Fomentar y promover la participación de la sociedad en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales de acuerdo con sus programas y reglas de operación en materia de fomento social, regional, comunitario y de bienestar familiar.</li> <li>Planear y ejecutar acciones destinadas al combate de rezago social y la disminución de las carencias sociales.</li> <li>Realizar actividades que generen pertenencia y cohesionen las comunidades y colonias del Municipio.</li> <li>Implementar programas y/o proyectos destinados específicamente a la atención del rezago social en el sector rural.</li> <li>Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social y de salud que redunden en beneficios para la población del Municipio.</li> <li>Fortalecer el funcionamiento de los organismos de la sociedad civil a través de acciones de capacitación, promoción y vinculación con la población.</li> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
<b>Género:</b>	Indistinto
<b>Estado Civil:</b>	Indistinto
<b>Edad:</b>	Mayor de 25 años
<b>Escolaridad:</b>	Preparatoria y/o Licenciatura
<b>Perfil Profesional:</b>	1. Administración de Empresas
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Contaduría
	4. Ciencias Humanas y/o Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
<b>Experiencia:</b>	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas

COMPETENCIAS LABORALES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo</li> </ul>

## 12. COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS MUJERES

### ESTRUCTURA ORGÁNICA



### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

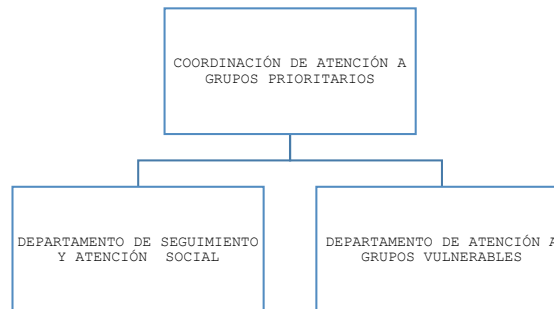
	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
IDENTIFICACIÓN	
<b>Título del puesto:</b>	Coordinador de Desarrollo Social y Atención a las Mujeres
<b>Reporta a:</b>	Director de Desarrollo Social
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
RELACIONES DE COORDINACIÓN	
INTERNAS	EXTERNAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>

OBJETIVO	
Contribuir a mejorar el nivel de desarrollo personal de las Mujeres del Municipio de Campeche mediante su empoderamiento y la prevención de la violencia de género.	
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar y dar seguimiento a los objetivos y actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual.</li> <li>• Verificar la instalación y operación del Comité Municipal de Transversalización de Perspectiva de Género.</li> <li>• Levantar las evidencias y comprobaciones correspondientes de las actividades y cumplimiento de metas e indicadores.</li> <li>• Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas y acciones para el desarrollo social de las mujeres del Municipio.</li> <li>• Promover la participación de las mujeres de las áreas rural y urbana con acciones que se fomenten y desarrollen los valores humanos, la equidad de género, la inclusión, los derechos indígenas y derechos humanos.</li> <li>• Gestionar antes las instancias correspondientes, apoyos para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres que conforman los grupos prioritarios.</li> <li>• Empoderar a las mujeres para el ejercicio de sus derechos a través de capacitación seguimiento e impulso de sus proyectos.</li> <li>• Promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las mujeres.</li> <li>• Llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de la Cultura de Institucional en Perspectiva de Género del Ayuntamiento de Campeche.</li> <li>• Empezar acciones para la prevención de la violencia en contra de las mujeres en el Municipio de Campeche.</li> <li>• Brindar acompañamiento y canalizar a las mujeres que se identifiquen de ser violentadas y que así lo deseen para ser atendidas por las instancias correspondientes.</li> <li>• Vincular a las mujeres con las instancias correspondientes para promover mejores oportunidades económicas realizadas.</li> <li>• Diseñar y ejecutar proyectos para la recuperación de espacios públicos que propicien la convivencia y la cohesión social.</li> <li>• Promover y ejecutar programas, proyectos y/o acciones que contribuyan a mejorar la economía familiar.</li> <li>• Aplicar acciones de prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en escuelas y comunidades.</li> <li>• Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
PERFIL REQUERIDO	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Preparatoria y/o Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Trabajo Social
	2. Psicología

	3. Administración de Empresas
	4. Ciencias Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
• Responsabilidad	• Iniciativa y creatividad
• Liderazgo	• Comunicación asertiva
• Atención Amable	• Resolución de conflicto
• Toma de decisiones	• Trabajo en equipo

### 13. COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA



#### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

 ALCALDÍA DE <b>CAMPECHE</b> <small>AMABLE • CERCANA • IMPARABLE</small>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Coordinador de Atención de Grupos Prioritarios
<b>Reporta a:</b>	Director de Desarrollo Social
<b>Supervisa a:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Departamento de Seguimiento y Atención Social</li> <li>• Jefe de Atención a Grupos Vulnerables</li> </ul>
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>
--	---

**OBJETIVO**

Promover la participación inclusiva y el empoderamiento de los grupos prioritarios para que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y mejores oportunidades de vida.

**FUNCIONES**

- Fomentar y promover la participación de la sociedad en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales de acuerdo con sus programas y reglas de operación, en materia de cohesión y desarrollo social, regional, comunitario y bienestar familiar.
- Fortalecer la interacción e integración de la sociedad con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social.
- Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas y acciones para el desarrollo social de los grupos prioritarios.
- Promover la participación de los grupos prioritarios de las áreas rural y urbana a través de la formación de grupos de trabajo en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos, la equidad de género, la inclusión, los derechos indígenas y derechos humanos.
- Empoderar a los grupos prioritarios para el ejercicio de sus derechos a través de capacitación, seguimiento e impulso de sus proyectos.
- Promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las personas que conforman los grupos prioritarios.
- Coadyuvar con la Dirección de Proximidad y Protección Civil, en la instalación de albergues en beneficio de la ciudadanía, cuando las personas se encuentren en peligro por desastres de la naturaleza y en tiempos difíciles.
- Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.

**PERFIL REQUERIDO**

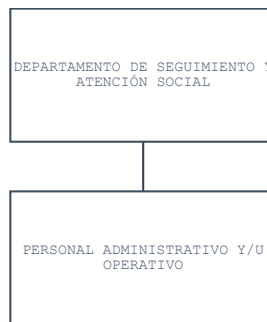
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Preparatoria y/o Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Psicología
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Administración de Empresas
	4. Ciencias Políticas y/o Humanas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.

**COMPETENCIAS LABORALES**


<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> </ul>

#### 14. DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN SOCIAL

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA



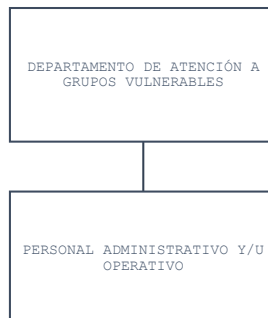
##### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Seguimiento y Atención Social
<b>Reporta a:</b>	Coordinador de Atención a Grupos Prioritarios
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• N/A</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
<p>Buscar, sugerir, impulsar, implementar vinculaciones y proyectos para coadyuvar en la actividad principal de la coordinación que es el apoyo asistencial a personas en situación de vulnerabilidad económica o con rezago, buscando optimizar y fortalecer los recursos en beneficio de la población.</p>	
<b>FUNCIONES</b>	


<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutar el sistema para la atención, recepción, registro y seguimiento de las solicitudes que se reciban en la Dirección.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que se cumplan satisfactoriamente las gestiones de ámbito rural y urbana que se realicen antes esta Dirección.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestionar el fortalecimiento y ampliación de los servicios públicos municipales en zonas rurales para mejorar la calidad de vida y reducir brechas de desigualdad.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar seguimiento y cumplimiento al Programa Operativo Anual.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Preparatoria y/o Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Economía
	2. Administración o Contaduría
	3. Profesional Técnico en Informática
	4. Ciencias Humanas y/o Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo</li> </ul>

**15. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



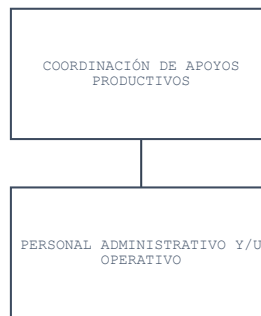
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

		<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>		
<b>Título del puesto:</b>	Jefe de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables	
<b>Reporta a:</b>	Coordinador de Atención a Grupos Prioritarios	
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo	
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>		
<b>INTERNAS</b>		<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>		
<p>Buscar promover la participación de los grupos prioritarios en los programas sociales y de fomento social para que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y mejores oportunidades de desempeño dentro de la sociedad.</p>		
<b>FUNCIONES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas y acciones para el desarrollo social de los grupos prioritarios.</li> <li>Promover la participación de los grupos prioritarios de las áreas rural y urbana a través de la formación de grupos de trabajo en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos, la equidad de género, la inclusión, los derechos indígenas y derechos humanos.</li> <li>Promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las personas que conforman los grupos prioritarios.</li> <li>Implementar estrategias y acciones para elaborar políticas públicas de impacto en las comunidades rurales e indígenas.</li> <li>Promover el respeto y el desarrollo social integral de las comunidades indígenas en el municipio.</li> <li>Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>		
<b>PERFIL REQUERIDO</b>		
<b>Género:</b>	Indistinto	
<b>Estado Civil:</b>	Indistinto	
<b>Edad:</b>	Mayor de 25 años	
<b>Escolaridad:</b>	Preparatoria y/o Licenciatura	
<b>Perfil Profesional:</b>	1. Economía y/o Finanzas	
	2. Ingeniería	
	3. Administración y/o Contabilidad	


	4. Ciencias Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
<b>COMPETENCIAS LABORALES</b>	
• Responsabilidad	• Iniciativa y creatividad
• Liderazgo	• Comunicación asertiva
• Atención Amable	• Resolución de conflicto
• Toma de decisiones	• Trabajo en equipo

**16. COORDINACIÓN DE APOYOS PRODUCTIVOS**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Título del puesto:</b>	Coordinador de Apoyos Productivos
<b>Reporta a:</b>	Director de Desarrollo Social
<b>Supervisa a:</b>	Personal Administrativo y/u Operativo
<b>RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>INTERNAS</b>	<b>EXTERNAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>
<b>OBJETIVO</b>	
Establecer, divulgar y ejecutar programas sociales entre la población rural del Municipio de Campeche, que ayuden a elevar su calidad de vida, apoyados por la diferente instancia de gobierno, social y privada para mejorar la productividad y la economía rural.	

FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar a las personas que viven en el medio rural e indígena insumos de calidad a bajo costo para el fomento y desarrollo de las actividades primarias.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar las acciones de combate a la brecha digital en el área rural del municipio.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar programas de capacitación técnica para habitantes de comunidades rurales, fomentando la autosuficiencia y el desarrollo local.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar proyectos productivos rurales que integren financiamiento y asistencia técnica para fortalecer la autonomía económica y el desarrollo sustentable de las comunidades.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar el control y administrar transparentemente los recursos humanos y materiales asignados a las Coordinación.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desempeñar las comisiones que el director le encomiende y mantenerlo informado de los resultados.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover y someter a la aprobación del Director, el programa Anual del Trabajo.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acordar con el Director la resolución de los asuntos que se tramiten en el ámbito de su competencia.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de competencia le determinen.</li> </ul>	
PERFIL REQUERIDO	
Género:	Indistinto
Estado Civil:	Indistinto
Edad:	Mayor de 25 años
Escolaridad:	Preparatoria y/o Licenciatura
Perfil Profesional:	1. Administración y/o Contabilidad
	2. Economía y/o Finanzas
	3. Agronomía Forestal y/o Ambiental
	4. Ciencias Políticas
	5. Otro perfil profesional afín al área
Experiencia:	De 1 a 2 años en funciones o puestos relacionados con administración de entidades públicas.
COMPETENCIAS LABORALES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa y creatividad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación asertiva</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención Amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de conflicto</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> </ul>

*VI.- Que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideran que la propuesta reúne los requisitos legales correspondientes, por lo que resulta procedente su aprobación, ya que las diferentes unidades administrativas del Municipio de Campeche deben contar con los diferentes instrumentos jurídicos que delimiten sus funciones y organización dentro de la administración pública municipal, para de esa manera llevar a cabo sus actividades.*

*VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de esta Comisión Edilicia, estiman procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** REMÍTASE EL PRESENTE RESOLUTIVO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO.

**TERCERO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. LOS CC. AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA, LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, (RÚBRICAS).**

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad con los artículos, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; por lo que, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

**SEGUNDO:** SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**CUARTO:** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL MANUAL QUE SE APRUEBA.

**QUINTO:** INSÉRTESE EN EL LIBRO DE REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**SEXTO:** CÚMPLASE.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 14 días del mes agosto del año 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 14 del mes de agosto del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a) y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Presidenta Municipal:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 116**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA HABITACIONAL, ASÍ COMO SUS RECARGOS, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 18, 21 Y 68 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **ANTECEDENTES**

**A.-** En su oportunidad la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento del estímulo fiscal consistente en descuentos en el pago del impuesto predial y el derecho por servicios de aseo y limpia por recolección de basura habitacional, previstos en los artículos 18, 21 y 68 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, así como sus recargos.

**B.-** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.-** La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Presidenta Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL H.**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA HABITACIONAL, ASÍ COMO SUS RECARGOS, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 18, 21 Y 68 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**VISTOS:** *Visto el contenido de la propuesta de la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:*

**ANTECEDENTES:**

A). - *Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.*

B). - *En cumplimiento a su atribución comprendida en la fracción III del artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche el cual establece que el presidente municipal puede otorgar subsidios y estímulos ficales.*

C). - *Que dicha propuesta en su parte conducente establece:*

**MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procedo a expedir la presente resolución conforme al siguiente:

**CONSIDERANDO**

*Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

*Que el artículo 115 fracción III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.*

*Diversos estudios indican que más del 50% de los hogares de las economías emergentes no podrían sostener el consumo básico durante en el corto plazo en caso de perder sus ingresos básicos. Muchos hogares de economías emergentes ya cargaban con niveles de deuda insostenibles antes de la crisis y han tenido dificultades para sobreponerse, ya que las medidas de salud públicas conexas provocaron una disminución abrupta en sus ingresos.*

*Por otra parte, de acuerdo con datos desestacionalizados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) de Campeche disminuyó 16.7 % la actividad económica en Campeche a tasa anual en los primeros tres meses del año 2025, hilando tres años en una etapa de recesión.*

*Según los datos de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en el cuarto trimestre del año pasado, el Estado de Campeche tuvo una tasa de informalidad laboral superior al 60.3%.*

*En base a lo todo lo anterior, se considera necesario estimular a los contribuyentes en el pago de ciertas contribuciones, a fin de que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sobre todo de aquellas que pueden incidir en la salubridad general.*

*Derivado de lo anterior, es necesario emprender acciones que cumplan con un doble efecto, incentivar la recaudación y apoyar la economía de los residentes del Municipio de Campeche, y en ese sentido, he tenido a bien expedir la siguiente:*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 15% en la suerte principal del impuesto predial, previsto en los artículos 18 y 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores, siempre y cuando se cubra el pago completo del ejercicio fiscal 2025, y el pago se realice durante los meses de agosto y septiembre de 2025.*

**SEGUNDO.-** *Se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 15% en la suerte principal del derecho por servicios de aseo y limpia por recolección de basura habitacional, previsto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores, siempre y cuando se cubra el pago completo del ejercicio fiscal 2025, y el pago se realice durante los meses de agosto y septiembre de 2025.*

**TERCERO.-** *Se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 100% en los recargos del impuesto predial, previsto en los artículos 18 y 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores, siempre y cuando se cubra el pago completo del ejercicio fiscal 2025, y el pago se realice durante los meses de agosto y septiembre de 2025.*

**CUARTO.-** *Se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 100% en los recargos del derecho por servicios de aseo y limpia por recolección de basura habitacional, previsto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y anteriores, siempre y cuando se cubra el pago completo del ejercicio fiscal 2025, y el pago se realice durante los meses de agosto y septiembre de 2025.*

**QUINTO.-** *Los beneficios fiscales que se otorgan en esta Resolución, no confieren a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor de la presente resolución.*

**SEXTO.-** *Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, los interesados deberán acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal para la aplicación de los descuentos previstos en la presente resolución, en el entendido de que, para la aprobación del descuento previsto en este acuerdo se deberá reestructurar el monto adeudado.*

**SÉPTIMO.-** *En el caso de los contribuyentes que hubieren controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere la presente Resolución, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.*

**OCTAVO.-** Los contribuyentes que se acojan a los beneficios previstos en la presente Resolución y que, para ello, proporcionen documentación o información falsa, una vez comprobada la falsedad se cancelarán los beneficios, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**NOVENO.-** La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

D).- Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El presente proyecto tiene objetivos fundamentales de distinta índole por una parte reducir la práctica de evasión, la mejora de la actitud de contribución de las personas físicas y morales fomentado su cumplimiento en forma voluntaria, con el aseguramiento de que sus obligaciones están vinculadas al ejercicio transparente y responsable del gasto público en un estricto sistema de rendición de cuentas que para ese efecto establecen las Leyes relativas.

III.- En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a favor de la comunidad de estímulo y concientización de la importancia de cumplir en forma adecuada sus obligaciones tributarias, facilitándole esa práctica responsable y propiciar una recaudación eficiente.

IV.- El fomento del presente estímulo fiscal dotará a la administración pública municipal de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.

V.- Visto lo anterior en razón de lo expuesto, considerado y fundado; los integrantes de la comisión edilicia de Hacienda estiman procedente emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA HABITACIONAL, ASÍ COMO SUS RECARGOS, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 18, 21 Y 68 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUvisa CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar estímulos fiscales consistentes en descuentos en el pago del impuesto predial y el derecho por servicios de aseo y limpia por recolección de basura habitacional, así como sus recargos, previstos en los artículos 18, 21 y 68 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.** Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**TERCERO.** Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.

**CUARTO.** En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

**QUINTO.** La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

**SEXTO.** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 14 de agosto de 2025 y estará vigente hasta el 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2025.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 14 días del mes agosto del año 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 14 del mes de agosto del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA HABITACIONAL, ASÍ COMO SUS RECARGOS, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 18, 21 Y 68 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a) y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Presidenta Municipal:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



